

IES SEVERO OCHOA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 1261/98).

Centro: I.E.S. Severo Ochoa.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don Nordin Abselam Al-AI, expedido el 30.12.88.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 15 de abril de 1998.- El Director, José Luis Hernández Rojo.

IES FUENTE ALTA

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1462/98).

Centro: I.E.S. Fuente Alta.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar de doña María Teresa Villar Trujillano, expedido el 14.6.93.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

Algodonales, 24 de abril de 1998.- El Director, Fernando Roncero Siles.

IES JESUS MARIN

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 2568/98).

Centro: I.E.S. Jesús Marín.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, de la Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, de doña María Remedios Martín Murillo, expedido el 25 de noviembre de 1982.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 24 de julio de 1998.- El Director, Juan Antonio Barea Guerrero.

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 2571/98).

Centro: I.E.S. Jesús Marín.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista, de la Rama Administrativa y Comercial, Especialidad Administrativa, de doña María Remedios Martín Murillo, expedido el 7 de octubre de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 24 de julio de 1998.- El Director, Juan Antonio Barea Guerrero.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 3)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 5 de agosto de 1998, de desarrollo de las ayudas para forestación de superficies agrarias, previstas en el Decreto 127/1998, de 16 de junio.

11.019

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (Código A.1100).

11.042

Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera (Código A.1200).

11.046

Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería Agrónoma (Código A.2002).

11.050

Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería Industrial (Código A.2004).

11.054

Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería de Minas (Código A.2005).

11.058

Número formado por tres fascículos

Martes, 25 de agosto de 1998

Año XX

Número 95 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

| | | | |
|--|--------|---|--------|
| Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria (Código A.2012). | 11.062 | Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Informática (Código A.2019). | 11.079 |
| Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Pedagogía (Código A.2015). | 11.066 | Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Conservadores de Museos (Código A.2024). | 11.083 |
| Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología (Código A.2016). | 11.071 | Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Conservadores del Patrimonio Histórico (Código A.2025). | 11.087 |
| Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Estadística (Código A.2018). | 11.075 | Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (Código B.1100). | 11.091 |

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 5 de agosto de 1998, de desarrollo de las ayudas para forestación de superficies agrarias, previstas en el Decreto 127/1998, de 16 de junio.

El Decreto 127/1998, de 16 de junio, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias, viene a establecer un replanteamiento de varios preceptos, en especial los referentes a las condiciones de concesión de ayudas, tras la experiencia acumulada durante los años en que viene siendo aplicado por la Consejería de Agricultura y Pesca este régimen de ayudas.

El desarrollo de las condiciones técnicas que han de cumplir las forestaciones, que se establecen en el Capítulo II del Decreto 127/1998, de 16 de junio, su adecuado mantenimiento, control y seguimiento, permitirán asegurar la consecución de los objetivos previstos.

La nueva regulación hace necesario el desarrollo del Decreto 127/1998 mediante la redacción de una Orden en la que se regule su aplicación, así como el establecimiento de los plazos de presentación de solicitudes, requisitos, resolución, certificaciones y controles.

Por todo ello, y a propuesta del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, y en virtud de la competencia que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 127/1998,

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto desarrollar los preceptos del Capítulo II, que establece un régimen de ayudas para forestación de superficies agrarias, del Decreto 127/1998, de 16 de junio (BOJA núm. 68, de 20 de junio), por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de esta Orden serán tenidas en cuenta las definiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 127/1998, así como las siguientes:

1. «Titular de explotación»: La persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación, según establece el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de explotaciones agrarias.

2. «Parcela agraria»: La superficie continua del terreno en la que un único titular de explotación agraria realice un único tipo de aprovechamiento o utilización agraria y sobre el cual se realiza una actuación homogénea.

Se considerará también como parcela agraria a la que contenga a su vez árboles en plantación no regular y un aprovechamiento de cultivo herbáceo, barbecho o pastizal.

3. «Parcela de actuación»: Parcelas agrarias que han sido objeto de forestación.

4. «Superficie útil de forestación»: La resultante de minorar de la superficie total de la parcela de actuación la superficie no apta para forestación, que estará compuesta por:

a) La ocupada por árboles, su determinación se efectuará mediante la aplicación de la siguiente operación: $0,0000785 \times n \times d^2$ (donde «n» es el número de árboles y «d» el diámetro medio de la copa en metros); el resultado se expresará en hectáreas con dos decimales.

b) La ocupada por caseríos, albercas, caminos y otras construcciones, así como las no aptas para forestación.

5. «Fracción de cabida cubierta»: Grado de recubrimiento del suelo por la proyección vertical de las copas de arbolado; se expresará en tanto por ciento.

Artículo 3. Determinación preferencia.

A los efectos de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 127/1998, serán tenidos en cuenta los siguientes criterios:

1. Cuando por la misma persona se soliciten ayudas para diversas parcelas agrarias situadas en lugares geográficos con distinta preferencia o prioridad, éstas vendrán determinadas para todo el expediente por la que corresponda a la mayor proporción de superficie total afectada.

2. Cuando se trate de parcelas agrarias con distintos aprovechamientos o distintas pendientes medias, se entenderá que:

a) El aprovechamiento que afecta al expediente es el que mayor proporción de superficie ocupe, a efectos de la aplicación del artículo 8.1.b) del Decreto 127/1998.

b) La pendiente media que afecta al expediente será la media ponderada entre las pendientes medias de las distintas parcelas agrarias y sus superficies totales, a efectos de la aplicación del artículo 8.1.a) del Decreto 127/1998.

CAPITULO II

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LAS INVERSIONES

Artículo 4. Determinación ayudas.

El importe total de las ayudas para cada titular se obtendrá de la suma que resulte de aplicar a cada parcela agraria lo previsto en los artículos 9 a 13 del Decreto 127/1998. Las ayudas que se conceden para gastos de forestación (artículo 9), diversificación del paisaje (artículo 12) y otras mejoras (artículo 13), no podrán sobrepasar la cantidad que figure en el presupuesto justificativo correspondiente.

Artículo 5. Densidades de las nuevas repoblaciones y duración de las primas compensatorias.

1. La densidad mínima exigible en la forestación para cada tipo de especie auxiliabile figura en los Anexos 1, 2 y 3 de la presente Orden.

Para las variedades de chopo y eucalipto, al ser consideradas como especies de crecimiento rápido, las densidades mínimas exigibles serán de 500 y 625 pies por hectárea, respectivamente.

2. El número máximo de años durante los que se podrán percibir las primas compensatorias de rentas establecidas en los artículos 4.3 y 11 del Decreto 127/1998, de 16 de junio, son los establecidos en los Anexos 1, 2 y 3 de la presente Orden.

Artículo 6. Proyectos técnicos.

1. Para superficies de forestación superiores a 50 ha deberá realizarse el correspondiente Proyecto técnico, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 22.3 del Decreto 127/1998, de 16 de junio. Este tendrá que constar de Memoria, Anejos a la Memoria, Mapa topográfico de situación de la finca como mínimo de Escala 1:50.000, Mapa topográfico con representación de las parcelas de actuación y la localización de las obras como mínimo de Escala 1:10.000, Planos generales y de detalle de la obra a escala adecuada, Pliegos de prescripciones y Presupuesto con Mediciones, Cuadro de precios, Presupuestos parciales, Presupuesto de Ejecución Material y Presupuesto General.

2. El 50% de los honorarios originados en la elaboración de dicho proyecto y dirección de obras podrá incluirse en el presupuesto justificativo, sin que en ningún caso puedan superarse las cuantías de las ayudas máximas por hectárea previstas en el artículo 9 del Decreto 127/1998, de 16 de junio.

Artículo 7. Mezclas de especies.

1. Para la obtención de la ayuda para gastos de forestación se entenderá que en una mezcla de especies, el número mínimo de pies a forestar de cada una será el resultado de aplicar su porcentaje de participación en la mezcla por la densidad mínima exigida.

2. La mezcla podrá contemplarse en una parcela aun cuando las distintas especies constituyan rodales o franjas de repoblación, a fin de contribuir a una más idónea adecuación de cada especie a las condiciones de suelo y humedad.

3. En el caso de mezcla de especies, el incremento de los gastos de forestación recogido en el artículo 9, apartado 4, del Decreto 127/98, por utilización de plantas micorrizadas o inoculadas, se realizará sobre el porcentaje de participación de la especie micorrizada en la mezcla.

Artículo 8. Mantenimiento de la biodiversidad.

1. En aras al mantenimiento de la biodiversidad y en las superficies objeto de ayuda, se respetarán manifestaciones de matorral arbolado y del arbolado autóctono más evolucionado de cada especie vegetal.

2. En las forestaciones que se realicen sobre terrenos ocupados por frutales de secano y olivar deberá mantenerse una amplia representación de la especie existente, siempre que no se realice su aprovechamiento. Asimismo, las forestaciones se realizarán con densidades de plantación que en ningún caso podrán ser inferiores a las densidades mínimas de cada especie.

Artículo 9. Diversificación del paisaje.

Para la obtención de las ayudas para diversificación del paisaje, artículo 12 del Decreto 127/1998, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Plantaciones lineales: Se deberán llevar a cabo mediante el establecimiento de árboles y/o arbustos siguiendo líneas artificiales o naturales del terreno y que impliquen la plantación de un máximo de dos líneas, con una separación entre ellas de 2 a 3 metros y con bandas de laboreo laterales de 3 metros.

Estas plantaciones deberán tener una longitud mínima de 100 metros.

2. Creación de setos vivos: Se deberán llevar a cabo mediante el establecimiento de árboles y/o arbustos para la separación de parcelas de uso agrario que impliquen hasta 3 líneas de plantación con un marco entre 1 y 2 metros.

3. Plantaciones de enriquecimiento y densificación: Son aquellas labores que implican el incremento de pies y/o número de especies por parcelas de fracción de cabida cubierta igual o inferior al 20%. En estos casos la densidad de plantación estará comprendida entre el 20 y el 50% de la densidad mínima requerida para cada especie.

En caso de mezclas de especies, estos porcentajes se aplicarán sobre el número mínimo de pies exigidos para cada una de ellas según el artículo 7, apartado 1, de la presente Orden.

4. Plantaciones por bosquetes en montes claros: Son aquéllas cuya superficie se encuentra entre 5.000 m² y una hectárea, donde la densidad de plantación representa dos veces y media la densidad mínima requerida.

Artículo 10. Importe de las ayudas para diversificación del paisaje.

1. El importe de las ayudas a las que se refiere el artículo anterior se calcularán de la siguiente forma:

a) La cuantía de gastos de forestación y primas de mantenimiento se determinarán, en todos los casos, sobre la superficie equivalente, definida en el artículo 3, apartado 8, del Decreto 127/98.

b) Las primas de compensación de renta, en el caso de plantaciones lineales, creación de setos vivos y plantaciones por bosquetes, se determinarán sobre la superficie realmente ocupada. Esta última, en caso de plantaciones lineales y setos, se obtendrá de multiplicar la longitud total de plantación por una anchura de 6 metros, en caso de una única línea de plantación, y de 9 metros, en caso de dos o tres líneas de plantación.

c) Las primas de compensación de renta correspondientes a las plantaciones de enriquecimiento o densificación se calcularán sobre la superficie equivalente, superficie que queda definida en el apartado 8 del artículo 3 del Decreto 127/98.

2. En el caso de diversificación del paisaje, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, a la vista de las solicitudes que se presenten y mediante los correspondientes informes técnicos, determinarán la idoneidad y viabilidad de las mismas.

3. Las cuantías máximas de las ayudas por hectárea de superficie realmente ocupada, en el caso de plantaciones por bosquetes en montes claros, serán las siguientes:

- Gastos de forestación: 600.000 ptas./ha.
- Primas de mantenimiento y compensación de rentas, las establecidas en el artículo 10 del Decreto 127/98.

4. En el caso de concederse las primeras 50 hectáreas por solicitante y año, según recoge el apartado 1 del artículo 8 del Decreto 127/98, la superficie equivalente de las actuaciones para la diversificación del paisaje se computará a todos los efectos como superficie de forestación.

Artículo 11. Otras mejoras: Cortafuegos y puntos de agua.

En las solicitudes de ayuda para cortafuegos y puntos de agua establecidas en el artículo 13 del Decreto 127/1998, de 16 de junio, éstas estarán condicionadas a la realización de una forestación de las establecidas en el artículo 4.1 del citado Decreto.

1. La creación de cortafuegos para la defensa de superficies de primera repoblación se ajustará a los criterios generales siguientes:

a) Su trazado y longitud se someterá al mejor criterio de eficacia y economía en prevención de incendios forestales.

b) Se crearán mediante el triple pase, al menos, de la maquinaria más apta para ese fin y dispondrá de una anchura mínima de 6 metros.

c) La superficie ocupada por estos cortafuegos no se computará para el cálculo del importe de otras ayudas.

d) En todo caso, la ayuda máxima a conceder será de 45.000 pesetas por hectárea ocupada por cortafuegos.

2. Requisitos para puntos de agua:

a) Se justificará adecuadamente en la memoria técnica la clase de puntos de agua que se pretenden llevar a cabo en la superficie ya forestada, o en las que se soliciten ayudas para forestar, señalándose sus ubicaciones, en plano catastral y en plano acotado a Escala 1:10.000.

b) Cuando en la superficie a forestar o en la forestada previamente existan arroyos o manantiales, se podrá ayudar la construcción de pequeños embalses. En caso contrario se podrá ayudar la construcción de depósitos de hormigón cerrado.

c) En cualquier caso, la unidad de punto de agua tendrá una capacidad mínima de 50 metros cúbicos y a la ayuda para cada unidad podrá alcanzar el valor máximo, según el caso, de los señalados en el artículo 13 del Decreto 127/1998, de 16 de junio.

d) Sólo se podrá conceder ayudas con la finalidad de establecer un punto de agua a los expedientes cuya superficie útil de forestación o mejora sea superior a 5 hectáreas.

e) Se establece como módulo máximo subvencionable el de 10 metros cúbicos de capacidad por hectárea útil con ayuda para gastos de forestación.

f) La ayuda por cada metro cúbico de capacidad del punto de agua será de:

- 600 pesetas para unidades de punto de agua entre 50 y 100 metros cúbicos.
- 500 pesetas para unidades de punto de agua entre 101 y 400 metros cúbicos.

g) No se concederá ayuda para la construcción de un punto de agua que se encuentre a menos de 1 kilómetro de depósito o embalse público o de cauce con agua permanente.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO

Artículo 12. Solicitudes.

Las solicitudes para la concesión de ayudas se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo núm. 4 de la presente Orden; dichas solicitudes, dirigidas al Director del FAGA, se podrán presentar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 13. Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se establece en el Anexo núm. 9, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud y toda la documentación que le acompaña deberá presentarse por duplicado.

2. Por cada parcela agraria deberá acompañarse una Memoria Técnica, que deberá ser suscrita por el titular o representante y cuyo contenido y modelo figura en el Anexo núm. 5 de esta Orden.

3. Para el caso de agrupaciones constituidas según el artículo 6.1.b) del Decreto 127/1998, de 16 de junio, las respectivas solicitudes y documentación se presentarán conjuntamente junto al modelo que figura en el Anexo núm. 6 de esta Orden.

4. Sólo se podrá presentar una solicitud por titular y año. A los efectos de lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 127/1998, cuando la superficie sobre la que se solicita ayuda supera las 50 ha, la planificación de las actuaciones deberá aparecer preceptivamente en la Memoria Técnica (Anexo núm. 5, apartado 15). A estos efectos, se determinará el orden de prioridad para cada parcela agraria de superficie inferior a las 50 ha, o en su caso sobre plano se delimitará la superficie de preferencia cuando supere las 50 hectáreas.

5. De conformidad con el artículo 22.3 del Decreto 127/1998, las solicitudes para gastos de forestación en superficies inferiores a 50 ha deberán ir acompañadas de un presupuesto justificativo donde quedarán perfectamente explicitadas la totalidad de las unidades de obra, su cantidad y coste. El presupuesto debe ser suscrito por el solicitante o su representante.

Artículo 14. Convocatoria.

El Director del FAGA procederá anualmente a la convocatoria de las ayudas reguladas en la presente Orden mediante Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que establecerá, entre otros extremos, el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 15. Determinación aprovechamientos.

1. Para determinar el uso de una parcela agraria se tendrá en cuenta la correspondiente cédula, certificación catastral, documento administrativo acreditativo o copia diligenciada de la solicitud de cambio de cultivo emitida por catastro. En el supuesto que de alguno de los registros que obren en Consejería de Agricultura y Pesca puedan justificar la utilización de la parcela agraria, las Delegaciones Provinciales podrán emitir certificado al efecto.

2. El aprovechamiento de cada parcela vendrá reflejado en la correspondiente Memoria Técnica.

3. Cuando la utilización actual de una parcela agraria no coincida con la catastral, la clase o tipo de utilización se determinará en base a lo que indique el correspondiente informe técnico.

4. La acreditación del aprovechamiento de cultivos herbáceos o barbechos en parcelas no arboladas deberá acreditarse, además de lo determinado en el apartado 1, con la última declaración anual de cultivo a los efectos de las ayudas para superficies.

5. En el caso de parcelas que se cultivan en períodos de 3 ó 4 años, y tengan una superficie cubierta inferior al 5%, el aprovechamiento de cultivo herbáceo o barbecho se acreditará, además de lo determinado en el apartado 1, con las correspondientes declaraciones anuales de cultivo a los efectos de las ayudas para superficies de las últimas 3 ó 4 campañas, según el caso.

6. En el caso de parcelas con fracción de cabida cubierta superior al 5%, el aprovechamiento se entenderá de monte claro, según definición establecida en el artículo 3.4 del Decreto 127/1998.

Artículo 16. Autorizaciones.

1. En los expedientes de solicitudes de ayudas para forestación de superficies ubicadas en Espacios Naturales Protegidos se estará a lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 127/1998, de 16 de junio.

2. En los expedientes cuyas superficies tengan un aprovechamiento de pastizales, monte claro o eriales a pastos, se precisará con carácter previo la autorización o, en su defecto, certificación acreditativa de su carácter no forestal.

3. La no presentación de dicha autorización o certificación así como la no autorización o certificación positiva del carácter forestal de las parcelas, conllevarán la denegación de la solicitud de ayudas.

Artículo 17. Tramitación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación Provincial de Agricultura que corresponda realizará la revisión de los expedientes de solicitud de ayuda en sus aspectos administrativos y técnicos; si éstas adolecieran de defectos o resultan incompletas, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámite.

2. En relación a las agrupaciones, el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.1, apartado b), del Decreto 127/1998, de 16 de junio, determinará que las solicitudes no se consideren agrupadas, sin perjuicio del plazo de subsanación o mejora de solicitudes.

3. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca emitirán el correspondiente Informe Técnico de cada expediente, donde se reflejarán las características de las parcelas objeto de forestación, así como la correcta adecuación de los trabajos solicitados.

4. Entre todos los expedientes admitidos, la Dirección del FAGA realizará la priorización a que se refiere el artículo 8 del Decreto 127/1998, de 16 de junio, que dará lugar a un listado provisional.

Dicho listado provisional contendrá como mínimo los datos personales del solicitante, la zona y el aprovechamiento que afecta al expediente, aparecerán cuando menos aquellos solicitantes que una vez priorizados agoten la reserva presupuestaria que pueda comprometerse en ese ejercicio, o en su caso, el equivalente en hectáreas de gasto medio de forestación.

5. Por la Dirección del FAGA se hará público el listado provisional de los expedientes priorizados; dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se encontrará expuesto el listado durante un plazo de diez días a contar desde su publicación. En dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

6. Transcurrido el plazo de audiencia previsto en el apartado anterior y vistas las alegaciones, la Delegación Provincial redactará la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 18. Resolución.

1. La competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden corresponde al Director del FAGA, conforme a lo previsto en el Decreto 141/1997, de 20 de marzo, y sin perjuicio de la delegación de competencias que pueda efectuar.

2. Una vez dictadas las Resoluciones de concesión o denegación, serán notificadas a los interesados en la forma legalmente establecida.

3. Las Resoluciones de concesión de ayudas podrán ir acompañadas de condiciones técnicas particulares tendentes al buen fin de los objetivos de las forestaciones.

4. El plazo máximo para poder resolver en cada año se establece en 8 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido el citado plazo sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda.

Artículo 19. Aceptación compromisos y condiciones técnicas.

1. Notificada la Resolución estimatoria al interesado, éste dispondrá de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación para suscribir y aceptar las «condiciones técnicas de concesión».

Si la aceptación no se produce en el plazo establecido, se podrá declarar decaído el derecho a la ayuda, admitiendo

la actuación del interesado y produciendo efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la Resolución en el que se tenga por transcurrido el plazo.

En el caso de las agrupaciones, deberán adjuntar el documento de constitución de la agrupación elevado a escritura pública notarial.

2. La renuncia de los interesados a que se refiere el punto anterior podrá dar lugar a la inclusión como nuevos beneficiarios de aquellos solicitantes que encontrándose en el listado de priorización definitivo no hubiesen obtenido ayuda, hasta que lleguen a agotar un presupuesto similar al dejado por los solicitantes que renuncian.

3. En los casos anteriores se actuará conforme a lo establecido en el artículo 18 de esta Orden.

Artículo 20. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 21. Recursos.

Contra la Resolución de las ayudas, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la Resolución.

Artículo 22. Pago de las ayudas.

1. El pago de las diferentes ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado, de la cual deberá ser titular el beneficiario.

2. Dicho pago estará supeditado a la realización de las inversiones y mantenimiento de las repoblaciones por el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en esta Orden y a la acreditación previa por el interesado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social.

3. Se podrán realizar pagos parciales en aquellos supuestos establecidos en el apartado 3 del artículo 26 de la presente Orden.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los compromisos de gastos debidamente adquiridos en un ejercicio presupuestario podrán hacerse efectivos en ejercicios presupuestarios posteriores.

Artículo 23. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden estarán sometidos, además de a las obligaciones establecidas con carácter general para los beneficiarios de subvenciones, a las siguientes:

a) Formalizar y suscribir los compromisos y condiciones técnicas que establece el artículo 19 de esta Orden.

b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas sin alterar las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el FAGA, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las ayudas concedidas, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida.

Artículo 24. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o

internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

CAPITULO IV

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 25. Plazos de ejecución de los trabajos de forestación.

1. Los trabajos podrán iniciarse por el solicitante tras la publicación del listado provisional al que se refiere el artículo 17.5 de esta Orden, entendiéndose que lo hace bajo su entera y única responsabilidad, pues la inclusión en dicho listado provisional no lleva implícito el reconocimiento de ningún tipo de derecho.

En cualquier caso, e independientemente de la fecha del inicio de los trabajos, éstos deben comunicarse de forma fehaciente a la Delegación Provincial correspondiente.

2. Deberán comunicarse de forma fehaciente las recepciones de las plantas de vivero.

3. Para la ejecución de los trabajos de forestación aprobados en una anualidad presupuestaria, el beneficiario dispondrá de un plazo máximo hasta el 30 de noviembre del año siguiente.

4. Las prórrogas para la ejecución de los trabajos deberán ser solicitadas como mínimo dos meses antes al plazo establecido en el apartado anterior, sólo podrán acordarse con carácter excepcional y a petición del interesado; la Delegación Provincial podrá denegar dicha petición o conceder un nuevo plazo para la ejecución de los trabajos, que nunca podrá ser superior a 4 meses.

Transcurrido dicho período de prórroga, y si por el beneficiario no se comunica la finalización de los trabajos de forestación, se iniciará el correspondiente expediente de revocación.

Artículo 26. Certificaciones acreditativas de los trabajos realizados.

1. Realizados los trabajos de forestación por el titular beneficiario, y para poderse proceder a la certificación de los mismos, éste deberá:

a) Comunicar fehacientemente la terminación de los mismos a la correspondiente Delegación Provincial.

b) Presentar una medición final, según se establece en artículo 14.9 del Decreto 127/1998, de 16 de junio, y en el artículo 28 de esta Orden.

También será obligatoria dicha medición en el caso de una certificación parcial de más del 50% de la superficie aprobada mediante Resolución estimatoria.

c) Acreditar hallarse al corriente de obligaciones fiscales y frente a la seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda.

d) Presentar el correspondiente pasaporte fitosanitario, la factura de las plantas y un certificado del vivero comercial en el que aparezcan los registros de procedencia de la semilla, registros fitosanitarios y caracterización del cultivo.

e) En el caso de haberse aprobado la utilización de plantas como establece el artículo 9.4 del Decreto 127/1998, de 16 de junio, el beneficiario deberá aportar certificado del vivero comercial donde se especifiquen las características técnicas de la micorrización o inoculación.

2. La Delegación Provincial comprobará que los trabajos se adecuan a la Resolución estimatoria y a las condiciones técnicas generales y específicas de otorgamiento de las ayudas, en base a lo cual emitirá certificación acreditativa de los trabajos realizados, que contendrá los gastos de forestación y la primera prima compensatoria de rentas.

3. Se podrán emitir hasta dos certificaciones durante el plazo de ejecución de los trabajos establecidos en el artículo anterior, la última de las cuales acreditará la finalización de los trabajos.

4. En las certificaciones parciales de obra no podrán certificarse primas compensatorias de rentas.

5. En el caso de que la certificación final fuera con variación, y ésta afectara a la superficie inicialmente aprobada, se procederá a la revisión de la ayuda concedida y a la modificación de la Resolución de concesión.

6. En el caso de forestación por el método de siembra, la certificación que acredite la realización de los trabajos se emitirá una vez las semillas hayan germinado y sean observables las plántulas sobre el terreno.

7. Previa a la certificación, la Delegación Provincial podrá exigir a los beneficiarios la presentación de cualquier documento, plano acotado o nueva medición que sirvan para la correcta determinación de los trabajos realizados.

8. La Delegación Provincial podrá exigir la presentación de los justificantes de gastos de los trabajos realizados.

9. En aquellos casos en que un mismo titular posea expedientes colindantes de diversas anualidades, deberá existir una correcta delimitación entre los mismos sobre el terreno; asimismo, se exigirá para los titulares de agrupaciones con expedientes colindantes.

Artículo 27. Certificación primas mantenimiento y compensación de rentas.

1. Anualmente se emitirán, en su caso, certificación relativa a las primas de mantenimiento y compensación de rentas que se establecen en la Resolución estimatoria de cada expediente de ayudas, y siempre que se den los supuestos siguientes:

a) Haber procedido a la reposición de marras, si las hubiera, durante el otoño o invierno en cada campaña, manteniendo al menos la densidad de plantas vivas exigidas para cada tipo de especie auxiliable y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14, apartados 3 y 4, del Decreto 127/1998, de 16 de junio.

b) Realizar las correspondientes labores de mantenimiento que procedan hasta el mes de junio de cada año.

c) Comunicar a la Delegación Provincial correspondiente la ejecución de lo previsto en los apartados a) y b) mediante el modelo de solicitud que se acompaña como Anexo núm. 7 antes del 30 de junio.

d) Acompañar, junto a la solicitud anterior, la siguiente documentación:

- Declaración expresa responsable de que no se han modificado las circunstancias ni los requisitos que dieron lugar a la concesión de las ayudas, así como no haberse transmitido la titularidad de las superficies forestadas.

- En caso de haber sido considerado ATP, última declaración del IRPF, y fotocopia compulsada de los 3 últimos boletines de cotización.

- En caso de no haber presentado con anterioridad la medición final de la superficie forestada, presentar dicha medición según establece el artículo 14.9 del Decreto 127/1998, de 16 de junio, y el artículo 28 de la presente Orden.

- Acreditar hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.

2. La Delegación Provincial, a la vista de la solicitud anterior, y previo control de campo, emitirá el correspondiente informe, en base al cual, en el caso de que se den los supuestos establecidos en el apartado 1, se procederá a emitir la correspondiente certificación, que será enviada al FAGA antes de finalizar el mes de septiembre de cada año.

3. Si el porcentaje de marras fuese superior al establecido en el apartado 1.a) o no se hubiesen realizado correctamente las labores de mantenimiento que establece el apartado 1.b), se elaborará informe negativo de dicho mantenimiento.

Dicho informe negativo dará lugar a la no certificación de dicha anualidad de la prima de mantenimiento y compensatoria de rentas.

4. La repoblación se considerará abandonada si, por cualquier causa, el número de pies existentes resultara disminuido más de un 20% de la densidad mínima exigible para cada especie durante dos períodos invernales consecutivos, según establece el artículo 14.4 del Decreto 127/1998, de 16 de junio.

Artículo 28. Medición de superficie.

Los titulares beneficiarios de expedientes de forestación están obligados a presentar, previo a la correspondiente certificación, medición de la superficie objeto de forestación mediante levantamiento topográfico o mediante GPS, según lo establecido en el artículo 14.9 y en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 127/1998, de 16 de junio.

Para la correcta ejecución de los mismos, éstos deberán cumplir las siguientes características:

1. Se aportará original y copia de plano a Escala 1:10.000 del levantamiento topográfico o medición GPS firmada por técnico competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente. Se adjuntará certificado emitido por el técnico que realice la medición según modelo que figura en el Anexo núm. 8 de esta Orden.

2. Dicho plano recogerá la zona de actuación de la forestación, y se diferenciará claramente entre la superficie útil forestada y superficie no forestada, asignándose a esta última alguna característica (sombreado o color) que permita distinguirla del resto de la superficie.

3. Se entiende a todos los efectos por «zona de actuación» el límite físico de las parcelas agrarias que han sido objeto de forestación. Esta zona, salvo en los casos excepcionales en que se haya aprovechado la totalidad de la superficie, estará compuesta por «superficie útil forestada», que es la que se comprobará por la Delegación Provincial a efectos de la certificación, y «superficie no forestada», que hará referencia a aquellas zonas sobre las que no se han podido efectuar trabajos de forestación, tales como barrancos, caminos, arroyos, construcciones, afloramientos rocosos, manchas de matorral, etc.

Estas dos superficies deben quedar recogidas en el plano que se aporte y quedará absoluta claridad de ambas.

4. Se aportará el mismo plano reflejado sobre el 1:10.000 de curvas de nivel.

5. Se aportará finalmente un plano de situación, usando para ello cualquier documentación cartográfica válida al efecto, que haga referencia a la situación física del expediente de forestación dentro del municipio o municipios afectados.

6. Se aportará el fichero GPS en disquetes o el cuaderno topográfico para la verificación y comprobación de los cálculos efectuados.

7. En el caso de que un mismo titular tenga expedientes de forestación de años distintos y cuando las parcelas forestadas sean continuas, deberá aportar un plano único de la superficie total forestada, debiendo indicarse y distinguirse la superficie que corresponde a cada anualidad, expresando claramente los límites entre los expedientes en el plano único que se aporta.

8. En el caso de agrupaciones, deberá quedar perfectamente delimitada la superficie que corresponde a cada titular agrupado, expresando claramente los límites de cada uno de los expedientes individuales en el plano único que se aporte.

9. La certificación de los trabajos estará condicionada a la estricta y correcta aplicación y cumplimiento de los apartados del presente artículo.

Artículo 29. Cumplimiento de las condiciones generales de otorgamiento.

1. En los casos de cambio de titularidad de las parcelas objeto de ayuda, ésta debe ser comunicada a la Delegación Provincial en un plazo no superior a los seis meses, y siempre que estos cambios se produzcan según lo establecido en el artículo 16 del Decreto 127/1998, de 16 de junio.

2. Los cambios de parcelas de actuación deberán ser siempre solicitados con la suficiente antelación, y deben ser aprobados por la Delegación Provincial.

Las inversiones realizadas sobre parcelas de actuación diferentes a las aprobadas y que no hayan obtenido informe previo favorable, supondrán un grave incumplimiento de las condiciones de otorgamiento, lo que conllevará a la pérdida de las ayudas concedidas y, en su caso, al reintegro de las mismas.

3. Los cambios de especie sobre las inicialmente aprobadas deben ser asimismo solicitados y aceptados por la Delegación Provincial; el incumplimiento de este punto supondrá una reducción de la ayuda por la superficie forestada con la especie no aprobada.

Los cambios en la densidad de plantación deberán ser igualmente comunicados y aprobados por la Delegación Provincial. En estos casos, se procederá a un nuevo cálculo de los gastos de forestación.

De la misma forma se actuará cuando se quieran reponer marras con especies diferentes a las inicialmente aprobadas.

4. La densidad de plantas por hectárea aprobada en la Resolución estimatoria no podrá ser modificada; el no cumplimiento de dicho punto traerá consigo la disminución de la ayuda concedida.

5. La no ejecución de los trabajos de forestación durante el plazo establecido en el artículo 25 dará lugar a la revocación de las ayudas.

Artículo 30. Controles.

1. Todos los expedientes de solicitudes de ayudas que anualmente se presenten serán sometidos a controles administrativos y de campo previos a su resolución. Asimismo, en los controles de campo previos a la certificación y pago se realizarán, por parte de las Delegaciones Provinciales, la medición de al menos un 5% de expedientes.

2. Durante los cinco años de duración de las primas de mantenimiento todos los expedientes serán sometidos anualmente al correspondiente control de campo previo a su certificación y pago, efectuándose sobre al menos un 5% la medición de su superficie.

3. Transcurrida la fase que indica el punto anterior, anualmente y previo a su certificación y pago, serán sometidos a control de campo al menos un 20% de los expedientes con derecho a percibir las primas de compensación de rentas.

Artículo 31. Régimen sancionador.

1. En el supuesto establecido en el artículo 14, apartado 8, del Decreto 127/1998, de 16 de junio, se aplicarán las sanciones administrativas previstas en el artículo 9 del Reglamento 3887/92, de la Comisión de 23 de diciembre, así como por el Reglamento 1648/95, que modifica al anterior.

2. En el supuesto establecido en el artículo 14, apartado 9, del Decreto 127/1998, de 16 de junio, se procederá asimismo como en el apartado anterior; el beneficiario se verá obligado a reintegrar las cantidades percibidas en exceso; incrementadas en los intereses legales de demora, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en las que pueda incurrir.

3. En ninguno de los supuestos anteriores se podrá forestar con posterioridad la superficie no ejecutada.

4. En aquellos casos en que se observaran daños producidos por la entrada del ganado, se procederá a iniciar el correspondiente expediente sancionador, que conllevará la pérdida de las primas de compensación de rentas de esa anualidad.

lidad, además de la obligatoriedad de reponer las plantas dañadas.

Disposición Adicional Unica: Acreditación anual de la condición de ATP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 127/1998, de 16 de junio, y para la adecuada acreditación de la condición de ATP reconocida a los beneficiarios en campañas anteriores, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá requerir de dichos beneficiarios la presentación de las Declaraciones de la Renta de los ejercicios anteriores que acrediten el mantenimiento de dicha condición.

En el caso de que no se acredite dicha condición, ello dará lugar a la pérdida del incremento de renta de la ayuda que le hubiese correspondido.

La pérdida de dicha consideración dará lugar, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas en el interés legal de demora.

Disposición Transitoria Primera: Convocatoria 1998.

1. Para la campaña de 1998 se establece un plazo de presentación de solicitudes de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Para la campaña de 1998 la priorización a que se refiere el artículo 8.3 del Decreto 127/98 se realizará de forma única donde entren las solicitudes de todas las provincias.

3. El plazo para presentar las autorizaciones a que se refiere el artículo 16 de esta Orden, y para la presente campaña, se establece en tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Disposición Transitoria Segunda: Certificaciones de expedientes de mejoras de alcornocal.

Para los expedientes de mejoras de alcornocal resueltos en anteriores campañas por esta Consejería y que no hayan comunicado la finalización de los trabajos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, deberán presentar la medición a que hace referencia el artículo 26; asimismo, deberán presentarla aquellas certificaciones parciales que hayan realizado más del 75% de la superficie aprobada.

Disposición Final Primera: Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Director del FAGA para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda: Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 1998

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO 1**ESPECIES ARBÓREAS CUYA PLANTACIÓN TENGA COMO FIN PRINCIPAL LA PRODUCCIÓN DE MADERA A UN PLAZO MAYOR DE DIECIOCHO AÑOS**

| NOMBRES VULGARES | NOMBRES CIENTIFICOS | AÑOS DURACIÓN PRIMA COMPENSATORIA.. |
|--------------------------|---------------------|-------------------------------------|
| Cedro | Cedrus | 20 |
| Ciprés | Cupressus sp. | 20 |
| Pino Carrasco (*) | P. halepensis Mill. | 20 |
| Pino insignis, Monterrey | P. radiata D.Don | 20 |
| Pino laricio, albar (*) | P. nigra Arn. | 20 |
| Pino negral, rodeno (*) | P. pinaster Ait. | 20 |
| Pino Piñonero (*) | P. pinea L. | 20 |
| Pino silvestre | P. sylvestris L. | 20 |
| Plátano | Platanus sup. | 20 |

(*) Cuando la plantación de estas especies tenga como fin principal la restauración o la creación de ecosistemas forestales permanentes, dichas especies se considerarán a todos los efectos como especies incluidas en el Anexo 2.

ANEXO 2**ESPECIES ARBOREAS Y ARBUSTIVAS CUYA PLANTACION TENGA COMO FIN PRINCIPAL LA RESTAURACION O LA CREACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES PERMANENTES.**

| NOMBRES VULGARES | NOMBRES CIENTIFICOS | AÑOS DURACIÓN PRIMA COMPENSATORIA. |
|----------------------|--|------------------------------------|
| Acebuche | Olea europaea L. sylvestris | 20 |
| Agracejo | Phillyrea latifolia L. | 20 |
| Aladierno | Rhamnus alaternus L. | 20 |
| Alamo blanco | Populus alba L. | 20 |
| Alamo negro | Populus nigra L. | 20 |
| Alcornoque | Quercus suber L. | 20 |
| Algarrobo | Ceratonia silicua L. | 20 |
| Aliso, Humero | Alnus glutinosa (L) Gaertn | 20 |
| Almez, latonero | Celtis australis L. | 20 |
| Arces | Acer granatense Boiss, A. monspessulanum L., A. campestre L., A. platanoides L. | 20 |
| Avellano | Corylus avellana L. | 20 |
| Boj | Buxus sempervirens L. | 10 |
| Brezo | Erica arborea | 10 |
| Castaño y variedades | Castanea sativa Mill. | 20 |
| Cerezo silvestre | Prunus avium L. P. padus L. P. mahaleb, P. Lusitanica L. | 20 |
| Cornicabra | Pistacia terebinthus L. | 10 |
| Coscoja | Quercus coccifera L. | 20 |
| Durillo | Viburnum tinus L. | 20 |
| Encina | Quercus ilex L. | 20 |
| Enebro | Juniperus communis L. J. oxycedrus L. | 10 |
| Fresnos | Fraxinus excelsior L. Fraxinus angustifolia Vahl | 20 |
| Laurel | Laurus nobilis L. | 20 |
| Lentisco | Pistacea lentiscus L. | 10 |
| Mirto | Myrtus communis L. | 20 |
| Olivilla | Phillyrea angustifolia L. | 20 |

ESPECIES ARBOREAS Y ARBUSTIVAS CUYA PLANTACION TENGA COMO FIN PRINCIPAL LA RESTAURACIÓN O LA CREACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES PERMANENTES.

| NOMBRES VULGARES | NOMBRES CIENTIFICOS | AÑOS DURACIÓN PRIMA COMPENSATORIA. |
|------------------------|---|------------------------------------|
| Olmo | Ulmus minor Mill., U. montana Witn. | 20 |
| Palmito | Chamaerops humilis L. | 10 |
| Peral silvestre | Pirus bourgeana Decne | 20 |
| Pinsapo | Abies pinsapo Boiss | 20 |
| Quejigo | Quercus lusitanica Will., Q. faginea Lam. | 20 |
| Rebollo, Melojo | Quercus pyrenaica Will. | 20 |
| Roble andaluz, Quejigo | Quercus canariensis Will. | 20 |
| Sauce | S. alba L. S. fragilis L. | 20 |
| Sauco | Sambucus nigra L. | 20 |
| Serbal, Mostajo | Sorbus aucuparia L., S. torminalis Crantz S. aria Crantz S. domestica L. | 20 |
| Taray | Tamarix gallica L. T. africana Poiret | 10 |

ANEXO 3

ESPECIES ARBOREAS Y ARBUSTIVAS AUTOCTONAS DE INTERÉS PARTICULAR EN CIERTAS ZONAS POR MOTIVOS DE PRODUCCIÓN DE MADERAS VALIOSAS, ENDEMISMOS, PELIGRO DE EXTINCIÓN, ETC.

| NOMBRES VULGARES | NOMBRES CIENTIFICOS | AÑOS DURACIÓN PRIMA COMPENSATORIA. |
|---------------------|---------------------------------------|------------------------------------|
| Aaraar, tetraclinis | Tetraclinis articulata Mast | 20 |
| Abedul | Betula fontqueri Rothm. | 20 |
| Acebo | Ilex aquifolium L. | 10 |
| Boj de Baleares | Buxus balearica Lam. | 20 |
| Bonetero de Cazorla | Euonimus europaeus L. | 20 |
| Durillo andaluz | Cotoneaster granatensis B. | 20 |
| Endrinos, espinos | Prunus spinosa, L. P. insititia L. | 20 |
| Madroño | Arbutus unedo L. | 10 |
| Nogal y variedades | Juglans regia L. | 20 |
| Sabina | Juniperus phoenicea L. | 20 |
| Tejo | Taxus baccata L. | 20 |

Anexo nº 4



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

SOLICITUD

DE AYUDAS PARA INVERSIONES FORESTALES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS.

- TITULAR EN AGRUPACIÓN FORESTAL.
- TITULAR INDIVIDUAL.

Orden de (BOJA nº de fecha) EXPTE. Nº

| | | | |
|--------|-------|--------|-----|
| CC.AA. | PROV. | NÚMERO | AÑO |
| | | | |

| | | | |
|---|-------------------------|-----------|--------------------------|
| 1 DATOS DEL/LA SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados NOTA: Utilice una etiqueta en cada una de las copias del impreso | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | | | D.N.I. / N.I.F. / C.I.F. |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | TELÉFONO | FAX |
| CÓD. POSTAL | MUNICIPIO DE RESIDENCIA | PROVINCIA | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O REPRESENTANTE LEGAL | | | D.N.I. / N.I.F. |

| | | | |
|--------------------------|-----------------|----------------|-----------|
| 2 DATOS BANCARIOS | | | |
| Código Entidad | Código Sucursal | Código Control | Nº Cuenta |

| | |
|---|---------------------------------|
| 3 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN | |
| UBICACIÓN | |
| Provincia: <input type="text"/> | Municipio: <input type="text"/> |
| TITULARIDAD | |
| <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Arrendatario <input type="checkbox"/> Otros: | |
| ACOGIDO EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS | |
| <input type="checkbox"/> Abandono producción láctea <input type="checkbox"/> Arranque de viñedo <input type="checkbox"/> Acogido cese anticipado <input type="checkbox"/> Acogido retirada de cultivo a 20 años | |

| 4 AYUDAS QUE SOLICITA | | |
|-------------------------------|----------------|---------------------------|
| CONCEPTO | CANTIDAD | PRESUPUESTO JUSTIFICATIVO |
| FORESTACIÓN (Superficie útil) | Has. | |
| DIVERSIFICACIÓN DEL PAISAJE | Ud. | |
| MEJORAS | CORTAFUEGOS | Has. |
| | PUNTOS DE AGUA | Ud. |

| | |
|---|---|
| 5 DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN | |
| Características de la explotación en relación a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 127 de 16 de junio de 1.998 | |
| 1.- Por el territorio: <input type="checkbox"/> Art. 8. a. 1) <input type="checkbox"/> Parque natural. <input type="checkbox"/> Art. 8. a. 2) <input type="checkbox"/> Art. 8. a. 3) <input type="checkbox"/> Resto territorio. | 3.- Por la tipología del titular: <input type="checkbox"/> Art. 8. c. 1) <input type="checkbox"/> Art. 8. c. 2) <input type="checkbox"/> Art. 8. c. 3) <input type="checkbox"/> Art. 8. c. 4) <input type="checkbox"/> Entidades Públicas. |
| 2.- Por la clase de aprovechamiento que se abandona: <input type="checkbox"/> Art. 8. b. 1) <input type="checkbox"/> Art. 8. b. 4) <input type="checkbox"/> Art. 8. b. 2) <input type="checkbox"/> Art. 8. b. 5) <input type="checkbox"/> Art. 8. b. 3) <input type="checkbox"/> Art. 8. b. 6) | 4.- Porcentaje de renta procedente de la agricultura: Valor:% |

EJEMPLAR PARA

000369

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA. (FAGA).

EXPTE. Nº

| | | | |
|--------|-------|--------|-----|
| CC.AA. | PROV. | NÚMERO | AÑO |
| | | | |

| | |
|-----------------------------------|--------------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | D.N.I. / N.I.F. / C.I.F. |
|-----------------------------------|--------------------------|

| | |
|---|---|
| 1 | DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A LA SOLICITUD |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I./N.I.F./C.I.F. <input type="checkbox"/> Certificado de la Entidad financiera. <input type="checkbox"/> En caso de ser propietario, acreditación de la titularidad. <input type="checkbox"/> Si el titular es arrendatario, contrato de arrendamiento según legislación vigente. <input type="checkbox"/> Si el titular no es propietario, autorización legalizada. <input type="checkbox"/> En caso de cesión, documento público de la cesión durante 20 años. <input type="checkbox"/> Si es persona jurídica, escrituras de constitución y Estatutos, poder del representante y acreditación de titularidad. <input type="checkbox"/> Fotocopias compulsadas de la declaración de la renta (2 últimos años y 1 a elegir entre los 3 anteriores). <input type="checkbox"/> Persona jurídica, declaraciones del Impuesto de Sociedades de las 3 últimas anualidades, si el objeto de la sociedad no es exclusivamente agrario, acta notarial especificando porcentaje de renta agraria. <input type="checkbox"/> Plano y cédulas o certificación catastral expedida por la Delegación de Hacienda en un plazo no superior a seis meses. <input type="checkbox"/> Presupuesto justificativo de las actuaciones. <input type="checkbox"/> Memoria Técnica de cada parcela agraria. <input type="checkbox"/> Para superficies de más de 50 Has. Proyecto firmado por Técnico y delimitación de la superficie de preferencia. <input type="checkbox"/> Evaluación de impacto ambiental para repoblaciones mayores de 100 Has. <input type="checkbox"/> Planos acotados escala 1:10.000. <input type="checkbox"/> Informe favorable de la C. M. A., si la explotación se encuentra en espacio natural. <input type="checkbox"/> Si el aprovechamiento abandonado es cultivo herbáceo o barbecho, solicitud de ayudas PAC. <input type="checkbox"/> Si el aprovechamiento abandonado es pastizal, erial a pastos o monte claro, autorización o certificación acreditativa de su carácter no forestal expedido por C. M. A. <input type="checkbox"/> Documento de constitución de la agrupación según modelo Anexo 6 y documento público (Agrupaciones sin personalidad jurídica). <input type="checkbox"/> Declaración expresa de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Si la tipología es A. T. P., certificado de la Seguridad Social de contización en el R. .E. T. A., ó 6 últimos boletines de contización en el R. E. A. <input type="checkbox"/> Si la tipología de la persona jurídica es A. T. P., certificado de estar dado de alta y al corriente en la Seguridad Social, justificación de que más del 50% de los socios sean A. T. P., justificación de que las participaciones o acciones sean nominativas, justificación de que el objeto exclusivo de la sociedad sea la actividad agraria, acuerdo de la asamblea general de que quedan garantizados estatutariamente las condiciones anteriores si hubiese traspaso de títulos. | |

| | |
|------------------------------------|-----------------------------|
| 2 | LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| En a de de | |
| EL / LA INTERESADO/A | |
| Fdo.: | |

EJEMPLAR PARA

000369

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA. (FAGA).

ANEXO Nº 5 MODELO DE MEMORIA TÉCNICA

PARCELA AGRARIA Nº

¿ Está situada, parcial o totalmente en Espacio Natural Protegido? Si No

PARCELAS CATASTRALES

| | | | | | | |
|-----------|-----------|----------|---------|----------------------|------------------|--------------------|
| Provincia | Municipio | Polígono | Parcela | Superficie Catastral | Supf. a forestar | Tipo supf. Agraria |
|-----------|-----------|----------|---------|----------------------|------------------|--------------------|

Total superficie solicitada a forestar

1.- ESPECIES A FORESTAR

| | | | | | |
|---------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------|-----------------------------|--------------------|
| Especie | Nº de pies/ha total (1) | Porcentaje de participación (2) | Nº de pies/ha especie (3) | Regeneración ecosistema (4) | Micorrizas (Si/No) |
|---------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------|-----------------------------|--------------------|

- (1) Número total de plantas por hectárea
- (2) Porcentaje de participación de cada especie en la mezcla
- (3) Número de plantas de cada especie presentes en la mezcla, es el resultado de multiplicar el número total de plantas por hectárea por el porcentaje de participación de cada especie
- (4) Señalar las especies del Anexo 1 que puedan tener como fin principal la regeneración de ecosistemas.

2.- EPOCA DE FORESTACIÓN (Indicar los meses)

3.- PENDIENTE

- 1-Suave (0-5%)
- 2-Ondulada (5-20%)
- 3-Fuerte (>20%)

4.-DIFICULTAD DE LABOREO

- 1-Sin dificultad para el laboreo (Suelo arenoso)
- 2-Dificultad media para el laboreo (Suelo tránsito o pedregoso)
- 3-Dificultad alta para el laboreo (Suelo rocoso)

5.- LABORES PREVIAS

- 1.- Gradeo
- 2.- Ahoyado manual
- 3.- Ahoyado con retroexcavadora
- 4.- Subsolado lineal
- 5.- Subsolado cruzado
- 6.- Acaballonado
- 7.- Otros:

6.-MÉTODO DE FORESTACIÓN

- Plantación N° de savias
- Siembra

7.- ALTITUD DE LA PARCELA

- Máxima.....(mts.)
- Mínima.....(mts.)

8.- POSICIÓN

- 1.-Loma
- 2.-Ladera
- 3.-Vaguada
- 4.-Fondo de valle
- 5.-Llano

9.- EXPOSICIÓN

- 1.-Umbría
- 2.-Solana
- 3.-Ambas
- 4.-Ninguna

10.- PROFUNDIDAD DEL SUELO

- 1.- Poco profundo (0-30cm.)
- 2.- Somero (30-60 cm.)
- 3.- Moderado (60-75 cm.)
- 4.- Profundo (>75 cm.)

11.- TIPO DE SUELO

- 1.-Calizo
- 2.-Arenoso
- 3.-Pizarroso
- 4.-Arcilloso
- 5.-Yesífero
- 6.-Otros

12.- PROCEDENCIA DE LA PLANTA O SEMILLA

a) Caso de obtener semilla, indicar provincia, término y lugar de procedencia

b) Plantón

Vivero comercial
Vivero Particular
Vivero Oficial

13.- DIVERSIFICACIÓN DEL PAISAJE

Indicar las actuaciones para las que se solicita ayuda, cumplimentando para cada una de ellas los datos que a continuación se relacionan:

1.- Plantaciones lineales: (Especie/ Número de plantas/ Longitud de plantación en metros/ Número de líneas de plantación)

2.- Creación de setos vivos: (Especie/ Número de plantas/ Longitud de plantación en metros/ Número de líneas de plantación)

3.- Densificación o diversificación : (Especie/ Número de plantas/ Superficie de plantación)

4.- Bosquetes: (Especie/ Número de plantas/ Número de bosquetes)

14.- PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

En.....a.....de.....de

Declara bajo su responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos

EL TITULAR (o representante)

Fdo.....

ANEXO Nº 6

MODELO TIPO DE CONSTITUCION DE AGRUPACION FORESTAL

En _____ a, _____ de _____ de 199

REUNIDOS:

1.- D.: (Nombre, Apellidos. NIF/CIF. Domicilio social)

2.- D.: “ “ “ “

3.- D.: “ “ “ “

4.- D.: “ “ “ “

5.- D.: “ “ “ “

.....
.....
.....

EXPONEN:

Que las superficies de esta agrupación forestal están constituidas por las parcelas siguientes:

PARCELAS AGRARIAS

| Titular | Parcela | Sup. Total |
|---------|---------|------------|
| Nº (*) | Nº (*) | Has. |

Que las características de la agrupación con respecto a lo establecido en los artículos 2 y 7 de la Orden de 20 de Marzo de 1995, son las siguientes:

1.- Por el territorio:

- Artículo 8 a 1) Parque Natural
Artículo 8 a 2)
Artículo 8 a 3)
Resto territorio

2.- Por la clase de aprovechamiento que abandona:

- Artículo 8 b 1)
Artículo 8 b 2)
Artículo 8 b 3)
Artículo 8 b 4)
Artículo 8 b 5)
Artículo 8 b 6)

3.- Por la tipología del titular:

- Artículo 8 c 1) Porcentaje de la renta
Artículo 8 c 2) procedente de la agricultura
Artículo 8 c 3)
Artículo 8 c 4) Valor%
Entidades Públicas

ACUERDAN:

- 1.- Constituir una agrupación forestal a efectos de la prevista en la Orden de de de 1998, de la Consejería de Agricultura y Pesca que desarrolla el Decreto 127/1998 de 16 de junio de la Junta de Andalucía que establece el régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias (Artículo 12.3 de la Orden de de de 1998.)

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

.....
.....
.....
.....
.....

2.- Dicho compromiso tendrá una duración de 20 años.

3.- La no ejecución en común de las actividades previstas, así como la disminución del mínimo de titulares exigidos, llevará consigo la pérdida de la condición de agrupación, y pasarán a ser considerados, a todos los efectos como titulares individuales, según el artículo 6 del Decreto 127/98 de 16 de junio.

Lo que de nuestro acuerdo suscribimos y declaramos bajo nuestra responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.

1º Fdo.:

2º Fdo.:

3º Fdo.:

4º Fdo.:

5º Fdo.:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO Nº 7

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE FORESTACIONES ACOGIDAS AL PROGRAMA DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS EN ANDALUCÍA. (Decreto 127/1998 de 16 de junio).

Beneficiario:
Nº Expediente:
Término Municipal:

En la fecha de la firma, y bajo mi responsabilidad **DECLARO**:

1º.- Haber realizado las labores de mantenimiento que a continuación se relacionan:

- | | |
|----------------------------|--------------------------|
| -Reposición de marras | <input type="checkbox"/> |
| -Gradeo entre líneas | <input type="checkbox"/> |
| -Gradeo cruzado | <input type="checkbox"/> |
| -Cava | <input type="checkbox"/> |
| -Aporcado | <input type="checkbox"/> |
| -Escarda | <input type="checkbox"/> |
| -Bina | <input type="checkbox"/> |
| -Colocación de Protectores | <input type="checkbox"/> |
| -Cortafuegos | <input type="checkbox"/> |
| -Otros | <input type="checkbox"/> |

2º.- Que no se han producido modificaciones sobre la titularidad, ni sobre las condiciones de concesión de ayudas de mi expediente.

Por lo anteriormente expuesto **SOLICITO** el cobro de:

- Prima de mantenimiento correspondiente.
- Prima de compensación de rentas correspondiente.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Documentación que obligatoriamente debe aportarse:

- En caso de ser A.T.P, última declaración de I.R.P.F. y fotocopia de los 6 últimos boletines de cotización.
- Certificado de estar dado de alta y al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica.
- En caso de no haberla presentado con anterioridad, medición final de la superficie tratada.

ILMO SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO N° 8

CERTIFICADO DE MEDICION

D., con titulación de y Colegiado nº del Colegio Profesional de

CERTIFICO:

1.- Que la medición topográfica ó levantamiento GPS (Sistema de Posicionamiento Global) efectuado para el expediente de forestación número:, a nombre de, ha sido realizado de acuerdo a las exigencias y condicionantes impuestos por el Decreto 127 de 16 de junio de 1.998 y desarrollados por la Orden de de julio de 1.998, siendo el resultado de la medición efectuada el siguiente:

a.- SUPERFICIE TOTAL MEDIDA: Has.

b.- Superficie a descontar:

- Caminos:..... Has.
- Puntos de agua: Has.
- Edificaciones: Has.
- Afloramientos rocosos: Has.
- Manchas de matorral: Has.
- Arroyos: Has.
- Otros:Has.

TOTAL SUPERFICIE A DESCONTAR:Has.

c.- SUPERFICIE ÚTIL FORESTADA, diferencia entre la Superficie total medida y la Superficie a descontar:Has.

d.-Otras mediciones que son objeto de las ayudas aprobadas en el expediente:

- Cortafuegos: Has.
- Otros: Has.

2.- Que los planos y la relación de coordenadas que se adjuntan de dicha medición, han sido realizados de acuerdo a las normas técnicas exigidas en estos trabajos.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado
en a de de 199

Fdo.:

ANEXO Nº 9**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR****1.- IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE**

- Fotocopia del N.I.F. ó C.I.F.
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de que la cuenta bancaria reseñada en la solicitud corresponde al solicitante.

2.- ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD**A.- En caso de persona física:**

A.1. En caso de propiedad se podrá acreditar mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Escrituras
- Copia simple de Escritura
- Contrato de compra-venta liquidado de impuestos.

A.2. En caso de arrendamiento:

- Contrato de arrendamiento según legislación vigente y liquidado de impuestos.
- Autorización legalizada del propietario para realizar forestaciones en sus terrenos.

A.3. En caso de Cesión:

- Documento público dónde aparezca dicha cesión por un período de 20 años

B.- En caso de persona jurídica:

- Escrituras de constitución y Estatutos, inscritos en el Registro Mercantil
- Poderes del Representante.
- Acreditación de titularidad mediante cualquier documento establecido en el apartado A.1
- Si el solicitante es un Ayuntamiento, deberá aportar el Acta del Pleno dónde se aprueba el solicitar la ayuda, así como el nombramiento de la persona autorizada como representante legal.

3.- JUSTIFICACIÓN RENTAS AGRARIAS**A.- Persona física:**

- Dos últimas Declaraciones de la Renta y una, a elegir, entre las tres anualidades anteriores.

B.- Persona jurídica:

- Declaraciones del Impuesto de Sociedades de las tres últimas anualidades.
- En el caso de que el objeto de la sociedad no sea exclusivamente agrario: Certificado de la entidad recogido bajo documento público (acta notarial), dónde se especifique el porcentaje de la renta procedente de la actividad agraria en los últimos tres años.

La Administración podrá exigir en todo momento su demostración documental.

4.- ACREDITACIÓN APROVECHAMIENTOS

- Cédulas catastrales de parcelas agrarias ó certificaciones oficiales actualizadas de las mismas (vigencia inferior a 12 meses).
- Solicitud oficial de cambio de aprovechamiento, cuando así proceda.
- Si el aprovechamiento abandonado es cultivo herbáceo ó barbecho, solicitud de ayudas de la P.A.C. en los términos establecidos en el Artículo nº: 15 de esta Orden.

5.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

- Presupuesto justificativo detallado de las actuaciones.
- Memoria técnica de cada parcela agraria, según modelo del Anexo 5 de esta Orden.
- Para superficies superiores a 50 Hectáreas:
 - Delimitación parcela de preferencia.
 - Proyecto técnico, firmado por técnico competente, que vendrá acompañado de documento legal que acredite la titulación del mismo.
 - En caso de superficies superiores a 100 Hectáreas, Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.

6.- PLANIMETRÍA

- Plano catastral.
- Plano acotado y con curvas de nivel a escala 1: 10.000.

7.- AUTORIZACIONES PREVIAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

- Para aquellas parcelas agrarias situadas en Espacios Naturales Protegidos.
- Si el cultivo abandonado es pastizal, erial a pasto ó monte claro, Autorización previa ó Certificación de su carácter no forestal.

8.- AGRUPACIONES

- Documento de constitución de la agrupación. (Según modelo del Anexo 6).
- Documento público de constitución.

9.- OTROS

- Declaración expresa de estar al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

10.- ACREDITACIÓN A.T.P.

A.- En caso de persona física:

- Para afiliados a la Seguridad Social en el Régimen Especial Agrario por cuenta propia, fotocopia de los tres últimos boletines de cotización ó informe de vida laboral actualizada.
- Para afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos Rama Agraria, certificado de la Seguridad Social en el que se exprese la antigüedad y la afiliación a la Rama Agraria.
- Justificación de Renta Agraria según el apartado 3.A

B.- Persona Jurídica.

- Certificado de estar dado de alta y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificación de que más del 50% de los socios (personas físicas) sean A.T.P.
- Justificación de que las participaciones o acciones de los socios sean nominativas.
- Justificación de que la sociedad tenga por objeto exclusivo, señalado en sus estatutos, el ejercicio de la actividad agraria.
- Acuerdo de la asamblea general de que quedan garantizados estatutariamente las condiciones anteriores si hubiere traspaso de títulos entre sus socios.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (Código A.1100).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales A.1100 con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 70 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales A.1100.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las con-

vocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales A.1100, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 16 y del 96 al 100.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo O46 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como cola-

boradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Admi-

nistraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.1100 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz

de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar

certificado de los órganos competentes, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales A.1100

Presidente: Don A. José Millán Villanueva.
Presidente suplente: Don Ignacio González Vila.
Vocales titulares:

Don Joaquín Hidalgo Rodrigo de la Peña.
Don Francisco Viguera Lara-Barahona.
Doña Aurora Lazo Bernal.
Don Miguel Miranda Carranza.

Vocales suplentes:

Don Juan Rico López.
Don Juan Manuel Fuentes Doblado.
Don Diego Manuel Vera Arroyo.
Don Manuel María Martos Rubio.

ANEXO II

BASES DE CONVOCATORIA

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

| VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL | | |
|--|----------------------------------|----------------------|
| NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO | VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO | VALORACIÓN POR NIVEL |
| 26 - 25 - 24 | 4 | 4 |
| 23 - 22 - 21 | 3,5 | 3,5 |
| 20 - 19 | 3 | 3 |
| 18 - 17 | 2,5 | 2,5 |

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año) no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera (Código A.1200).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera A.1200, con sujeción a las siguientes

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera A.1200.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera A.1200, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 10, 24, 25 y del 83 al 91.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secre-

taría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.1200 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los listados definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.1.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuer-

dos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documen-

talmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los

siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera A.1200

Presidenta: Doña Julia Núñez Serrano.
 Presidente suplente: Don Carlos González Laguillo.
 Vocales titulares:

Doña Asunción Sillero Onorato.
 Don Luis Hinojosa Gómez.
 Doña Rocío García Prat.
 Don Sergio Abril Tarifa.

Vocales suplentes:

Doña Rocío García Prat.
 Don Francisco Molinillo Lamparero.
 Doña María de la O del Nido Benavente.
 Doña Rosario Lobo Iglesias.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

| VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL | | |
|--|----------------------------------|----------------------|
| NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO | VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO | VALORACIÓN POR NIVEL |
| 26 - 25 - 24 | 4 | 4 |
| 23 - 22 - 21 | 3,5 | 3,5 |
| 20 - 19 | 3 | 3 |
| 18 - 17 | 2,5 | 2,5 |

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año) no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería Agrónoma (Código A.2002).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo

Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma A.2002 con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma A.2002.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma A.2002, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 15, 21 al 24 y el 29 y 30.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de Octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2002 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma

de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobareación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el trascurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número

de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma A.2002

Presidente: Don Norberto Fernández Mancilla.
Presidente suplente: Don Rafael Cuevas Navas.
Vocales titulares:

Don Domingo Agarrado Porrúa.
Don Luis Solís Martel.
Don José L. Rodríguez Molina.
Doña Eulalia Verdugo López.

Vocales suplentes:

Don Jesús González García.
Don Rafael Martínez Aguilar.
Don José Sosa Zarza.
Don Dionisio Carmona Ruiz.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

| VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL | | |
|--|----------------------------------|----------------------|
| NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO | VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO | VALORACIÓN POR NIVEL |
| 26 - 25 - 24 | 4 | 4 |
| 23 - 22 - 21 | 3,5 | 3,5 |
| 20 - 19 | 3 | 3 |
| 18 - 17 | 2,5 | 2,5 |

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año) no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería Industrial (Código A.2004).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial A.2004 con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial A.2004.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial A.2004, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 15, 21 al 24 y el 29 y 30.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la des-

cripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniería Industrial, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2004 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los listados definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobareación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial A.2004

Presidente: Don Julio Alba Riesco.
Presidente suplente: Don Eduardo Torres Vega.
Vocales titulares:

Don Sebastián Chacón Blanco.
Don José Navas Valera.
Don José M.^a Arriaga Sanz.
Don Antonio Lara Revilla.

Vocales suplentes:

Don Enrique Ariza Díaz.
Don Vicente Martín del Río.
Doña Esperanza Caro Gómez.
Don Vicente Perea Florencio.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

| VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL | | |
|--|----------------------------------|----------------------|
| NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO | VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO | VALORACIÓN POR NIVEL |
| 26 - 25 - 24 | 4 | 4 |
| 23 - 22 - 21 | 3,5 | 3,5 |
| 20 - 19 | 3 | 3 |
| 18 - 17 | 2,5 | 2,5 |

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año) no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería de Minas (Código A.2005).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas A.2005 con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas A.2005.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas A.2005, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 15, 21 al 24 y el 29 y 30.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de

examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial, Modelo O46 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo O46 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (O4 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo O46, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso O46 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio O1 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniería de Minas, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.

g) Estar integrados en los Cuerpos de Funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2005 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración

Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobareación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el trascurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen

medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas A.2005

Presidente: Don Manuel Donaire Márquez.
Presidente suplente: Don José Luis Méndez Fernández.

Vocales titulares:

Don Miguel Moreno Truán.
Don Juan Manuel Gómez Tenorio.
Don Miguel Ortiz Mateonz.
Don Vicente Perea Florencio.

Vocales suplentes:

Don Miguel Angel Tobes González.
Don Juan Herrera Estévez.
Don Luis Martín González.
Don Antonio Lara Revilla.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

| VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL | | |
|--|----------------------------------|----------------------|
| NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO | VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO | VALORACIÓN POR NIVEL |
| 26 - 25 - 24 | 4 | 4 |
| 23 - 22 - 21 | 3,5 | 3,5 |
| 20 - 19 | 3 | 3 |
| 18 - 17 | 2,5 | 2,5 |

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año), no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria (Código A.2012).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en

virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria A.2012 con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria A.2012.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria A.2012, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 15, 21 al 24 y el 29 y 30.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo O46 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo O46 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (O4 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias por selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo O46, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso O46 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio O1 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano

competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2012 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de

Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuar-se dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la auto-

baremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria A.2012

Presidente: Don Miguel Angel González García.
Presidente suplente: Don Juan Manuel Gómez Pacheco.
Vocales titulares:

Don José Antonio Conejo Díaz.
Don Fernando Pérez Barrios.
Don Jesús Peinado Alvarez.
Don Enrique Gavira Sánchez.

Vocales suplentes:

Doña Estrella Montero Pérez Barquero.
Don Juan Luis Maldonado Borrego.
Don Martín Martínez Montero.
Doña Teresa Gil Figueroa.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

| VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL | | |
|--|----------------------------------|----------------------|
| NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO | VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO | VALORACIÓN POR NIVEL |
| 26 - 25 - 24 | 4 | 4 |
| 23 - 22 - 21 | 3,5 | 3,5 |
| 20-19 | 3 | 3 |
| 18-17 | 2,5 | 2,5 |

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año) no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Pedagogía (Código A.2015).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo

Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía A.2015 con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía A.2015.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997), por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía A.2015, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 15, 21 al 24 y el 29 y 30.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo O46 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo O46 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (O4 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo O46, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso O46 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio O1 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección Pedagogía), en Ciencias de la Educación o en Pedagogía, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2015 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación

en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobarremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobarremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el trascurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuanto actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía A.2015

Presidente: Don Antonio Luis Coveñas Casaseca.
Presidente suplente: Don Francisco Miguel Macías Benítez.
Vocales titulares:

Don Eladio Bodas González.
Don Francisco Javier Morales Sánchez-Collado.
Don Bartolomé Torres Cardona.
Don Francisco Moreno Narváez.

Vocales suplentes:

Don Carlos María Vázquez Reyes.
Don José Luis Diego Martín.
Don Fidel Frieria Reyes.
Don José Francisco de Pablo Doblás.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

| VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL | | |
|--|----------------------------------|----------------------|
| NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO | VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO | VALORACIÓN POR NIVEL |
| 26 - 25 - 24 | 4 | 4 |
| 23 - 22 - 21 | 3,5 | 3,5 |
| 20 - 19 | 3 | 3 |
| 18 - 17 | 2,5 | 2,5 |

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino

definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año) no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología (Código A.2016).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología A.2016 con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología A.2016.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA

núm. 135, de 20 de noviembre 1997), por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología A.2016, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 15, 21 al 24 y el 29 y 30.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea

de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2016 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a

la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejer-

cicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología A.2016

Presidente: Don Santiago Melcón Pérez.
Presidente suplente: Don Alfonso Balosa García.
Vocales titulares:

Don Rafael Trujillo Navas.
Don Rafael Cantueso Burguillos.
Doña Consuelo Rello Yubero.
Don Cecilio Rivas Mateos.

Vocales suplentes:

Doña Isabel López Gutiérrez.
Doña Angeles Acedo López.
Don Angel Fernández Luquero.
Don José Antonio Gómez Gómez.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

| VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL | | |
|--|----------------------------------|----------------------|
| NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO | VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO | VALORACIÓN POR NIVEL |
| 26 - 25 - 24 | 4 | 4 |
| 23 - 22 - 21 | 3,5 | 3,5 |
| 20 - 19 | 3 | 3 |
| 18 - 17 | 2,5 | 2,5 |

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año) no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Estadística (Código A.2018).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística A.2018 con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción de Estadística (A.2018).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística A.2018, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 15, 21 al 24 y el 29 y 30.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidos en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de

examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.

g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables, sin embargo, los servicios reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2018 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración

Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarado aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los listados definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de su miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen

medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística A.2018

Presidente: Don Antonio Pascual Acosta.
Presidente suplente: Don Joaquín Muñoz García.
Vocales titulares:

Doña Milagros Carrero García.
 Don Andrés Arroyo Pérez.
 Don Carlos Escandón Moret.
 Don Manuel Delgado Cabeza.

Vocales suplentes:

Don Juan del Ojo Mesa.
 Don Antonio González González.
 Don José M. Alba Bautista.
 Don Antonio Rufián Lizana.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

| VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL | | |
|--|----------------------------------|----------------------|
| NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO | VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO | VALORACIÓN POR NIVEL |
| 26 - 25 - 24 | 4 | 4 |
| 23 - 22 - 21 | 3,5 | 3,5 |
| 20 - 19 | 3 | 3 |
| 18 - 17 | 2,5 | 2,5 |

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año), no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Informática (Código A.2019).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación

de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática A.2019, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997), por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática A.2019, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 15, 21 al 24 y el 29 y 30.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo O46 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo O46 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (O4 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo O46, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso O46 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio O1 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano

competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables, sin embargo, los servicios reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2019 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos, tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de

Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de su miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la auto-

bareación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse Recurso Ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su

grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática A.2019

Presidente: Don Manuel Martínez Rodríguez.
Presidente suplente: Don Juan Almorza Daza.

Vocales titulares:

Don Andrés García Lorite.
Don Manuel Escudero Valera.
Don Manuel Martín Mata.
Doña Amparo Solís Sarmiento.

Vocales suplentes:

Don Antonio Caballero Bastida.
Doña Petra Piñero Castillo.
Don Julián Montaña Reina.
Doña Pilar Vázquez Valiente.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: el grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

| VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL | | |
|--|----------------------------------|----------------------|
| NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO | VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO | VALORACIÓN POR NIVEL |
| 26 - 25 - 24 | 4 | 4 |
| 23 - 22 - 21 | 3,5 | 3,5 |
| 20 - 19 | 3 | 3 |
| 18 - 17 | 2,5 | 2,5 |

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año), no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Conservadores de Museos (Código A.2024).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos A.2024 con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos A.2024.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos A.2024, los candidatos quedan excluidos de los temas 1 al 15, 21 al 24 y el 29 y 30.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidos en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso,

la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables, sin embargo, los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de

Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2024 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos, tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los listados definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de su miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los dis-

tintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse Recurso Ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación

del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos A.2024

Presidente: Doña Fuensanta García de la Torre.
Presidente suplente: Don Enrique Pareja López.
Vocales titulares:

Doña Concepción San Martín Montilla.
Don Antonio Limón Delgado.
Don Manuel Osuna Ruiz.
Don Francisco Javier Palacios González.

Vocales suplentes:

Don Pablo Herrera Lebrón.
Don Antonio García Bascón.
Don Angel Pérez Casas.
Doña Josefina Cotelo de Arce.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

| VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL | | |
|--|----------------------------------|----------------------|
| NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO | VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO | VALORACIÓN POR NIVEL |
| 26 - 25 - 24 | 4 | 4 |
| 23 - 22 - 21 | 3,5 | 3,5 |
| 20 - 19 | 3 | 3 |
| 18 - 17 | 2,5 | 2,5 |

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino

definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año), no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Conservadores del Patrimonio Histórico (Código A.2025).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio Histórico A.2025 con sujeción a las siguientes,

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio Histórico (A.2025).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio Histórico (A.2025), los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 15, 21 al 24 y el 29 y 30.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidos en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial, Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del Organismo Gestor, Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como cola-

boradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el Organismo Gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del Organismo o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso); el código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33 por ciento, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de Funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Admi-

nistraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables, sin embargo, los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2025 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las Bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz

de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la Base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la Base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la Categoría I de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el Organismo de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación Anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la Base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la Base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la Base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse Recurso Ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los Servicios Administrativos de Atención Directa a los Ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los Organos competentes del Instituto Andaluz

de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio Histórico A.2025

Presidente: Don Pedro Salmerón Escobar.
Presidenta suplente: Doña Carmen Rayo Gruss.
Vocales titulares:

Doña Angeles Querol Fernández.
Doña Concepción Rioja López.
Doña Rocío Brugueta Galañi.
Don Luis Jover Oliver.

Vocales suplentes:

Don Pedro Aguayo de Hoyos.
Don José Antonio González Alcantud.
Don Carlos Sánchez de las Heras.
Don Antonio Porras Posadas.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

| VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL | | |
|--|----------------------------------|----------------------|
| NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO | VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO | VALORACIÓN POR NIVEL |
| 26 - 25 - 24 | 4 | 4 |
| 23 - 22 - 21 | 3,5 | 3,5 |
| 20 - 19 | 3 | 3 |
| 18 - 17 | 2,5 | 2,5 |

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,20 por año), no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (Código B.1100).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (Código B.1100), con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 65 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (Código B.1100).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 15 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de cuatro horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados, se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias del programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (Código B.1100), los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 11 y del 13 al 29 para el primer ejercicio y para el segundo ejercicio, además de los temas suprimidos para el primer ejercicio, del 51 al 53.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 35 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D,

de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 3.574 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo O46 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo O46 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (O4 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo O46, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso O46 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio O1 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables, sin embargo, los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B.1100 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos, tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los listados definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuer-

dos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de su miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría II de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (B.1100)

Presidente: Don Joaquín Garzón Rojo.
Presidenta suplente: Doña Milagros Carrero García.
Vocales titulares:

Don Clemente Martínez Sánchez.
Don Francisco Sanabria Estévez.
Doña Ana Alvarez Fernández.
Doña Alicia Sendra Cotelo.

Vocales suplentes:

Doña M.^a Rosario Estévanez Garrido.
Don Antonio Velches Gómez.
Doña María Eugenia Real Heredia.
Don Rafael Herrera Gil.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

| VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL | | |
|--|----------------------------------|----------------------|
| NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO | VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO | VALORACIÓN POR NIVEL |
| 22-21 | 4,5 | 5 |
| 20-19 | 4 | 4,5 |
| 18-17 | 3,5 | 4 |
| 16-15-14 | 3 | 3,5 |

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4,5 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,225 por año), no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo: 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: (95) 469 30 83

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (Código B.1200). 11.099

Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Arquitectura Técnica (Código B.2001). 11.103

Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Trabajo Social (Código B.2010). 11.107

Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Informática (Código B.2012). 11.111

Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Opción Informática (Código C.2003). 11.115

Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, Opción Guardería Forestal (Código D.2001). 11.119

Número formado por tres fascículos

Martes, 25 de agosto de 1998

Año XX

Número 95 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Orden de 6 de agosto de 1998, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería. 11.123

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 31 de julio de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden que se cita. 11.135

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de julio de 1998, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 1998. 11.146

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (Código B.1200).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (Código B.1200), con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (Código B.1200).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 15 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre de 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las con-

vocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo. Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de cuatro horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados, se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias del programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (Código B.1200), los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 10, del 18 al 21 y del 61 y 62 para el primer ejercicio y para el segundo ejercicio además de los temas suprimidos para el primer ejercicio del 28 al 30.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 35 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 3.574 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo O46 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como cola-

boradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválido en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11. de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26

de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables, sin embargo, los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva núm. 4, 41001, Sevilla y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B.1200 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz

de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos, tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá, al menos, la Categoría II de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados que no podrán superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar

certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuanto actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera B.1200

Presidente: Don Miguel Prats Forastero.
Presidente suplente: Don Enrique Vázquez Velasco.
Vocales titulares:

Doña Carmen Castejón Mateos.
Don Eduardo Talegón Meléndez.
Doña Inmaculada Caro Hernández.
Doña Elisa Espejo Meana.

Vocales suplentes:

Don Clemente Martínez Sánchez.
Doña Inmaculada Asencio Sánchez.
Doña Inmaculada Onieva Jiménez.
Doña M.^a Presentación Puerto Gámiz.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

| VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL | | |
|--|----------------------------------|----------------------|
| NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO | VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO | VALORACIÓN POR NIVEL |
| 22-21 | 4,5 | 5 |
| 20-19 | 4 | 4,5 |
| 18-17 | 3,5 | 4 |
| 16-15-14 | 3 | 3,5 |

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4,5 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,225 por año) no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo: 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Arquitectura Técnica (Código B.2001).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica B.2001, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica B.2001.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 15 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre de 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de cuatro horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados, se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica B.2001, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 10 y del 18 al 25.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 35 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 3.574 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválido en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables, sin embargo, los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B.2001 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud,

para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos, tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad el Tribunal, publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto And-

luz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá, al menos, la Categoría II, de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza

de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrán superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás

requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválido, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Arquitectura Técnica B.2001

Presidente: Don Rafael Viana Triviño.
 Presidente suplente: Don Francisco Galiano Rastrollo.
 Vocales titulares:

Don Alfonso López Almagro.
 Don José Conde Oliva.
 Don Manuel Guillermo Villalba Muñoz.
 Don Manuel Borreguero García.

Vocales suplentes:

Don Luis Pérez Romero.
 Don Juan Carlos de la Piedra Quesada.
 Don Juan Muñoz Filpo.
 Don Rafael Suárez Muñoz.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

| VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL | | |
|--|----------------------------------|----------------------|
| NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO | VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO | VALORACIÓN POR NIVEL |
| 22-21 | 4,5 | 5 |
| 20-19 | 4 | 4,5 |
| 18-17 | 3,5 | 4 |
| 16-15-14 | 3 | 3,5 |

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4,5 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,225 por año) no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo: 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Trabajo Social (Código B.2010).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social B.2010, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social B.2010.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 15 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre de 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de cuatro horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados, se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social B.2010, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 10 y del 18 al 25.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 35 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 3.574 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquiera sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso,

la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválido en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o del título académico oficial de Asistente Social, expedido por una Escuela de Asistentes Sociales o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables, sin embargo, los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán

en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B.2010 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos, tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Trans-

currido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de su miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá, al menos, la Categoría II, de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el

desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrán superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del

día siguiente en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválido, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Trabajo Social B.2010

Presidenta: Doña Gloria Martí García.
Presidente suplente: Don Cecilio Rivas Mateos.
Vocales titulares:

Doña María Luisa Aparicio Lobo.
Doña Luz María Fernández Ragatillo.
Don Francisco Javier Martín Delgado.
Doña Inmaculada Valdivia Gutiérrez.

Vocales suplentes:

Doña M.^a Isabel Machado Cabezas.
Doña Dolores Delgado Coronado.
Doña Ana María Acuña Gallego.
Don Alberto Morillas Fernández.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

| VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL | | |
|--|----------------------------------|----------------------|
| NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO | VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO | VALORACIÓN POR NIVEL |
| 22-21 | 4,5 | 5 |
| 20-19 | 4 | 4,5 |
| 18-17 | 3,5 | 4 |
| 16-15-14 | 3 | 3,5 |

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actual-

mente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4,5 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,225 por año) no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo: 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Informática (Código B.2012).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática B.2012, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática B.2012.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 15 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de

materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre de 1997), por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de cuatro horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados, se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática B.2012, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 10 y del 18 al 25.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 35 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 3.574 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los

siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválido en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables, sin embargo, los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera

de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B.2012 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos, tendrán

derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá, al menos, la Categoría II de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrán superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválido, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática B.2012

Presidente: Don José Fernández García.
Presidente suplente: Doña Petra Piñero Castillo.

Vocales titulares:

Don Antonio Cabello Bastida.
Don Sebastián Viudez Ortega.
Don Luis Gallego Gutiérrez.
Doña Amparo Solís Sarmiento.

Vocales suplentes:

Don Andrés García Lorite.
Doña Rosalía Velázquez Cabrera.
Don Juan Vicente Rodríguez Pascual.
Doña Pilar Vázquez Valiente.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

| VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL | | |
|--|----------------------------------|----------------------|
| NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO | VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO | VALORACIÓN POR NIVEL |
| 22-21 | 4,5 | 5 |
| 20-19 | 4 | 4,5 |
| 18-17 | 3,5 | 4 |
| 16-15-14 | 3 | 3,5 |

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4,5 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,225 por año) no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo: 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Opción Informática (Código C.2003).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática C.2003, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática C.2003.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 18 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en realizar dos ejercicios prácticos adecuados a las funciones propias del Cuerpo a que se aspira, relacionados con el programa de materias aprobado.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática C.2003, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 14.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 38 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 1.838 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachiller Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.

g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables, sin embargo, los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código C.2003 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría III de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobarefacción de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobarefacción practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería

de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática C.2003

Presidente: Don Juan Almorza Daza.
Presidente suplente: Don José Fernández García.
Vocales titulares:

Don Diego López García.
Don Julián Montaña Reina.
Don Fernando Prieto Rojas.

Doña Amparo Solís Sarmiento.

Vocales suplentes:

Don Manuel Martín Mata.
Don Rafael Sepúlveda García de la Torre.
Don Antonio Núñez Osuna.
Doña Pilar Vázquez Valiente.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

| VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL | | |
|--|----------------------------------|----------------------|
| NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO | VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO | VALORACIÓN POR NIVEL |
| 18-17 | 5,5 | 6 |
| 16-15 | 4,5 | 5 |
| 14-13-12 | 3,5 | 4 |

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 5,5 puntos (máximo 20 años, incluyendo fracciones superiores a seis meses, siendo 0,275 por año) no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo: 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, Opción Guardería Forestal (Código D.2001).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de

2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Guardería Forestal D.2001, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas, por el sistema de acceso de promoción interna, en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Guardería Forestal D.2001.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 18 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición:

a) Ejercicios a realizar:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones del Cuerpo a que se aspira.

Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Guardería Forestal D.2001, los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 7.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar 38 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por

la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 1.532 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la Base anterior.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables, sin embargo, los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo Cuerpo desde el que se aspira, u otros servicios previos similares.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código D.2001 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los listados definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

4.5. Con posterioridad, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuer-

dos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría IV de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Guardería Forestal D.2001

Presidente: Don Lucrecio Fernández Delgado.
Presidente suplente: Don Juan Jesús Jiménez Martín.
Vocales titulares:

Don Juan Carlos Costa Pérez.
Don Javier Serrano Aguilar.
Don Melchor Calle García.
Don Fernando Peñuelas Jiménez.

Vocales suplentes:

Don Pedro Mantilla Fernández.
Don José María Arriaga Sanz.
Don Manuel Santos Lallave.
Don Miguel Presencio Fernández

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 5,5 puntos, en la forma siguiente:

| VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL | | |
|--|----------------------------------|----------------------|
| NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO | VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO | VALORACIÓN POR NIVEL |
| 14 | 5.5 | 6 |
| 13 | 4.5 | 5 |
| 11 y 12 | 3.5 | 4 |

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 5,5 puntos (máximo 20 años; 0,275 por año) no pudiendo superar los 20 años en su cómputo global.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo: 0,5.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 (0,25 por curso).

Ver Anexos III (anverso y reverso) y IV en páginas 8.827, 8.828 y 8.829 del BOJA núm. 78, de 14.7.98

ORDEN de 6 de agosto de 1998, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería.

Vacantes puestos de trabajo en la Consejería de Gobernación y Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la

competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Consejería que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones y condiciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, salvo los de Gobernación y Justicia.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la Resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería. No estarán afectados por la limitación de puestos a solicitar expresada en la base Sexta. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»: La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas de la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a que se refiere el punto 1.a.1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el

propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario podrá solicitar el informe que considere conveniente al Servicio de Evaluación y Programación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpos preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al Cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

| CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE - ÁREAS. | | |
|--|-----------------------------|-----------------------------------|
| CUERPO | ÁREAS DE LAS AGRUPACIONES * | OTRAS NO AGRUPADAS |
| A1, B1, C1, D1, E1. | 1, 2 y 8 | JUEGO. COMERCIO. TURISMO. |
| A2, B2, C2, D2, E2. | 3, 4, 5, 6, 7 y 9. | TECN. INF. TELCM. ESTADÍSTICA. |

* Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero.

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base Séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo con-

siderado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Consejería, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales o Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación finalizará a las 14 horas del día 18 de septiembre de 1998.

3. El número máximo de puestos de trabajo que podrá solicitar el funcionario en la presente convocatoria será de quince, que deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación

deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Decimoprimera. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La Resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

Decimosegunda. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud una vez elevada la propuesta de Resolución por la Comisión de Valoración. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería, y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el término de tres

días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimotercera. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Gobernación y Justicia podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 6 de agosto de 1998.- La Consejera, Por Suplencia (Orden de 7.7.98), El Director General de Espectáculos Públicos, Juego y AA.RR., Rafael Martín de Agar Valverde.

**CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 98/2
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACION Y JUSTICIA**

| C Ó D I G | DENOMINACIÓN | N Ú M | A D B | MODO ACCESO | TIPO ADM | GRUPO | CUERPO | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS |
|-----------------------|--------------|-------------|-------------|----------------|-------------|-------|--------|---|--------------|------------------------------|-----|------------|------------------------------------|
| | | | | | | | | ÁREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF. ÁREA RELACIONAL | C.D. C.C. | C.ESPECÍFICO RFDP P.TSM | EXP | TITULACIÓN | |

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: VICECONSEJERIA SEVILLA

622330 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC D P-01 ADMON.PUBLICA 15 X-XX- 626 1 SEVILLA

622333 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC D P-01 ADMON.PUBLICA 12 X-XX- 593 SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GRAL.PARA LA ADMON. PUBLICA SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GRAL.PARA LA ADMON. PUBLICA SEVILLA

518088 UN. GESTION..... 1 F PC C - D P-C1 ADMON.PUBLICA 18 XXXX- 744 1 SEVILLA

518099 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 3 F PC D P-01 ADMON.PUBLICA 12 X-XX- 593 SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GRAL. DE LA FUNCION PUBLICA SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GRAL. DE LA FUNCION PUBLICA SEVILLA

518186 NG. SITUACIONES PROVISIONALES..... 1 F PC C - D P-C1 ADMON. PUBLICA 18 XXXX- 744 1 SEVILLA

518087 UN. GESTION ADMINISTRATIVA-REGISTRO..... 1 F PC C - D P-C1 ADMON. PUBLICA 18 XXXX- 744 1 SEVILLA

518099 NG. GESTION..... 1 F PC C - D P-C1 ADMON. PUBLICA 18 XXXX- 744 1 SEVILLA

518901 NG. PRESTACIONES PERS. LABORALES..... 1 F PC C - D P-C1 ADMON. PUBLICA 18 XXXX- 744 1 SEVILLA

518903 NG. PRESTACIONES PERS. FUNCIONARIO..... 1 F PC C - D P-C1 ADMON. PUBLICA 18 XXXX- 744 1 SEVILLA

518260 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC A P-A11 ADMON. PUBLICA 20 X-... 301 SEVILLA

518160 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC D P-01 ADMON. PUBLICA 12 X-XX- 593 SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: D. G. ORGANIZ. ADMINISTR. E INSP. GRAL. SERV. SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: D. G. ORGANIZ. ADMINISTR. E INSP. GRAL. SERV. SEVILLA

518263 UN. TRAMITACION..... 1 F PC C - D P-C1 ADMON. PUBLICA 18 XX-... 385 1 SEVILLA

518274 NG. ORDENACION DE PROCEDIMIENTOS..... 1 F PC B - C P-B11 ADMON. PUBLICA 19 XX-... 433 1 SEVILLA

518282 UN. GESTION-OFICINAS INFORMACION..... 1 F PC C - D P-C1 ADMON. PUBLICA 18 XXXX- 744 1 SEVILLA

518287 ASESOR TECNICO-PROG. Y EVAL. P. T..... 1 F PC A P-A11 RECURSOS HUMANOS 24 XXXX- 1.337 2 SEVILLA

518311 TITULADO SUPERIOR-DOCUMENTACION..... 1 F PC A P-A11 ADMON. PUBLICA 20 X-... 301 SEVILLA

518318 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC D P-01 ADMON. PUBLICA 12 X-... 293 SEVILLA

518317 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC D P-01 ADMON. PUBLICA 12 X-XX- 593 SEVILLA

**CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 98/2
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACION Y JUSTICIA**

| C O D I G O | DENOMINACION | N Ú M | | | A D S | MODO ACCESO | TIPO ADM | GRUPO | | CUERPO | | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | LOCALIDAD | OTRAS CARACTERÍSTICAS |
|----------------------------|--------------|-------------|---|---|-------------|----------------|-------------|-------|---|--------|---|----------------------------|---|------------------------------|----|----|-----------|-----------------------|
| | | 1 | 2 | 3 | | | | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | | |

| CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|---|----|-----|-------|-------|-----------------------|--|----|-------|-------|---|--------------|--|--|---------|-----------|
| SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 518450 | MG. HABILITACION GASTOS DE PERSONAL..... | 1 | F | PC | | C - D | P-C1 | ADMIN-PUBLICA | | 18 | XXXX | 744 | 1 | | | | SEVILLA | |
| 518499 | ASESOR TECNICO-LEGISLACION E INFORMES..... | 1 | F | PC | | A | P-A11 | LEGISLAC.-REG. JURID. | | 24 | XX--- | 619 | 2 | LDO. DERECHO | | | SEVILLA | |
| 518504 | ASESOR TECNICO-RECURSOS..... | 1 | F | PC | | A | P-A11 | LEGISLAC.-REG. JURID. | | 24 | XX--- | 619 | 2 | LDO. DERECHO | | | SEVILLA | |
| 518526 | DP. REGISTRO..... | 1 | F | PC | | B - C | P-B11 | ADMIN PUBLICA | | 22 | XXXX- | 1.108 | 2 | | | | SEVILLA | |
| 518506 | UN. PUBLICACIONES..... | 1 | F | PC | | C - D | P-C1 | ADMIN PUBLICA | | 18 | XX--- | 457 | 1 | | | | SEVILLA | |
| 518531 | MG. ARCHIVO..... | 1 | F | PC | | C - D | P-C1 | ADMIN PUBLICA | | 18 | XXXX- | 744 | 1 | | | | SEVILLA | |
| 518528 | TITULADO SUPERIOR..... | 1 | F | PC | .50 | A | P-A2 | ARCHIVISTICA | | 20 | X---- | 301 | | | | | SEVILLA | ARCHIVERO |
| CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 517724 | MG. GESTION U.C.N.P..... | 1 | F | PC | | C - D | P-C1 | ADMIN PUBLICA | | 18 | XX--- | 385 | 1 | | | | SEVILLA | |
| 517723 | AYUDANTE TECNICO-INST. SEGURIDAD..... | 1 | F | PC | | C | P-C2 | SEGURIDAD | | 15 | X-XX- | 667 | | | | | SEVILLA | |
| CENTRO DIRECTIVO: D. G. ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGO Y A.R. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D. G. ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGO Y A.R. SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 517900 | SC. REGIMEN SANCIONADOR..... | 1 | F | PC | | A | P-A11 | LEGISLAC.-REG. JURID. | | 24 | XXXX- | 1.343 | 2 | LDO. DERECHO | | | SEVILLA | |
| 517930 | TITULADO SUPERIOR-REG. SANCIONADOR..... | 1 | F | PC | .50 | A | P-A11 | ADMIN PUBLICA | | 20 | XXXX- | 962 | | LDO. DERECHO | | | SEVILLA | |
| CENTRO DIRECTIVO: D. G. RELACIONES CON LA ADMIN DE JUSTICIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D. G. RELACIONES CON LA ADMIN DE JUSTICIA SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 518022 | SC. RELACIONES INSTITUCIONALES..... | 1 | F | PC | | A | P-A11 | ADMIN PUBLICA | | 24 | XXXX- | 1.255 | 2 | LDO. DERECHO | | | SEVILLA | |
| 518028 | ASESOR TECNICO-ORDENACION..... | 1 | F | PC | | B - C | P-B11 | ADMIN PUBLICA | | 22 | XXXX- | 1.108 | 2 | | | | SEVILLA | |
| 518034 | MG. GESTION..... | 1 | F | PC | | C - B | P-C1 | ADMIN PUBLICA | | 18 | XX--- | 385 | 1 | | | | SEVILLA | |
| CENTRO DIRECTIVO: D. G. RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS MATER. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D. G. RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS MATER. SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 512928 | MG. CONTRATACION..... | 1 | F | PC | | C - D | P-C1 | ADMIN PUBLICA | | 18 | XX--- | 385 | 1 | | | | SEVILLA | |

**CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 98/2
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO:
GOBERNACION Y JUSTICIA**

| C O D I G O | DENOMINACION | N Ú M O | A D S | MODO ACCESO | TIPO ADM | GRUPO | CUERPO | AREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF. AREA RELACIONAL | CARACTERISTICAS ESENCIALES | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | | LOCALIDAD OTRAS CARACTERISTICAS |
|---|--|------------------|-------------|----------------|-------------|---------|--|--|----------------------------|------|------------------------------|------------|-----------|---|------------------------------------|
| | | | | | | | | | C.D. | C.C. | C.ESPECIFICO | TITULACION | FORMACION | EXP | |
| CENTRO DE DESTINO: D.G. RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS MATER. SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | | |
| 512846 | MG. PERSONAL FUNCIONARIO | 1 | F | PC | C - D | P - CI | ADMON.PUBLICA | | | 18 | XX... | 385 | 1 | | SEVILLA |
| CENTRO DIRECTIVO: D.G. RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS MATER. | | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DE DESTINO: D.G. INSTITUC. Y COOPER. CON LA JUSTICIA SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | | |
| 518041 | MG. RELACIONES | 1 | F | PC | C - D | P - CI | ADMON.PUBLICA | | | 18 | XXXX | 744 | 1 | | SEVILLA |
| 516824 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | F | PC | D | P - DI | ADMON.PUBLICA | | | 15 | X-XX | 642 | 1 | | SEVILLA |
| CENTRO DIRECTIVO: D.G. INSTITUC. Y COOPER. CON LA JUSTICIA | | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DE DESTINO: DELEGACION GOB. - ALMERIA | | | | | | | | | | | | | | | |
| DELEGACION GOBIERNO - JUNTA DE ANDALUCIA ALMERIA | | | | | | | | | | | | | | | |
| 403560 | OFICINA DE INFORMACION | 1 | F | PC | C - D | P - CI | ADMON.PUBLICA | | | 18 | XXXX | 744 | 1 | | ALMERIA |
| 403578 | ASESOR TECNICO-INSTALACIONES | 1 | F | PC | B | P - B2 | ARO. E INSTAL. OBRAS P.Y CONS. | | | 20 | XX... | 452 | 1 | ARQUITECTO TECNICO ING.TEC. INDUSTRIAL | ALMERIA |
| 403589 | INSPECTOR DE JUEGO Y ESPECT. PUBL. | 1 | F | PC | A | P - A11 | JUEGO Y ESPEC.PBL. ADMON.PUBLICA | | | 24 | XXXX | 1.116 | 2 | | ALMERIA |
| 403569 | MG. REGISTRO PERSONAL LABORAL | 1 | F | PC | B - C | P - B11 | ADMON.PUBLICA | | | 19 | XXXX | 857 | 1 | GEST. REGTO. PERSONAL | ALMERIA |
| 403501 | MG. JUSTICIA GRATUITA | 1 | F | PC | B - C | P - B11 | ADMON.PUBLICA | | | 19 | XX... | 457 | 1 | | ALMERIA |
| 403541 | SC. PERSONAL Y GESTION ECONOMICA | 1 | F | PC | A - B | P - A11 | RECURSOS HUMANOS PRESP.Y GEST.ECON. | | | 24 | XXXX | 1.166 | 2 | | ALMERIA |
| 403539 | MG. PERSONAL Y NOMINAS | 1 | F | PC | C - D | P - CI | ADMON.PUBLICA | | | 18 | XXXX | 744 | 1 | | ALMERIA |
| 403538 | MG. HABILITACION | 1 | F | PC | C - D | P - CI | ADMON.PUBLICA | | | 18 | XXXX | 744 | 1 | | ALMERIA |
| 403537 | MG. CONTRATACION Y PATRIMONIO | 1 | F | PC | C - D | P - CI | ADMON.PUBLICA | | | 18 | XXXX | 744 | 1 | | ALMERIA |
| 403587 | TIT. SUPERIOR | 1 | F | PC | A | P - A11 | ADMON.PUBLICA | | | 20 | X.... | 301 | | LDO. DERECHO | ALMERIA |
| 403615 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | F | PC | D | P - DI | ADMON.PUBLICA | | | 12 | X.... | 293 | | | ALMERIA |
| CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB. - CADIZ | | | | | | | | | | | | | | | |
| DELEGACION GOBIERNO - JUNTA DE ANDALUCIA CADIZ | | | | | | | | | | | | | | | |
| 403660 | PROCESO DE DATOS | 1 | F | PC | A - B | P - A2 | TECN.INF.TELECO | | | 24 | XXXX | 1.166 | 2 | | CADIZ |
| 403670 | SC. ADMINISTRACION GENERAL | 1 | F | PC | A - B | P - A11 | ADMON.PUBLICA PRESP.Y GEST.ECON. | | | 24 | XXXX | 1.166 | 2 | | CADIZ |
| 403713 | MG. AUTORIZACIONES ESPECTACULOS PUBLICOS | 1 | F | PC | C - D | P - CI | ADMON.PUBLICA | | | 18 | XX... | 385 | 1 | | CADIZ |
| 403726 | SC. REGISTRO PERSONAL | 1 | F | PC | A - B | P - A11 | RECURSOS HUMANOS ADMON.PUBLICA | | | 24 | XXXX | 1.166 | 2 | 6ES1. REGTO. PERSONAL | CADIZ |
| 403728 | MG. REGISTRO PERSONAL FUNCIONARIO | 1 | F | PC | B - C | P - B11 | ADMON.PUBLICA | | | 19 | XXXX | 857 | 1 | GEST. REGTO. PERSONAL | CADIZ |
| 403729 | MG. REGISTRO PERSONAL LABORAL | 1 | F | PC | B - C | P - B11 | ADMON.PUBLICA | | | 19 | XXXX | 857 | 1 | GEST. REGTO. PERSONAL | CADIZ |
| 403799 | SC. GESTION PERSONAL | 1 | F | PC | B - C | P - B11 | RECURSOS HUMANOS ADMON.PUBLICA | | | 22 | XXXX | 1.108 | 2 | GEST. REGTO. PERSONAL | CADIZ |

**CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 98/2
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACION Y JUSTICIA**

| C o d i c o | DENOMINACIÓN | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS | |
|----------------------------|--------------|----------------------------|--|---|------------------------------|--------|---|------------------------------------|--------------|
| | | N u m e r o | A d m i n i s t r a t i v o | M o d o a c e s o | GRUPO | CUERPO | ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL | | C.D. C.C. |

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-CADIZ

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION GOBIERNO-JUNTA DE ANDALUCIA CADIZ

| | | | | | | | | | | | | |
|--------|-------------------------|---|---|----|-------|-------|---------------|----|------|-----|---|-------|
| 403811 | MG. PERSONAL Y NOMINAS | 1 | F | PC | C - D | P-C1 | ADMON.PUBLICA | 18 | XXX | 744 | 1 | CADIZ |
| 403814 | MG. HABILITACION | 1 | F | PC | C - D | P-C1 | ADMON.PUBLICA | 18 | XXX | 744 | 1 | CADIZ |
| 403748 | TITULADO GRADO MEDIO | 1 | F | PC | 8 | P-B11 | ADMON.PUBLICA | 17 | X | 296 | | CADIZ |
| 403755 | ADMINISTRATIVO | 4 | F | PC | C | P-C1 | ADMON.PUBLICA | 14 | X | 293 | | CADIZ |
| 403775 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 2 | F | PC | D | P-D1 | ADMON.PUBLICA | 12 | X | 293 | | CADIZ |
| 403770 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | F | PC | D | P-D1 | ADMON.PUBLICA | 12 | X-XX | 593 | | CADIZ |

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-CORDOBA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION GOBIERNO-JUNTA DE ANDALUCIA CORDOBA

| | | | | | | | | | | | | |
|--------|--|---|---|----|-------|-------|-------------------|----|------|-------|---|--------------|
| 403808 | MG. GESTION U.C.N.P. | 1 | F | PC | C - D | P-C1 | ADMON.PUBLICA | 18 | XX | 385 | 1 | CORDOBA |
| 403815 | MG. GESTION ECONOMICA | 1 | F | PC | C - D | P-C1 | ADMON.PUBLICA | 18 | XXX | 744 | 1 | CORDOBA |
| 403853 | MG. AUTORIZACIONES ESPECTACULOS PUBLICOS | 1 | F | PC | C - D | P-C1 | ADMON.PUBLICA | 18 | XX | 385 | 1 | CORDOBA |
| 403892 | INSPECTOR DE JUEGO Y ESPECT. PUBL. | 1 | F | PC | A | P-A11 | JUEGO Y ESPC.PBL. | 24 | XXXX | 1.116 | 2 | LOO. DERECHO |
| 403822 | MG. TRAMITACION | 1 | F | PC | 8 - C | P-B11 | ADMON.PUBLICA | 19 | XX | 433 | 1 | CORDOBA |
| 403896 | TITULADO GRADO MEDIO | 2 | F | PC | 8 | P-B11 | ADMON.PUBLICA | 17 | X | 296 | | CORDOBA |
| 403895 | ADMINISTRATIVO | 3 | F | PC | C | P-C1 | ADMON.PUBLICA | 14 | X | 293 | | CORDOBA |
| 403906 | AUX. ADMINISTRATIVO CONTROL RTD. PRS. | 1 | F | PC | D | P-D1 | ADMON.PUBLICA | 15 | XXXX | 712 | 1 | CORDOBA |
| 403915 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | F | PC | D | P-D1 | ADMON.PUBLICA | 12 | X | 293 | | CORDOBA |
| 403910 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | F | PC | D | P-D1 | ADMON.PUBLICA | 12 | X-XX | 593 | | CORDOBA |

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-GRANADA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION GOBIERNO-JUNTA DE ANDALUCIA GRANADA

| | | | | | | | | | | | | |
|--------|-------------------------------------|---|---|----|-------|-------|------------------------------------|----|------|-------|---|------------------------------|
| 403909 | MG. GESTION U.C.N.P. | 1 | F | PC | C - D | P-C1 | ADMON.PUBLICA | 18 | XX | 385 | 1 | GRANADA |
| 403959 | OPERADOR DE CONSOLA | 1 | F | PC | C - D | P-C2 | TECN.TNE TELECO | 16 | XX-X | 626 | 1 | GRANADA |
| 403995 | MG. INFRACCIONES | 1 | F | PC | A - B | P-A11 | ADMON.PUBLICA | 22 | XX | 609 | 1 | JORNADA TARDE - 1 GRANADA |
| 404009 | SC. REGISTRO PERSONAL | 1 | F | PC | A - B | P-A11 | JUEGO Y ESPC.PBL. ADMON.PUBLICA | 24 | XXXX | 1.166 | 2 | GRANADA |
| 404013 | MG. GESTION | 1 | F | PC | B - C | P-B11 | ADMON.PUBLICA | 19 | XX | 524 | 1 | GRANADA |
| 403956 | MG. JUSTICIA GRATUITA | 1 | F | PC | B - C | P-B11 | ADMON.PUBLICA | 19 | XX | 457 | 1 | GRANADA |
| 404091 | MG. PERSONAL Y NOMINAS | 1 | F | PC | C - D | P-C1 | ADMON.PUBLICA | 18 | XXXX | 744 | 1 | GRANADA |
| 404036 | TIT. SUPERIOR | 1 | F | PC | A | P-A11 | ADMON.PUBLICA | 20 | X | 301 | | GRANADA |
| 404047 | TITULADO SUPERIOR | 1 | F | PC | A | P-A11 | ADMON.PUBLICA | 20 | X | 301 | | GRANADA |
| 404054 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO-INFORMACION | 1 | F | PC | D | P-D1 | ADMON.PUBLICA | 14 | X-XX | 665 | 1 | GRANADA |
| 404065 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 3 | F | PC | D | P-D1 | ADMON.PUBLICA | 12 | X | 293 | | GRANADA |

**CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 98/2
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACION Y JUSTICIA**

| C O D I G O | DEMONINACION | N Ú M O | A D S | MODO ACCESO | TIPO ADM | GRUPO | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | LOCALIDAD |
|----------------------------|--------------|------------------|-------------|----------------|-------------|-------|---|--------------|------------------------------|-------------------|-----------|
| | | | | | | | ÁREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF. ÁREA RELACIONAL | C.D. C.C. | C.ESPECÍFICO C.C. | RFIDP PTSM EXP | |

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-HUELVA

| CENTRO DE DESTINO: | | DELEGACION GOBIERNO- JUNTA DE ANDALUCIA | | HUELVA | | | | | | | | |
|--------------------|---|---|----------|--------|---------------------------------------|----|-------------|-----|---|--|-------------------------------------|--------|
| 404175 | ASESOR TECNICO-ORGANIZACION ADMA..... | 1 | F PC .SO | A . B | P-A11 ADMON PUBLICA | 25 | XXXX- 1.344 | 2 | | | T.C.AS. ORGAN. Y METOD. INFORMACION | HUELVA |
| 404108 | MG. REGISTRO GENERAL..... | 1 | F PC | C . D | P-C1 ADMON PUBLICA | 18 | XXXX- 744 | 1 | | | | HUELVA |
| 404107 | PROCESO DE DATOS..... | 1 | F PC .SO | A . B | P-A2 TECN INF. TELECO | 24 | XXXX- 1.166 | 2 | | | | HUELVA |
| 404110 | SC. ADMINISTRACION GENERAL..... | 1 | F PC | A . B | P-A11 ADMON PUBLICA | 24 | XXXX- 1.166 | 2 | | | | HUELVA |
| 404120 | MG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR..... | 1 | F PC | C . D | P-C1 ADMON PUBLICA | 18 | XXXX- 744 | 1 | | | GESTION PERSONAL | HUELVA |
| 404126 | DP. AUTORIZACIONES..... | 1 | F PC | A | P-A11 JUEGO Y ESPC.PBL. ADMON PUBLICA | 24 | XXXX- 1.343 | 2 | | | | HUELVA |
| 404228 | INSPECTOR DE JUEGO Y ESPECT. PUBL..... | 1 | F PC | A | P-A11 JUEGO Y ESPC.PBL. ADMON PUBLICA | 24 | XXXX- 1.116 | 2 | | | LOO. DERECHO | HUELVA |
| 404184 | MG. REGISTRO PERSONAL LABORAL..... | 1 | F PC | B . C | P-B11 ADMON PUBLICA | 19 | XXXX- 857 | 1 | | | GEST. RGTO. PERSONAL CONTABILIDAD | HUELVA |
| 404135 | MG.REGIMEN JURIDICO Y PRESUPUESTOS..... | 1 | F PC | A . B | P-A11 ADMON LOCAL ADMON PUBLICA | 22 | XXXX- 972 | 1 | | | | HUELVA |
| 404186 | TT. SUPERIOR..... | 1 | F PC .SO | A | P-A11 ADMON PUBLICA | 20 | X..... | 301 | | | LOO. DERECHO | HUELVA |
| 404195 | ADMINISTRATIVO..... | 1 | F PC .SO | C | P-C1 ADMON PUBLICA | 14 | X..... | 293 | | | | HUELVA |
| 404207 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO-REGISTRO..... | 2 | F PC | D | P-D1 ADMON PUBLICA | 15 | X.XX- | 642 | 1 | | | HUELVA |
| 404210 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F PC .SO | D | P-D1 ADMON PUBLICA | 12 | X..... | 293 | | | | HUELVA |

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-JAEN

| CENTRO DE DESTINO: | | DELEGACION GOBIERNO- JUNTA DE ANDALUCIA | | JAEN | | | | | | | | |
|--------------------|---|---|----------|-------|-----------------------|----|-------------|-----|---|--|--------------------|------|
| 404258 | MG. REGISTRO GENERAL..... | 1 | F PC | C . D | P-C1 ADMON PUBLICA | 18 | XXXX- 744 | 1 | | | | JAEN |
| 404306 | ASESOR MICROINFORMATICA..... | 1 | F PC .SO | B . C | P-B2 TECN INF. TELECO | 20 | XX.X- | 749 | 1 | | | JAEN |
| 404260 | SC. ADMINISTRACION GENERAL..... | 1 | F PC | A . B | P-A11 ADMON PUBLICA | 24 | XXXX- 1.166 | 2 | | | | JAEN |
| 404303 | MG. AUTORIZACION ESPECTACULOS PUBLICOS..... | 1 | F PC | C . D | P-C1 ADMON PUBLICA | 18 | XX.... | 385 | 1 | | | JAEN |
| 404388 | ASESOR TECNICO-INFRAESTRUCTURAS..... | 1 | F PC | A . B | P-A2 ARQ. E INSTAL. | 22 | XXXX- 1.125 | 1 | | | ARQUITECTO TECNICO | JAEN |
| 404333 | MG. RECURSOS..... | 1 | F PC | B . C | P-B2 SEGURIDAD | 19 | XXXX- 857 | 1 | | | | JAEN |
| 404344 | TITULADO SUPERIOR..... | 1 | F PC .SO | A | P-A11 ADMON PUBLICA | 20 | X..... | 301 | | | | JAEN |
| 404348 | TITULADO GRADO MEDIO..... | 1 | F PC .SO | B | P-B11 ADMON PUBLICA | 17 | X..... | 296 | | | | JAEN |
| 404357 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO-REGISTRO..... | 1 | F PC | D | P-D1 ADMON PUBLICA | 15 | X.XX- | 642 | 1 | | | JAEN |
| 404353 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 2 | F PC | D | P-D1 ADMON PUBLICA | 15 | X.XX- | 642 | 1 | | | JAEN |

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-MALAGA

| CENTRO DE DESTINO: | | DELEGACION GOBIERNO- JUNTA DE ANDALUCIA | | MALAGA | | | | | | | | |
|--------------------|---------------------------------------|---|----------|--------|---------------------|----|-------------|---|--|--|-------------------------------------|--------|
| 404476 | ASESOR TECNICO-ORGANIZACION ADMA..... | 1 | F PC .SO | A . B | P-A11 ADMON PUBLICA | 25 | XXXX- 1.344 | 2 | | | T.C.AS. ORGAN. Y METOD. INFORMACION | MALAGA |
| 404460 | OFICINA DE INFORMACION..... | 1 | F PC | C . D | P-C1 ADMON PUBLICA | 18 | XXXX- 744 | 1 | | | | MALAGA |

**CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 98/2
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACION Y JUSTICIA**

| C Ó D I G O | DENOMINACIÓN | N U M E R O | A C C E S O | M O D O | T I P O | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | | LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS | |
|----------------------------|--------------|----------------------------|----------------------------|------------------|------------------|----------------------------|----------------------------|---|------------------------------|---|-------------|--|------------------------------------|---|
| | | | | | | G R U P O | C U E R P O | Á R E A F U N C I O N A L C A T E G O R I A P R O F. Á R E A R E L A C I O N A L | C. D. C. C. | C. E. S P E C I F I C O | E X P | T I T U L A C I O N | | F O R M A C I O N |
| | | | | | | | | | | | | | | |

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB. MALAGA

| CENTRO DE DESTINO: | | DELEGACION GOBIERNO- JUNTA DE ANDALUCIA | | MALAGA | | | | | | | | | |
|--------------------|--|---|----------|--------|-------|-------------------------------------|----|-------|-------|---|--|--|--------|
| 404413 | ASESOR MICROINFORMATICA..... | 1 | F PC .50 | B - C | P-B2 | TECN. INF. TELECO | 20 | XX-X | 749 | 1 | | | MALAGA |
| 404475 | ASESOR TECNICO INSTALACIONES..... | 1 | F PC | B | P-B2 | ARQ. E. INSTAL. OBRAS P.Y. COMS. | 20 | XX... | 452 | 1 | ARQUITECTO TECNICO ING. TEC. INDUSTRIAL | | MALAGA |
| 404499 | INSPECTOR DE JUEGO Y ESPECT. PUBL..... | 1 | F PC | A | P-A11 | JUEGO Y ESPC. PBL. ADMN. PUBLICA | 24 | XXXX | 1.116 | 2 | LDG. DERECHO | | MALAGA |
| 404479 | SC. REGISTRO PERSONAL..... | 1 | F PC | A - B | P-A11 | RECURSOS HUMANOS ADMN. PUBLICA | 24 | XXXX | 1.166 | 2 | GEST. RGTG. PERSONAL | | MALAGA |
| 404411 | NG. JUSTICIA GRATUITA..... | 1 | F PC | B - C | P-B11 | ADMN. PUBLICA | 19 | XX... | 457 | 1 | | | MALAGA |
| 404524 | SC. GESTION PERSONAL..... | 1 | F PC | B - C | P-B11 | RECURSOS HUMANOS ADMN. PUBLICA | 22 | XXXX | 1.108 | 2 | | | MALAGA |
| 404528 | NG. PERSONAL..... | 1 | F PC | C - D | P-C1 | ADMN. PUBLICA | 18 | XXXX | 744 | 1 | | | MALAGA |
| 404531 | SC. GESTION ECONOMICA..... | 1 | F PC | A - B | P-A12 | PRESP. Y GEST. ECON. | 24 | XXXX | 1.166 | 2 | | | MALAGA |
| 404538 | NG. CONTRATACION Y PATRIMONIO..... | 1 | F PC | C - D | P-C1 | ADMN. PUBLICA | 18 | XXXX | 744 | 1 | | | MALAGA |
| 404437 | TITULADO SUPERIOR..... | 1 | F PC .50 | A | P-A11 | ADMN. PUBLICA | 20 | X.... | 301 | | | | MALAGA |
| 404495 | ADMINISTRATIVO..... | 2 | F PC .50 | C | P-C1 | ADMN. PUBLICA | 14 | X.... | 293 | | | | MALAGA |
| 404612 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO-REGISTRO..... | 2 | F PC | D | P-D1 | ADMN. PUBLICA | 15 | X-XX | 642 | 1 | | | MALAGA |
| 404515 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 6 | F PC .50 | D | P-D1 | ADMN. PUBLICA | 12 | X.... | 293 | | | | MALAGA |

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB. SEVILLA

| CENTRO DE DESTINO: | | DELEGACION GOBIERNO- JUNTA DE ANDALUCIA | | SEVILLA | | | | | | | | | |
|--------------------|--|---|----------|---------|-------|-------------------------------------|----|-------|-------|---|----------------------|--|------------------------------|
| 404559 | OPERADOR DE CONSOLA..... | 2 | F PC .50 | C - D | P-C2 | TECN. INF. TELECO ADMN. PUBLICA | 16 | XX-X | 626 | 1 | | | SEVILLA |
| 404560 | SC. ADMINISTRACION GENERAL..... | 1 | F PC | A - B | P-A11 | ADMN. PUBLICA | 24 | XXXX | 1.166 | 2 | | | JORNADA FARDE : 1 SEVILLA |
| 404661 | INSPECTOR DE JUEGO Y ESPECT. PUBL..... | 1 | F PC | A | P-A11 | JUEGO Y ESPC. PBL. ADMN. PUBLICA | 24 | XXXX | 1.116 | 2 | LDG. DERECHO | | SEVILLA |
| 404569 | SC. REGISTRO PERSONAL..... | 1 | F PC | A - B | P-A11 | RECURSOS HUMANOS ADMN. PUBLICA | 24 | XXXX | 1.166 | 2 | GEST. RGTG. PERSONAL | | SEVILLA |
| 404563 | NG. JUSTICIA GRATUITA..... | 1 | F PC | B - C | P-B11 | ADMN. PUBLICA | 19 | XX... | 457 | 1 | | | SEVILLA |
| 404636 | TIT. SUPERIOR..... | 1 | F PC .50 | A | P-A11 | ADMN. PUBLICA | 20 | X.... | 301 | | | | SEVILLA |
| 404672 | TITULADO SUPERIOR..... | 1 | F PC .50 | A | P-A11 | ADMN. PUBLICA | 20 | X.... | 301 | | | | SEVILLA |
| 404676 | TITULADO GRADO MEDIO..... | 1 | F PC .50 | B | P-B11 | ADMN. PUBLICA | 17 | X.... | 296 | | | | SEVILLA |
| 404671 | ADMINISTRATIVO..... | 2 | F PC .50 | C | P-C1 | ADMN. PUBLICA | 14 | X.... | 293 | | | | SEVILLA |
| 404655 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 12 | F PC .50 | D | P-D1 | ADMN. PUBLICA | 12 | X.... | 293 | | | | SEVILLA |
| 404650 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F PC .50 | D | P-D1 | ADMN. PUBLICA | 12 | X-XX | 593 | | | | SEVILLA |

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) Baremo general.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados

con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias, y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.^a En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.^a En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Angel Martínez Sánchez.
 Presidente Suplente: Bartolomé Pinilla Piñero.
 Vocales:

Joaquín Barragán Carmona.
 Regla Sierra Rodríguez.
 Ana María Alvarez Fernández.
 Carmen Capitán Carmona.
 Carlos Rodríguez Castellón.

Vocales Suplentes:

Aurora Lazo Barral.
 José María Domenech Mata.
 Ignacio González Vila.
 José Luis Garzón Rojo.
 Virginia Gallego Oliva.

Vocal Secretario: Francisco Sanabria Estévez.
 Vocal Secretario Suplente: María Luisa Mateos Salvador.

Ver Anexos IV, V, VI y VII, en páginas 12.615 a 12.621,
 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 31 de julio de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden que se cita.

Por Orden de 17 marzo de 1998 (BOJA núm. 54, de 14 de mayo) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que han de regirlos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base undécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del

concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Orden a los funcionarios que en él se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Consejería de Gobernación y Justicia, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo de la presente Orden, porque no han sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados, ya sea por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimotercera de la Orden de la convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y previa preceptiva comunicación al órgano que dicta el acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de julio de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
 Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO I

CONC. MERITOS PNAL.FUNCIONARIO (TRAB.E INDUST.)

ADJUDICACION DESTINOS : LISTAS DEFINITIVAS

| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | CUERPO | P.TOTAL |
|----------|---|------------------|---------------------|--------------|-----------------------|
| COD.P.T. | PUESTOS DE TRABAJO | | CONSEJ / ORG.AUT. | C. DIRECTIVO | |
| | C. DRSTINO | PROVINCIA | LOCALIDAD | | |
| 27192233 | ABAD | MONTESINO | EMILIO | B2 | 19,8000 |
| 509372 | DP. INDUSTRIA | ALMERIA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE ALMERIA |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA | | ALMERIA | | |
| 29396228 | AGUADO | MARQUEZ | GREGORIO | B12 | 13,0800 |
| 858485 | UN. TECNICA F.O. | HUELVA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE HUELVA |
| | SERVICIO FORMACION E INSERCIION PROPES. | | HUELVA | | |
| 30028495 | AGUDO | MORENO | ISABEL | C1 | 10,0000 |
| 510760 | UN. COMERCIO INTERIOR | CORDOBA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE CORDOBA |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | | CORDOBA | | |
| 25981226 | AGUILAR | TORICES | M. DEL MAR | B2 | 11,5200 |
| 521806 | ASESOR TECNICO-SEGURIDAD | HIGIENE | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE JAEN |
| | CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE | JAEN | JAEN | | |

| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | CUERPO | P. TOTAL |
|------------|---|------------------|--------------------|---|-----------------------|
| COD. P. T. | PUESTOS DE TRABAJO | | CONSEJ / ORG. AUT. | C. DIRECTIVO | |
| | C. DRSTINO | PROVINCIA | LOCALIDAD | | |
| 28867576 | AGUILERA | MORON | MA JOSE | C1 | 9,3500 |
| 523711 | UN. ANALISIS Y PROGRAMACION | SEVILLA | SEVILLA | DELEGACION | PROVINCIAL DE SEVILLA |
| 24873709 | ALBUERA | GUIRNALDOS | FRANCISCO | B2 | 11,0000 |
| 509658 | ASESOR TECNICO-ACTIVIDADES INDUSTRIALES | MALAGA | MALAGA | DELEGACION | PROVINCIAL DE MALAGA |
| 30495576 | ALCANTARA | GRACIA | MIGUEL | C1 | 14,1900 |
| 522620 | ING. DOCUMENTACION Y ESTADISTICA | CORDOBA | CORDOBA | DELEGACION | PROVINCIAL DE CORDOBA |
| 25097087 | ALCAZAR | MARTIN | FRANCISCO JOSE | B20 | 10,2500 |
| 523540 | PROCESO DE DATOS | MALAGA | MALAGA | DELEGACION | PROVINCIAL DE MALAGA |
| 70627763 | ALEGRE | GALLEGO | ANGEL MARTIN | B2 | 17,8000 |
| 510804 | DP. MINAS | CORDOBA | CORDOBA | DELEGACION | PROVINCIAL DE CORDOBA |
| 25954926 | ALMAGRO | ALMANSA | JUAN | D1 | 17,2000 |
| 523133 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | JAEN | JAEN | DELEGACION | PROVINCIAL DE JAEN |
| 25889514 | ALMAGRO | ESLAVA | PEDRO | B2 | 8,6000 |
| 625754 | ING. FORMACION CONSUMIDORES | JAEN | JAEN | DELEGACION | PROVINCIAL DE JAEN |
| 19766541 | ALMELA | BALLESTER | VICENTE | B2 | 20,3000 |
| 523265 | SC. COOPERATIVAS Y EMPLEO | GRANADA | GRANADA | DELEGACION | PROVINCIAL DE GRANADA |
| 33354353 | ALMENDRO | FLORES | ISABEL | A11 | 7,5900 |
| 523528 | LETRADO RELACIONES LABORALES | MALAGA | MALAGA | DELEGACION | PROVINCIAL DE MALAGA |
| 09678781 | ALONSO | FERNANDEZ | LUIS MIGUEL | A11 | 22,2000 |
| 522733 | LETRADO RELACIONES LABORALES | CORDOBA | CORDOBA | DELEGACION | PROVINCIAL DE CORDOBA |
| 75396575 | ALVAREZ DE TOLRDO | CORNELLO | ENRIQUE | C1 | 10,5000 |
| 511462 | ING. FERIAS Y CERTAMENES | SEVILLA | SEVILLA | D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | |
| 24292502 | ALVAREZ-MANZANEDA | ROLDAN | M. LUZ | C1 | 12,3500 |
| 521576 | UN. RECONOCIMIENTOS MEDICOS | GRANADA | ARMILLA | DELEGACION | PROVINCIAL DE GRANADA |
| 27277242 | ANTRAS | FRANCO | M.TERESA | A11 | 11,6820 |
| 853890 | SC. GESTION PERSONAL | SEVILLA | SEVILLA | SECRETARIA GENERAL TECNICA | |
| 28901006 | APARCERO | FUENTES | ESPERANZA | A2 | 11,6050 |
| 853693 | ASESOR TECNICO | SEVILLA | SEVILLA | SECRETARIA GENERAL TECNICA | |
| 28473321 | APEZTEGUIA | TORRES | CAROLINA | D1 | 17,7000 |
| 511596 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | SEVILLA | SEVILLA | D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS | |
| 31215019 | ARAGON | GIL | FERNANDO | C1 | 15,2900 |
| 522540 | ADMINISTRATIVO | CADIZ | CADIZ | DELEGACION | PROVINCIAL DE CADIZ |
| 31185897 | ARENAS | VELA | MARIA LUISA | D1 | 16,5500 |
| 509227 | UN. AUTOMOCION | CADIZ | CADIZ | DELEGACION | PROVINCIAL DE CADIZ |
| 28859406 | AREVALO | FERNANDEZ | RAFAEL | A11 | 9,8100 |
| 509126 | ASESOR TECNICO-SANCIONES | SEVILLA | SEVILLA | DELEGACION | PROVINCIAL DE SEVILLA |
| 75455576 | ARIAS | RODRIGUEZ | ENRIQUE | A2 | 7,0950 |
| 509945 | UN. INSTALACIONES ELECTRICAS | CADIZ | CADIZ | DELEGACION | PROVINCIAL DE CADIZ |
| 29713179 | ASTRUC | PADIAL | M. MAGDALENA | C1 | 14,4650 |
| 522819 | ING. INFORMACION, REGISTRO Y ARCHIVO | HUELVA | HUELVA | DELEGACION | PROVINCIAL DE HUELVA |
| 24297770 | AYUDARTE | POLO | M. VICTORIA | A10 | 10,5000 |
| 625854 | SC. FORMACION Y DEFENSA DE LOS CONS | SEVILLA | SEVILLA | DELEGACION | PROVINCIAL DE SEVILLA |
| 24758683 | AZUAGA | RUIZ | MA TERESA | D1 | 20,1200 |
| 523580 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | MALAGA | MALAGA | DELEGACION | PROVINCIAL DE MALAGA |
| 29774687 | BAAMONDE | VARGAS | MERCEDES | D1 | 11,9000 |
| 521713 | OPERADOR DE CONSOLA | HUELVA | HUELVA | DELEGACION | PROVINCIAL DE HUELVA |
| 28681570 | BALBOTIN DE | ARCE | DARIA | D1 | 14,7400 |
| 523798 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | SEVILLA | SEVILLA | DELEGACION | PROVINCIAL DE SEVILLA |
| 25916334 | BALLESTEROS | NOVES | M. DEL CARMEN | D1 | 17,1500 |
| 523133 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | JAEN | JAEN | DELEGACION | PROVINCIAL DE JAEN |
| 28682628 | BARRIONUEVO | CONTRERAS | MERCEDES | D1 | 19,0500 |
| 511505 | UN. GESTION | SEVILLA | SEVILLA | D.G. INDUSTRIA, ENERBIA Y MINAS | |
| 24257689 | BAUTISTA | PAVES | M. JOSE | A2 | 5,0600 |
| 511450 | SC. PROMOCION Y FOMENTO COMERCIAL | SEVILLA | SEVILLA | D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | |
| 28881684 | BENAVENTE | GARCIA | ENCARNACION | A2 | 8,5250 |
| 625868 | INSPECTOR CONSUMO | SEVILLA | SEVILLA | DELEGACION | PROVINCIAL DE SEVILLA |
| 28876779 | BENITEZ | GARCIA | MARIA JOSE | A11 | 10,9240 |
| 525173 | DP. RECURSOS EMPLEO E INSERCCION | SEVILLA | SEVILLA | SECRETARIA GENERAL TECNICA | |
| 24217268 | BERNIER | CALERO | M. ANGELES | D1 | 16,5000 |
| 523365 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | GRANADA | GRANADA | DELEGACION | PROVINCIAL DE GRANADA |
| 27378247 | BLANCO | MARTIN | SALVADOR | C1 | 9,9000 |
| 616807 | ADMINISTRADOR | MALAGA | MARBSLLA | DELEGACION | PROVINCIAL DE MALAGA |
| 29422553 | BONSON | PONTE | JUAN JOSE | A2 | 14,0800 |
| 622828 | SC. ANALISIS PROYECTOS | SEVILLA | SEVILLA | D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | |
| 27528633 | BURGOS | GAMEZ | MANUEL FERNANDO | D1 | 4,8400 |
| 523350 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | ALMERIA | ALMERIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE ALMERIA |

| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | CUERPO | P. TOTAL |
|-------------|------------------------------------|--------------------|---------------------|---|----------|
| COD. P. T. | | PUESTOS DE TRABAJO | | CONSEJ / ORG. AUT. | |
| C. DISTRITO | | PROVINCIA | LOCALIDAD | C. DIRECTIVO | |
| 50657774 | CANIZAL | GUIBIRREZ | JUAN MANUEL | C1 | 12,0000 |
| 523047 | UN. ANALISIS Y PROGRAMACION | JARN | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN | |
| 28425494 | CANIZARES | MEJIAS | MARICRUZ | D1 | 12,2500 |
| 622880 | NG. ACTUACIONES | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | |
| 28860890 | CABELLO | ROMERO | FRANCISCO | D1 | 11,7500 |
| 523768 | OPERADOR DE CONSOLA | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 32846980 | CABEZA | RAPP | JOSE CARLOS | B11 | 8,1750 |
| 509905 | UN. ESTRUCTURA COMERCIALES | CADIZ | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | |
| 28686441 | CALERO | FERNANDEZ | MATILDE RITA | A2 | 6,7100 |
| 522100 | MEDICO DEL TRABAJO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 29797553 | CALLEJA | SANCHEZ | CARMEN | A11 | 5,5000 |
| 510445 | DP. INSTALACION | HUELVA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | |
| 75422433 | CALZADA | GAMIZ | SEBASTIAN | D1 | 11,7000 |
| 523670 | NG. HABILITACION Y CAJA | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 20710681 | CAMACHO | PALAZON | M INMACULADA | D1 | 8,9100 |
| 854115 | AUXILIAR DE PRODUCCION | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | SECRETARIA GENERAL TECNICA | |
| 31211109 | CANO | GARCIA | JOSE MANUEL | C1 | 10,1500 |
| 522475 | NG. FOMENTO DE EMPLEO | CADIZ | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | |
| 25954105 | CANO DE LA | TORRE | NICOLAS | D1 | 18,9500 |
| 521815 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | JAEN | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN | |
| 30461322 | CANOVAS | CALERO | M SOLEDAD | C1 | 13,6400 |
| 510727 | NG. TRAMITACION | CORDOBA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | |
| 28877117 | CARBAJAL | LOPEZ | ELVIRA MARIA | C1 | 12,8700 |
| 853850 | NG. GESTION INVERSIONES | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | SECRETARIA GENERAL TECNICA | |
| 28886572 | CARBAJAL | ORDUNA | JORGE | A11 | 7,8210 |
| 522106 | ASESOR TECNICO-SEGURIDAD | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 10437953 | CARDOSO | BAPTISTA | M. AUGUSTA | C1 | 10,4500 |
| 511430 | NG. MERCADOS Y AREAS AMBULANTES | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | |
| 30442427 | CARRERA | ORTIZ | M. SOLEDAD | C1 | 15,4000 |
| 692471 | NG. GESTION ADMINISTRATIVA | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | |
| 01477636 | CARRICAJO | GARRIDO | MARTA | D1 | 15,1000 |
| 521408 | OPERADOR DE CONSOLA | CADIZ | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | |
| 27183528 | CASTILLO | COLOMER | ISABEL | D1 | 13,2000 |
| 509332 | NG. TRAMITACION | ALMERIA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA | |
| 24126311 | CASTILLO | VALDES | VICENTE | D1 | 15,4500 |
| 523200 | NG. DOCUMENTACION Y ESTADISTICA | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| 25971018 | CASTRO | GARCIA | MA. DOLORES DE | A2 | 10,0100 |
| 521795 | AREA MEDICINA LABORAL | JAEN | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN | |
| 24096579 | CASTRO | MARTIN | JUAN A. | A2 | 11,5100 |
| 523072 | SC. COOPERATIVAS Y EMPLEO | JAEN | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN | |
| 31191403 | CERON | TELLERZ | ROSA MARIA | D1 | 13,3500 |
| 522400 | NG. DOCUMENTACION Y ESTADISTICA | CADIZ | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | |
| 29434357 | CERQUEIRA | SANCHEZ | MANUEL | B2 | 4,8700 |
| 521695 | ASESOR TECNICO-SEGURIDAD | HUELVA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | |
| 27311062 | CHARLO | PRIETO | MACARENA | B12 | 2,7500 |
| 525427 | ASESOR TECNICO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G. DE COOPERATIVAS | |
| 24191069 | COCA | MARTIN | MANUEL ANTONIO | C1 | 17,5000 |
| 523345 | ADMINISTRATIVO | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| 25849340 | COLMENERO DE LA | TORRE | TOMAS | D1 | 19,3000 |
| 523044 | UN. GESTION DE FORMACION | JAEN | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN | |
| 30489082 | CONDE | GUZMAN | ANTONIA | D1 | 15,0500 |
| 522727 | NG. GESTION ADMINISTRATIVA | CORDOBA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | |
| 52521158 | CORPAS | RUIZ | ENCARNACION | D1 | 17,2500 |
| 523365 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| 24752485 | CRESPO | MARTINEZ | ANTONIO | B10 | 21,8000 |
| 857819 | UN. TECNICA F.O. | JAEN | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN | |
| 70633600 | CUERPO | BARRIO DEL | ANGEL | B2 | 4,6400 |
| 551206 | ASESOR TECNICO-ACTIVIDADES MINERAS | JAEN | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN | |
| 27811122 | CUETO | MARTINEZ DE | ANTONIC DE | B2 | 11,4000 |
| 522106 | ASESOR TECNICO-SEGURIDAD | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 70633597 | DELGADO-AGUILERA | GALLEGO | ROMAN | B2 | 20,3000 |
| 510806 | ASESOR TECNICO-ORDENACION MINAS | CORDOBA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | |
| 32603265 | DIAZ | CARRO | ESTHER | C1 | 16,1425 |
| 523441 | UN. GESTION DE FORMACION | MALAGA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | |
| 30488334 | DIAZ | NAVARRO | ANTONIO JOSÉ | B2 | 7,0500 |
| 511425 | UN. ESTUD. TRABAJOS TECNICOS | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | |

| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | CUERPO | P.TOTAL |
|------------|-------------------------------------|---------------------|--|--------------|---------|
| COD. P. T. | PUESTOS DE TRABAJO | | CONSEJ / ORG. AUT. | C. DIRECTIVO | |
| | C. DRSTINO | PROVINCIA | LOCALIDAD | | |
| 28590932 | DIAZ | VIDAL | ROSA MARIA | D1 | 12,9500 |
| 853910 | NG. PERSONAL LABORAL | TRABAJO E INDUSTRIA | SECRETARIA GENERAL TECNICA | | |
| | | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 28351867 | DIEZ | CEREIJO | M. DOLORES | D1 | 11,8000 |
| 525179 | UN. TRAMITACION EMPLEO E | INSERCIÓN | SECRETARIA GENERAL TECNICA | | |
| | | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 27298667 | DOMINGUEZ | DORADO | M. LUISA | D1 | 11,3000 |
| 692492 | NG. GESTION ADMINISTRATIVA | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | | |
| | | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 28892873 | DORADO | BOCANEGRA | ROSA MARIA | D1 | 11,2000 |
| 525106 | UN. GESTION | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G. DE COOPERATIVAS | | |
| | | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 28505479 | ESTEPA | MONTES | M. CARMEN | B10 | 4,9650 |
| 523712 | ASESOR TECNICO-FORMACION | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | | |
| | | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 08906781 | ESTEVEZ | FERNANDEZ | CRISTOBAL | A2 | 5,4450 |
| 625716 | SC. INSPECCION CONSUMO | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | | |
| | | HUELVA | HUELVA | | |
| 27288206 | FAJARDO | RUIZ | CARMEN | D1 | 13,6500 |
| 858060 | NG. GESTION ADMINISTRATIVA | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G. FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO | | |
| | | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 31229653 | FDEZ-LOAYSA | FERNANDEZ | IGNACIO | A11 | 10,6700 |
| 853960 | DP. PROYECTOS NORMATIVOS | TRABAJO E INDUSTRIA | SECRETARIA GENERAL TECNICA | | |
| | | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 28884131 | FEMENIAS | CANUELO | MARIA JOSE | A2 | 10,0000 |
| 692238 | DP. DESRR. NORM. PROC. E INFORMES | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | | |
| | | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 28574103 | FERNANDEZ | BORRERO | VICTORIA | D1 | 16,9000 |
| 525604 | UN. COORDINACION | TRABAJO E INDUSTRIA | SRC. GRAL. CONSEJO ANDALUZ RELAC. LABOR. | | |
| | | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 31614358 | FERNANDEZ | FERNANDEZ | RAFAEL | D1 | 11,8000 |
| 522433 | NG. PROMOCION COOPERATIVA Y SAL. | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | | |
| | | CADIZ | CADIZ | | |
| 28684012 | FERNANDEZ | FLORES | FERNANDO | B11 | 7,5500 |
| 511421 | DP. ORDENACION COMERCIAL | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | | |
| | | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 28446298 | FERNANDEZ | GARCIA | CARMEN | D1 | 19,1500 |
| 522140 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | | |
| | | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 28297117 | FERNANDEZ | GOMEZ | JOSE MARIA | A2 | 9,2800 |
| 522106 | ASESOR TECNICO-SEGURIDAD | HIGIENE | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | | |
| | | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 24059735 | FERNANDEZ | GUZMAN | ISABEL | C1 | 16,2800 |
| 858458 | ADMINISTRADOR | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | | |
| | | GRANADA | GRANADA | | |
| 24811467 | FERNANDEZ | MARTINEZ | JOAQUIN | A2 | 15,2300 |
| 521930 | ASESOR TECNICO-SEGURIDAD | HIGIENE | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | | |
| | | MALAGA | MALAGA | | |
| 31190778 | FERNANDEZ | ONCALA | JOSEFA | D1 | 20,4000 |
| 509887 | NG. SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIONES | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | | |
| | | CADIZ | CADIZ | | |
| 32854839 | FERNANDEZ DE LA PUENTE | SARRIA | JOSE | A2 | 9,5100 |
| 510775 | UN. REGISTRO Y PROMOCION INDUSTRIAL | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | | |
| | | CORDOBA | CORDOBA | | |
| 27988442 | FLORES | GALLEGO | RAFAEL | B2 | 7,9500 |
| 522106 | ASESOR TECNICO-SEGURIDAD | HIGIENE | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | | |
| | | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 28442686 | FLORES | OJOS | ANTONIO | B2 | 6,4500 |
| 525293 | ASESOR TECNICO DE PRODUCTIVIDAD | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | | |
| | | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 11408256 | FLOREZ | GOMEZ | M. ISABEL | D1 | 14,4100 |
| 523800 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | | |
| | | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 28456941 | PONT | GUERRERO | MANUEL | D1 | 18,2500 |
| 511520 | UN. GESTION | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS | | |
| | | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 24688846 | GALISTEC | PRIETO | JOSE | C2 | 18,9000 |
| 521885 | UN. ADMINISTRACION Y ASUNTOS GENERA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | | |
| | | MALAGA | MALAGA | | |
| 28512382 | GALLARDO | GARCIA | VICENTE | B2 | 8,5500 |
| 509873 | ASESOR TECNICO-ACTIVIDADES INDUSTRI | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | | |
| | | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 27280630 | GALLEGO | GARCIA | MERCEDES | D1 | 17,0500 |
| 525336 | UN. TRAMITACION | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | | |
| | | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 52572323 | GAMEZ | MARTIN | INMACULADA | B2 | 13,2500 |
| 523508 | NG. REGULACION DE EMPLEO | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | | |
| | | MALAGA | MALAGA | | |
| 74844997 | GARCETE | MOLAS | MIRTA B. | A2 | 7,0900 |
| 521941 | ASESOR TECNICO-SEGURIDAD | HIGIENE | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | | |
| | | MALAGA | MALAGA | | |
| 25951288 | GARCIA | APARTICIO | VICENTE | B11 | 9,9750 |
| 853720 | ASESOR TECNICO-PLANIFICACION | TRABAJO E INDUSTRIA | SECRETARIA GENERAL TECNICA | | |
| | | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 24743903 | GARCIA | ARANDA | FRANCISCO | B2 | 19,0000 |
| 857851 | UN. TECNICA F.O. | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | | |
| | | MALAGA | MALAGA | | |
| 25056341 | GARCIA | CACERO | FABIAN | A11 | 11,2530 |
| 523525 | NG. RELACIONES COLECTIVAS | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | | |
| | | MALAGA | MALAGA | | |
| 26013924 | GARCIA | GARCIA | ALFONSO JAVIER | C1 | 13,4200 |
| 551104 | NG. GESTION AYUDAS | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN | | |
| | | JAEN | JAEN | | |
| 74577022 | GARCIA | GARCIA | ANTONIO | C1 | 17,6000 |
| 523195 | NG. INFORMACION, REGISTRO Y ARCHIVO | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | | |
| | | GRANADA | GRANADA | | |
| 07541414 | GARCIA | GARCIA | CONCEPCION | B11 | 14,4100 |
| 522955 | TIT. GRADO MEDIO | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | | |
| | | CORDOBA | CORDOBA | | |

| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | CUERPO | P. TOTAL |
|-------------|--|--------------------|---------------------|--|----------|
| COD. P. T. | | PUESTOS DE TRABAJO | | CONSEJ / ORG. AUT. | |
| C. DISTRITO | | PROVINCIA | LOCALIDAD | C. DIRECTIVO | |
| 27883165 | GARCIA | GONZALEZ | ANTONIO | B2 | 4,8400 |
| 853110 | NG. INVERSIONES | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 24783729 | GARCIA | HIGUERUELO | JUANA MARIA | C1 | 23,1000 |
| 523430 | NG. GESTION DE PERSONAL | MALAGA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | |
| 31626231 | GARCIA | MARTINEZ | MANUEL GREGORIO | A2 | 12,3475 |
| 625864 | SC. INSPECCION CONSUMO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 28882731 | GARCIA | MURILLO | M. LUISA | B11 | 7,8200 |
| 525597 | UN. ESTUDIOS | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | SEC. GRAL. CONSEJO ANDALUZ RELAC. LABOR. | |
| 00382234 | GARCIA | ORTEGA | M. DE LOS ANGELES | A10 | 9,9000 |
| 525312 | SC. CONVENIOS Y CONFLICTOS COLECTIV | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | |
| 25966614 | GARCIA DE | CASTRO | BELEN | D1 | 12,5000 |
| 509022 | NG. TRAMITACION | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 29770133 | GARRIDO | PEREZ | M. DOLORES | C1 | 9,3000 |
| 522910 | NG. DEPOSITO ACTAS, ESTATUTOS, CONV | HUELVA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | |
| 30499239 | GARZON | ARCAS | ANA MARIA | B2 | 3,1000 |
| 522879 | ASESOR TECNICO-FORMACION | HUELVA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | |
| 75396602 | GAVIRA | ALBARRAN | FRANCISCO | C1 | 13,0350 |
| 525596 | UN. GESTION | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | SEC. GRAL. CONSEJO ANDALUZ RELAC. LABOR. | |
| 29779933 | GIL | ALVAREZ | JUAN JOSE | C1 | 6,0000 |
| 510480 | UN. COMERCIO INTERIOR | HUELVA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | |
| 29783893 | GIL | ALVAREZ | M. TERESA | B2 | 16,0500 |
| 857876 | ASESOR TECNICO F.O. | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 857876 | SERVICIO FORMACION E INSERCCION PROPE. | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 28472075 | GOMEZ | CELESTINO | M. LUISA | B2 | 8,3500 |
| 858050 | ASESOR TECNICO-PROGRAMAS | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G. FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO | |
| 26209097 | GOMEZ | MURIEL | M. CARMEN | D1 | 17,1000 |
| 523365 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| 29763026 | GOMEZ | ZAMORANO | ANDREA | D1 | 11,6500 |
| 522840 | NG. HABILITACION Y CAJA | HUELVA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | |
| 27249870 | GONGORA | PEREZ | MANUEL FCO. | D1 | 18,8000 |
| 522345 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | ALMERIA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA | |
| 25934442 | GONZALEZ | AMEZCUA | PEDRO | D1 | 16,7800 |
| 523015 | NG. INFORMACION, DOCUMENTACION Y RG | JAEEN | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE JAEEN | |
| 29713975 | GONZALEZ | LARA | JOSE GABRIEL | B2 | 12,4000 |
| 510528 | ASESOR TECNICO-RESTAUR. | HUELVA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | |
| 25991717 | GONZALEZ | MONTES | M. ANGUSTIAS | A12 | 3,6900 |
| 522700 | SC. ORDENACION LABORAL | CORDOBA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | |
| 28111419 | GONZALEZ | MUÑOZ | FELIPE | B2 | 20,6000 |
| 525394 | DE FORMACION COOPERATIVA | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G. DE COOPERATIVAS | |
| 12751409 | GONZALEZ | NIETO | M. ANGELICA | A2 | 6,5450 |
| 625587 | INSPECTOR CONSUMO | CADIZ | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | |
| 28427139 | GONZALEZ | POVEDA | FERNANDO | D1 | 20,6000 |
| 525420 | UN. GESTION | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G. FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO | |
| 28692731 | GONZALEZ | RIOS | ROSARIO | D1 | 14,9600 |
| 525431 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G. DE COOPERATIVAS | |
| 16502033 | GONZALEZ | ROCHA | ANGELA | D1 | 13,6000 |
| 522911 | NG. GESTION ADMINISTRATIVA | HUELVA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | |
| 25984901 | GONZALEZ | ROMERO | JOSE | A2 | 7,8210 |
| 625768 | INSPECTOR CONSUMO | JAEN | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN | |
| 75405114 | GONZALEZ | RUIZ | JOSEFA ROSARIO | B2 | 7,8600 |
| 625868 | INSPECTOR CONSUMO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 31235759 | GONZALEZ | SANCHEZ | HERMENEGILDO | B2 | 7,0900 |
| 509675 | UN. INSTALACIONES ELECTRICAS | MALAGA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | |
| 28388689 | GONZALEZ | SERRANO | M. DE LAS NIEVES | B2 | 10,9500 |
| 625868 | INSPECTOR CONSUMO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 28467868 | GORDILLO | HERNANDEZ | ROSARIO | D1 | 12,9000 |
| 853940 | NG. SEGUROS SOCIALES | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | SECRETARIA GENERAL TECNICA | |
| 39618290 | GRACIA | BERMEJO | ROSA M. DE | C1 | 15,2900 |
| 692471 | NG. GESTION ADMINISTRATIVA | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G. COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | |
| 24846353 | GROSS | CHELI | EUGENIO | C1 | 16,0600 |
| 521955 | ADMINISTRATIVO | MALAGA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | |
| 80127137 | GUERRERO | JIMENEZ | DIEGO | C1 | 10,1000 |
| 522725 | NG. DEPOSITO ACTAS, ESTATUTOS CONVE | CORDOBA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | |
| 24796544 | GUIRVAL | ROMERO | MA JOSE | D1 | 21,3000 |
| 521960 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | MALAGA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | |
| 24157243 | GUTIERREZ | GONZALEZ | JOSE MANUEL | C1 | 14,0500 |
| 523275 | NG. FOMENTO DE EMPLEO | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |

| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | CUERPO | P.TOTAL |
|---|---|------------------|----------------------|--------------|---------|
| COD. P. T. | PUESTOS DE TRABAJO | | CONSEJ / ORG. AUT. | C. DIRECTIVO | |
| | C. DRSTINO | PROVINCIA | LOCALIDAD | | |
| 24288729 625656 | GUZMAN SC. FORMACION Y DEFENSA | RUBIO | M. JESUS | A11 | 18,4000 |
| DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA DE LOS CONS TRABAJO E INDUSTRIA DE GRANADA GRANADA | | | | | |
| 27270681 522235 | HARO NG. HABILITACION Y CAJA | PEREZ | JUAN PEDRO | D1 | 12,8750 |
| DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA ALMERIA TRABAJO E INDUSTRIA ALMERIA | | | | | |
| 24815618 523440 | HERAS DE LAS NG. HABILITACION Y CAJA | PEDROSA | ANGELINA | C1 | 14,5200 |
| DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA MALAGA TRABAJO E INDUSTRIA MALAGA | | | | | |
| 24829427 692480 | HERNANDEZ ASESOR TECNICO-EDUCACION | SANCHEZ | CONCEPCION | B2 | 14,5000 |
| D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA SEVILLA CONSUMO TRABAJO E INDUSTRIA SEVILLA | | | | | |
| 26167521 521930 | HERRERA ASESOR TECNICO-SEGURIDAD | ESTEVEZ | JUAN | A2 | 16,5500 |
| CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE MALAGA TRABAJO E INDUSTRIA MALAGA | | | | | |
| 25961101 51099 | HIGUERAS UN. ARTESANIA | RAMIREZ | M. ASCENSION | D1 | 13,1500 |
| DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN JAEN TRABAJO E INDUSTRIA JAEN | | | | | |
| 24213483 509696 | HORTAS ASESOR TECNICO-RESTAURACION E IMPAC | FUENTES | JUAN A. | A2 | 5,2250 |
| DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA MALAGA TRABAJO E INDUSTRIA MALAGA | | | | | |
| 25879178 523081 | IBAÑEZ NG. PROMCCION COOPERATIVA Y SAL. | GARRIDO | FRANCISCA | D1 | 14,2000 |
| DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN JAEN TRABAJO E INDUSTRIA JAEN | | | | | |
| 75702107 522760 | INFANTE ADMINISTRATIVO | MARQUEZ | JULIAN | C1 | 16,2200 |
| DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA CORDOBA TRABAJO E INDUSTRIA CORDOBA | | | | | |
| 37695077 857820 | JIMENEZ ADMINISTRADOR | ALMANSA | FRANCISCO | C1 | 9,2950 |
| CENTRO FORM. PROFESIONAL OCUPACIONAL JAEN TRABAJO E INDUSTRIA LINARES | | | | | |
| 29772768 625868 | JIMENEZ INSPECTOR CONSUMO | GOMEZ | PULGENCIA INMACULADA | B2 | 10,3000 |
| DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA SEVILLA TRABAJO E INDUSTRIA SEVILLA | | | | | |
| 28380167 857876 | JIMENEZ ASESOR TECNICO F.O. | LOPEZ | JOSE FELIX | B2 | 18,1500 |
| SERVICIO FORMACION E INSERCCION PROFES. SEVILLA TRABAJO E INDUSTRIA SEVILLA | | | | | |
| 25075661 853630 | JIMENEZ NG. GESTION CONTABLE | PEREZ | FELISA | D1 | 16,5500 |
| VICECONSEJERIA SEVILLA TRABAJO E INDUSTRIA SEVILLA | | | | | |
| 79234113 523447 | JIMENEZ UN. ANALISIS Y PROGRAMACION | REYES | ROSA M. | C1 | 11,9500 |
| DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA MALAGA TRABAJO E INDUSTRIA MALAGA | | | | | |
| 28858152 622900 | JUAN AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CHICO | IRENE | D1 | 17,5000 |
| D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA SEVILLA TRABAJO E INDUSTRIA SEVILLA | | | | | |
| 30500950 522760 | LARA ADMINISTRATIVO | PEREZ | M. CARMEN | C1 | 16,1100 |
| DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA CORDOBA TRABAJO E INDUSTRIA CORDOBA | | | | | |
| 27261073 509365 | LARDON UN. COMERCIO INTERIOR | CASTILLO | JOSE LUIS | C1 | 11,1500 |
| DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA ALMERIA TRABAJO E INDUSTRIA ALMERIA | | | | | |
| 27873130 511411 | LLAMAS NG. AYUDAS Y SUBVENCIONES | SIENDONES | NATIVIDAD | D1 | 20,3000 |
| D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA SEVILLA TRABAJO E INDUSTRIA SEVILLA | | | | | |
| 36281568 521990 | LLEDO CERAMANZA | LINARES | ENRIQUE | B1 | 19,8000 |
| CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE MALAGA TRABAJO E INDUSTRIA MALAGA | | | | | |
| 75427584 525433 | LOPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO | BADILLO | MANUEL | D1 | 16,5500 |
| D.G. DE COOPERATIVAS SEVILLA TRABAJO E INDUSTRIA SEVILLA | | | | | |
| 52233800 525137 | LOPEZ UN. ESTADISTICA | BERNAL | FRANCISCO JAVIER | C1 | 11,4400 |
| SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA TRABAJO E INDUSTRIA SEVILLA | | | | | |
| 30201747 510733 | LOPEZ NG. SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIONES | DELGADO | M. DOLORES | D1 | 14,7400 |
| DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA CORDOBA TRABAJO E INDUSTRIA CORDOBA | | | | | |
| 27219840 522284 | LOPEZ NG. FOMENTO DE EMPLEO | ESTRELLA | M. ANGELES | C1 | 10,9250 |
| DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA ALMERIA TRABAJO E INDUSTRIA ALMERIA | | | | | |
| 28577559 525398 | LOPEZ UN. GESTION | GALAN | ANTONIO | C1 | 11,2200 |
| D.G. DE COOPERATIVAS SEVILLA TRABAJO E INDUSTRIA SEVILLA | | | | | |
| 27176739 858356 | LOPEZ UN. TECNICA F.O. | MARTINEZ | FRANCISCO | B2 | 20,8000 |
| SERVICIO FORMACION E INSERCCION PROFES. ALMERIA TRABAJO E INDUSTRIA ALMERIA | | | | | |
| 26213875 511596 | LOPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO | MARTINEZ | M. ANGELES | D1 | 17,8000 |
| D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS SEVILLA TRABAJO E INDUSTRIA SEVILLA | | | | | |
| 30185901 521481 | LOPEZ ASESOR TECNICO-SEGURIDAD | MURILLO | FCO. CARLOS | B2 | 7,4500 |
| CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE CORDOBA TRABAJO E INDUSTRIA CORDOBA | | | | | |
| 28562287 511596 | LOPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO | PESQUERO | ENRIQUETA | D1 | 19,3500 |
| D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS SEVILLA TRABAJO E INDUSTRIA SEVILLA | | | | | |
| 24212609 625806 | LOPEZ-TELLO SC. INSPECCION CONSUMO | SANCHEZ-MORENO | M. JOSEFA | A11 | 5,3500 |
| DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA MALAGA TRABAJO E INDUSTRIA MALAGA | | | | | |
| 30452379 510725 | LORA DP. LEGISLACION | CEREZO | JOSE MARIA | A11 | 5,1500 |
| DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA CORDOBA TRABAJO E INDUSTRIA CORDOBA | | | | | |
| 24157931 510227 | LORBENZO UN. AUTOMOCION | ROJAS | CARLOS | D1 | 16,0500 |
| DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA GRANADA TRABAJO E INDUSTRIA GRANADA | | | | | |
| 75509958 525209 | LOZANO AUXILIAR ADMINISTRATIVO | MUÑIZ | CARMEN ARACELI | D1 | 14,8500 |
| SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA TRABAJO E INDUSTRIA SEVILLA | | | | | |
| 27857197 525423 | LOZANO DP. INICIATIVA DE EMPLEO | PASTRANA | JUANA | B11 | 20,4500 |
| D.G. FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO SEVILLA TRABAJO E INDUSTRIA SEVILLA | | | | | |

| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | CUERPO | P. TOTAL |
|---|-------------------------------------|--------------------|---------------------|---|----------|
| COD. P. T. | | PUESTOS DE TRABAJO | | CONSEJ / ORG. AUT. | |
| C. DISTRITO | | PROVINCIA | LOCALIDAD | C. DIRECTIVO | |
| 51317522 | LOZANO | VALDEARENAS | FIDEL ANDRES | A11 | 11,7480 |
| 625796 | SC. FORMACION Y DEFENSA DR | LOS CONS | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | | MALAGA | MALAGA | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | |
| 28697077 | LUNA | GORDILLO | ANTONIO | D1 | 17,6500 |
| 622277 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| VICECONSEJERIA | | SEVILLA | SEVILLA | VICECONSEJERIA | |
| 30064811 | LUNA | IBARGUREN | ESTRELLA M. | D1 | 21,4500 |
| 522615 | NG. INFORMACION, REGISTRO Y ARCHIVO | CORDOBA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | | CORDOBA | CORDOBA | DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | |
| 25106204 | LUQUE | BANCALERO | STLVIA | A11 | 10,1200 |
| 509635 | UN. ESTRUCTURAS COMERCIALES | MALAGA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | | MALAGA | MALAGA | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | |
| 30071718 | LUQUE | JIMENEZ | DOLORES | D1 | 19,3000 |
| 525089 | NG. NOMINAS | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| SECRETARIA GENERAL TECNICA | | SEVILLA | SEVILLA | SECRETARIA GENERAL TECNICA | |
| 29787122 | MALDONADO | SAAVEDRA | SALVADOR | A2 | 4,9000 |
| 522811 | SC. ASUNTOS GENERALES | HUELVA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | | HUELVA | HUELVA | DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | |
| 24837246 | MANCERA | JAIME | JUAN MANUEL | B11 | 11,6100 |
| 523480 | SC. COOPERATIVAS Y EMPLEO | MALAGA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | | MALAGA | MALAGA | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | |
| 27494199 | MAQUEDA | HELLIN | M. I. ANOS | C1 | 13,4200 |
| 617353 | UN. SEGUIMIENTO | ALMERIA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA | | ALMERIA | ALMERIA | DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA | |
| 28344166 | MARCOS | SANCHEZ-FERREROS | ANA | D1 | 18,3500 |
| 522140 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE | | SEVILLA | SEVILLA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 30432438 | MARIN | MARTI | ANDRES | C1 | 13,1000 |
| 523720 | NG. FOMENTO DE EMPLEO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | | SEVILLA | SEVILLA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 22840606 | MARIN | OTON | ANTONIO | A2 | 7,9800 |
| 622870 | SC. COORDINACION ACTUACIONES | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | | SEVILLA | SEVILLA | D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | |
| 28674077 | MARIN | ROSA DE LA | MILAGROS | D1 | 15,2350 |
| 525209 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| SECRETARIA GENERAL TECNICA | | SEVILLA | SEVILLA | SECRETARIA GENERAL TECNICA | |
| 28535697 | MARTIN | GALA | ANTONIA | D1 | 18,2500 |
| 622863 | NG. SEGUIMIENTO Y LIQUIDACION | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | | SEVILLA | SEVILLA | D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | |
| 29691734 | MARTIN | GARDUÑO | JOSE MARIA | B2 | 9,5000 |
| 510529 | ASESOR TECNICO-ACTIVIDADES MINERAS | HUELVA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | | HUELVA | HUELVA | DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | |
| 75328892 | MARTIN | GUILLEN | PATROCINIO | C1 | 14,1000 |
| 523238 | SC. CONTABILIDAD | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| VICECONSEJERIA | | SEVILLA | SEVILLA | VICECONSEJERIA | |
| 28570330 | MARTIN | ROMERO | GERMAN | D1 | 11,1000 |
| 525170 | PROGRAMADOR | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| SECRETARIA GENERAL TECNICA | | SEVILLA | SEVILLA | SECRETARIA GENERAL TECNICA | |
| 30519758 | MARTINEZ | CABALLERO | RAFAEL CARLOS | C1 | 16,0600 |
| 522760 | ADMINISTRATIVO | CORDOBA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | | CORDOBA | CORDOBA | DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | |
| 02493373 | MARTINEZ | CATALAN | M. DOLORES | C1 | 11,5500 |
| 625624 | NG. CONTROL E INSPECCION | CORDOBA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | | CORDOBA | CORDOBA | DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | |
| 24221857 | MARTINEZ | GOMEZ | ANTONIO | A2 | 7,0500 |
| 510225 | UN. REGISTRO Y PROMOCION INDUSTRIAL | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | | GRANADA | GRANADA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| 28400524 | MARTINEZ | MALDONADO | AUREA | B2 | 11,2000 |
| 625868 | INSPECTOR CONSUMO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | | SEVILLA | SEVILLA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 28452855 | MARTINEZ | MARTINEZ | M. PAZ | D1 | 15,3500 |
| 522082 | UN. SEGUIMIENTO SALUD LABORAL | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE | | SEVILLA | SEVILLA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 24170667 | MARTINEZ | PEREZ | ANA ISABEL | A11 | 14,3500 |
| 523280 | SC. ORDENACION LABORAL | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | | GRANADA | GRANADA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| 36961392 | MATEOS | BUENO | MARIA LUISA | D1 | 12,6500 |
| 853685 | NG. TRAMITACION | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| SECRETARIA GENERAL TECNICA | | SEVILLA | SEVILLA | SECRETARIA GENERAL TECNICA | |
| 75002915 | MEDINA | CHAMORRO | JOSE ANTONIO | D1 | 15,7000 |
| 523106 | NG. GESTION ADMINISTRATIVA | JAEN | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN | | JAEN | JAEN | DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN | |
| 31639851 | MENACHO | LOBATO | DIEGO | B2 | 8,6750 |
| 509923 | ASESOR TECNICO-ACTIVIDADES INDUSTRI | CADIZ | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | | CADIZ | CADIZ | DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | |
| 24808395 | MERINO | MENA | JOSEFA | D1 | 23,7500 |
| 521958 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | MALAGA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE | | MALAGA | MALAGA | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | |
| 25933905 | MERINO | RODRIGUEZ | RAFAEL | C1 | 18,2000 |
| 625718 | NG. CONTROL E INSPECCION | HUELVA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | | HUELVA | HUELVA | DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | |
| 51047643 | MERLO-CORDOBA | GOMEZ | CARLOS | A11 | 22,1900 |
| 625706 | SC. FORMACION Y DEFENSA DE LOS CONS | HUELVA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | | HUELVA | HUELVA | DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | |
| 31851062 | MILLAN DE | COZAR | FCO. JAVIER | B11 | 14,7400 |
| 523831 | TITULADO GRADO MEDIO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | | SEVILLA | SEVILLA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 17806356 | MINGOTE | CALDERON | JESUS | D1 | 15,8000 |
| 525141 | UN. TRAMITACION | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| SECRETARIA GENERAL TECNICA | | SEVILLA | SEVILLA | SECRETARIA GENERAL TECNICA | |
| 26004749 | MIRANDA | CAERERA | ENCARNACION | A10 | 4,1000 |
| 523080 | SC. ORDENACION LABORAL | JAEN | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN | | JAEN | JAEN | DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN | |
| 25100974 | MOLINA | ACUÑA | M. CONCEPCION | D1 | 15,2900 |
| 523585 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | MALAGA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | | MALAGA | MALAGA | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | |
| 24104008 | MOLINA | GARRIDO | MANUEJ. | A2 | 15,8500 |
| 625664 | SC. INSPECCION CONSUMO | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | | GRANADA | GRANADA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |

| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | CUERPO | P. TOTAL |
|-------------|--|----------------------|------------------|---|----------|
| COD. P. T. | | PUESTOS DE TRABAJO | | CONSEJ / ORG. AUT. | |
| C. DISTRITO | | PROVINCIA | LOCALIDAD | C. DIRECTIVO | |
| 28688974 | MOLINA | LAMOTHE | ROSARIO | C1 | 10,7500 |
| 509065 | UN. COMERCIO INTERIOR | SEVILLA | SEVILLA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 28864294 | MOLINA | ROMERO | PABLO | C1 | 12,5950 |
| 511615 | NG. ACCIONES FORM. E INFORM. D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | SEVILLA | SEVILLA | D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | |
| 24192112 | MOLINA | RUIZ | FCO.JAVIER | A2 | 17,3500 |
| 625668 | INSPECTOR CONSUMO | GRANADA | GRANADA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| 25568693 | MONCAYO | MELGAR | MIGUEL ANGEL | A2 | 5,4250 |
| 525417 | ASESOR TECNICO | SEVILLA | SEVILLA | D.G. DE COOPERATIVAS | |
| 25549060 | MONTERO | CARNERERO | ESPERANZA | D1 | 20,0500 |
| 522135 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | SEVILLA | SEVILLA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 30498133 | MONTERO | SIMO | ROSA MA. | A2 | 17,4700 |
| 521481 | ASESOR TECNICO-SEGURIDAD | HIGIENE | CORDOBA | DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | |
| 23677386 | MONTES | RAMIREZ | FRANCISCO JAVIER | A2 | 13,1450 |
| 853860 | ASESOR TECNICO-PROYECTOS Y OBRAS | SEVILLA | SEVILLA | SECRETARIA GENERAL TECNICA | |
| 25977524 | MORAL | FUENTES | FCO. DANIEL | B11 | 13,9500 |
| 523005 | SC. ASUNTOS GENERALES | JAEN | JAEN | DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN | |
| 25998196 | MORAL | ZAPRA | MANUEL L. | B12 | 7,3500 |
| 523085 | NG. CONDICIONES DE TRABAJO | JAEN | JAEN | DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN | |
| 28524503 | MORANO | SANCHEZ | ROSARIO | D1 | 11,8800 |
| 525199 | NG. GESTION | SEVILLA | SEVILLA | SECRETARIA GENERAL TECNICA | |
| 28478625 | MORATA | PLA | CRISTINA | A2 | 6,4500 |
| 692450 | ASESOR TECNICO-DEFENSA CONSUM. Y USU D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | SEVILLA | SEVILLA | D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | |
| 27212172 | MORATA | UBEDA | MARIA | D1 | 13,2500 |
| 522343 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | ALMERIA | ALMERIA | DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA | |
| 29788174 | MORENO | ALCUÑA | FCO.JAVIER | A11 | 7,5790 |
| 523725 | SC. ORDENACION LABORAL | SEVILLA | SEVILLA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 29789712 | MORENO | ALFONSO | MANUEL ANGEL | A2 | 6,2000 |
| 625698 | NG. PROCEDIMIENTO | HUELVA | HUELVA | DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | |
| 27166577 | MORENO | LOPEZ | M DEL CARMEN | C1 | 19,8000 |
| 625524 | NG. CONTROL E INSPECCION | ALMERIA | ALMERIA | DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA | |
| 52239822 | MORNO | PAREJO | MIGUEL LUCAS | D1 | 9,0000 |
| 525433 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | SEVILLA | SEVILLA | D.G. DE COOPERATIVAS | |
| 24116174 | MORENO | RODRIGUEZ | JOSE | C1 | 15,6200 |
| 523295 | NG. INSPECCION Y SANCIONES | GRANADA | GRANADA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| 24188528 | MORENO | VIDA | ANGELA | A11 | 18,6000 |
| 510205 | UN. ESTRUCTURAS COMERCIALES | GRANADA | GRANADA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| 24146669 | MORET DE LA | HIGUERA | JOSE LUIS | D1 | 17,7500 |
| 521600 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | GRANADA | ARMILLA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| 28447483 | MOYA | ALFONSO | JOSE DE | B2 | 5,5100 |
| 851780 | SC. GESTION ECONOMICA | HUELVA | HUELVA | DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | |
| 29715492 | MUÑIZ | ZARRAGA | M CARMEN | B11 | 19,8000 |
| 858496 | SC. FORMACION OCUPACIONAL | HUELVA | HUELVA | DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | |
| 52576651 | MUÑOZ | BURNO | FRANCISCO JOSE | C1 | 15,2000 |
| 521311 | OPERADOR DE CONSOLA | ALMERIA | ALMERIA | DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA | |
| 75598291 | MUÑOZ | MENOR | JUAN | B2 | 21,0000 |
| 522205 | SC. ASUNTOS GENERALES | ALMERIA | ALMERIA | DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA | |
| 23511706 | MUÑOZ | MONTALBAN | FRANCISCO | D1 | 19,3500 |
| 523358 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | GRANADA | GRANADA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| 28877803 | MUÑOZ | YRIBARREN | JUAN | C1 | 6,3500 |
| 525165 | PROGRAMADOR | SEVILLA | SEVILLA | SECRETARIA GENERAL TECNICA | |
| 30404430 | MUÑOZ DE | ALBELDA | JOSE ENRIQUE | B2 | 6,6000 |
| 510815 | UN. HIDROLOGIA | CORDOBA | CORDOBA | DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | |
| 80126457 | MUELA | ROMERO | JOSE | B11 | 15,6500 |
| 523217 | SC. PRESUPUESTO Y GESTION | ECONOMICA | GRANADA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| 28548781 | MURAS | NEGRETTE | MERCEDES | D1 | 14,7400 |
| 525431 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | SEVILLA | SEVILLA | D.G. DE COOPERATIVAS | |
| 24071552 | NAVAJAS | RODRIGUEZ DE MONDELO | TRINIDAD | D1 | 16,5000 |
| 523228 | NG. PROMOCION COOPERATIVA Y SAL. | GRANADA | GRANADA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| 31203158 | NAYA | IGUERAVIDE | BEATRIZ | D1 | 13,1000 |
| 509852 | NG. GESTION AYUDAS | CADIZ | CADIZ | DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | |
| 18932460 | NROT | GOMEZ | MIGUEL | C1 | 17,3800 |
| 523345 | ADMINISTRATIVO | GRANADA | GRANADA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| 25078083 | MUÑEZ | ESTADES | SUSANA | D1 | 15,5000 |
| 523542 | OPERADOR DE CONSOLA | MALAGA | MALAGA | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | |
| 30445064 | MUÑEZ | SANTOS | M. TERESA | A10 | 15,2900 |
| 692236 | DP. CONSEJO ANDALUZ DE CONSUMO | SEVILLA | SEVILLA | D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | |

| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | CUERPO | P. TOTAL |
|------------|---|------------------|---------------------|-------------------------------------|----------|
| COD. P. T. | PUESTOS DE TRABAJO | | CONSEJ / ORG. AUT. | C. DIRECTIVO | |
| | C. DRSTINO | PROVINCIA | LOCALIDAD | | |
| 24679267 | ONATE | PAREJO | MANUEL | A | 7,4700 |
| 521941 | ASESOR TECNICO-SEGURIDAD HIGIENE | MURCIA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | |
| | CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE | MALAGA | MALAGA | | |
| 31204102 | OCON | MURCIA | MA DEL PILAR | D2 | 16,2500 |
| 521362 | OP. SEGUIMIENTO SALUD LABORAL | MURCIA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | |
| | CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE | CADIZ | CADIZ | | |
| 28690326 | OLIVERA | BUSTAMANTE | FILOMENA | D1 | 17,1000 |
| 525433 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G. DE COOPERATIVAS | |
| | D.G. DE COOPERATIVAS | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 24128987 | ORDOÑEZ | GARCIA | M. REMEDIOS | B11 | 16,0600 |
| 523229 | UN. ANALISIS Y PROGRAMACION | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | GRANADA | GRANADA | | |
| 28455108 | ORGAMBIDEZ | CAMACHO | M. DOLORES | D1 | 20,3000 |
| 525429 | UN. GESTION | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G. DE COOPERATIVAS | |
| | D.G. DE COOPERATIVAS | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 27500365 | ORTEGA | GARCIA | HECTOR | C1 | 13,7225 |
| 522293 | NG. APERTURAS Y AUTORIZACIONES | ALMERIA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA | |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA | ALMERIA | ALMERIA | | |
| 23580712 | ORTEGA | ROBLES | JUAN | C1 | 15,9000 |
| 511211 | SC. GESTION PRESUPUESTARIA | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | SECRETARIA GENERAL TECNICA | |
| | SECRETARIA GENERAL TECNICA | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 31630277 | ORTEGA | RODRIGUEZ | MARTO | B2 | 19,6000 |
| 523271 | NG. REGIMEN COOPERATIVA Y SAL | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | GRANADA | GRANADA | | |
| 27281127 | ORTEGA | RUIZ | LOPERA | D1 | 11,5500 |
| 523740 | NG. INSPECCION Y SANCIONES | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 74632099 | ORTEGA | SANCHEZ | ANTONIO | C1 | 18,0000 |
| 523345 | ADMINISTRATIVO | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | GRANADA | GRANADA | | |
| 27781783 | PADILLA | MARTIN | MANUEL | B2 | 20,9000 |
| 525390 | DP. SEGUIMIENTO Y CONTROL | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G. DE COOPERATIVAS | |
| | D.G. DE COOPERATIVAS | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 26195837 | PARDO | RUIZ | ENCARNACION | A2 | 8,9045 |
| 625869 | INSPECTOR CONSUMO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 24786728 | PASTO | GONZALEZ | JUAN JOSE | A2 | 7,4250 |
| 509658 | ASESOR TECNICO-ACTIVIDADES INDUSTRI | MALAGA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | MALAGA | MALAGA | | |
| 06909089 | PAZOS | GONZALEZ CANO | ANA MARIA | D1 | 20,6000 |
| 623237 | NG. GESTION ADMINISTRATIVA | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | VICECONSEJERIA | |
| | VICECONSEJERIA | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 25987920 | PEINADO | VICARIA | JUAN | D1 | 17,0750 |
| 522560 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CADIZ | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | CADIZ | CADIZ | | |
| 27435829 | PELAEZ | IBARRONDO | M. PATROCINIO | D1 | 15,7300 |
| 523800 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 25984712 | PERAGON | ORDOÑEZ | INMACULADA | C1 | 14,6025 |
| 551127 | NG. TRAMITACION | JAEN | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN | |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN | JAEN | JAEN | | |
| 52512198 | PEREZ | BELMONTE | MATILDE | D1 | 18,0000 |
| 858455 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| | SERVICIO FORMACION E INSERCCION PROFES. | GRANADA | GRANADA | | |
| 32849892 | PEREZ | HIGUERO | M DOLORES | C1 | 9,8000 |
| 522505 | NG. DEPOSITO ACTA, ESTATUTOS CONVENI | CADIZ | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | CADIZ | CADIZ | | |
| 25964501 | PEREZ | MORENO | ANDRES JESUS | C1 | 13,6900 |
| 522645 | NG. HABILITACION Y CAJA | CORDOBA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | CORDOBA | CORDOBA | | |
| 24222007 | PEREZ | NUÑEZ | M. MERCEDES | B11 | 14,7400 |
| 523290 | NG. REGULACION DE EMPLEO | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | GRANADA | GRANADA | | |
| 24238775 | PEREZ | PEREZ | ALEJANDRO | D1 | 17,0000 |
| 521600 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| | CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE | GRANADA | ARMILLA | | |
| 24203754 | PEREZ | REQUENA | MANUEL | A11 | 14,1900 |
| 618002 | ASESOR TECNICO | CORDOBA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | CORDOBA | CORDOBA | | |
| 25908127 | PEREZ | RUIZ | SALVADOR MIGUEL | B2 | 8,7500 |
| 857876 | ASESOR TECNICO F.O. | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| | SERVICIO FORMACION E INSERCCION PROFES. | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 25070885 | PEREZ | SERRALVO | RAMON ANTONIO | D1 | 18,5000 |
| 523585 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | MALAGA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | MALAGA | MALAGA | | |
| 00112839 | PEREZ | SERRA | JERONIMO | D2 | 21,2500 |
| 522152 | AUXILIAR TECNICO-HIGIENE | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| | CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 24059542 | PEREZ | TEVA | JOSE | D1 | 16,5000 |
| 523307 | NG. GESTION ADMINISTRATIVA | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | GRANADA | GRANADA | | |
| 25556692 | PEREZ DE LEON | ANDREU | DOLORES | D1 | 16,3500 |
| 523410 | NG. INFORMACION, REGISTRO Y ARCHIVO | MALAGA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | MALAGA | MALAGA | | |
| 29789348 | PERIANEZ | FERNANDEZ | MARIA DE LA LUZ | D1 | 17,6500 |
| 510571 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | HUELVA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | HUELVA | HUELVA | | |
| 23655532 | PERTINEZ | CARRASCO | MANUEL JOSE | A11 | 27,2000 |
| 523299 | DIRECTOR CMAC | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | GRANADA | GRANADA | | |
| 28595662 | PIÑERO | PIOLESTAN | LUIS | B2 | 7,3200 |
| 523730 | NG. CONDICIONES DE TRABAJO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | SEVILLA | SEVILLA | | |
| 29732547 | PINTO | MARTINEZ | MERCEDES DR. C. | D1 | 12,9000 |
| 510422 | NG. GESTION AYUDAS | HUELVA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | |
| | DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | HUELVA | HUELVA | | |
| 28569793 | PONCE | BERNAL | ROSARIO | D1 | 19,1500 |
| 858020 | UN. GESTION | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G. FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO | |
| | D.G. FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO | SEVILLA | SEVILLA | | |

| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | CUERPO | P. TOTAL |
|--|-------------------------------------|--------------------|---------------------|---|-------------------------------|
| COD. P. T. | | PUESTOS DE TRABAJO | | CONSEJ / ORG. AUT. | |
| C. DRSTINO | | PROVINCIA | LOCALIDAD | C. DIRECTIVO | |
| 74711570 | PRADOS | PRADOS | MANUEL ANGEL | C1 | 9,5500 |
| 521790 | UN. FORMACION Y ESTADISTICA | JAEN | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE JAEN |
| CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE | | | | | |
| 75529827 | QUINTERO | GONZALEZ | MANUELA | D1 | 12,7500 |
| 529287 | REG. DOCUMENTACION Y ESTADISTICA | HUELVA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE HUELVA |
| DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | | | | | |
| 25940523 | RAMIRO | GUTIERREZ | DOLORES | D1 | 19,1500 |
| 857826 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | JAEN | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE JAEN |
| SERVICIO FORMACION E INSERCIÓN PROFES. | | | | | |
| 33648660 | RAMOS | PADILLA | FERNANDO | A2 | 17,5250 |
| 625752 | SC. FORMACION Y DEFENSA DE LOS CONS | JAEN | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE JAEN |
| DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN | | | | | |
| 50303318 | REINA | GOMEZ | JOSE JESUS | B11 | 11,4750 |
| 522630 | SC. ASUNTOS GENERALES | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE SEVILLA |
| DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | | | | | |
| 24237051 | REQUENA | GALLARDO | YOLANDA | D1 | 17,3500 |
| 521715 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | HUELVA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE HUELVA |
| CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE | | | | | |
| 31229322 | REYES | VERA | FRANCISCO | B2 | 5,3000 |
| 625587 | INSPECTOR CONSUMO | CADIZ | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE CADIZ |
| DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | | | | | |
| 26167544 | RIVAS | BELTRAN | MIGUEL | A2 | 13,9920 |
| 522836 | SC. PRESUPUESTO Y GESTION ECONOMICA | CORDOBA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE CORDOBA |
| DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | | | | | |
| 28368154 | RIVAS | CASADO | ALBERTO ENRIQUE | C1 | 15,2000 |
| 853920 | SC. REGIMEN ECONOMICO PERSONAL | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | SECRETARIA | GENERAL TECNICA |
| SECRETARIA GENERAL TECNICA | | | | | |
| 31256131 | ROBLES | MONTES | PAULA C | B2 | 4,4200 |
| 521941 | ASESOR TECNICO-SEGURIDAD HIGIENE | MALAGA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE MALAGA |
| CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE | | | | | |
| 27299888 | RODRIGO | CALVO | IRENE | B11 | 8,6500 |
| 511424 | ASESOR TECNICO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | |
| D.G.COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | | | | | |
| 31116666 | RODRIGO | PAREDES | LEONARDO | A2 | 19,9000 |
| 521346 | AREA SEGURIDAD EN EL TRABAJO | CADIZ | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE CADIZ |
| CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE | | | | | |
| 28671274 | RODRIGUEZ | BERENGUER | MANUEL | A11 | 11,2860 |
| 525145 | SC. PROYECTOS NORMATIVOS | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | SECRETARIA | GENERAL TECNICA |
| SECRETARIA GENERAL TECNICA | | | | | |
| 30791529 | RODRIGUEZ | CONTRERAS | EMILIO | A11 | 8,0300 |
| 625518 | NG. CONSEJO PROVINCIAL CONSUMO | ALMERIA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE ALMERIA |
| DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA | | | | | |
| 24158655 | RODRIGUEZ | GUZMAN | MANUEL J. LUIS | A2 | 12,3200 |
| 521585 | MEDICO DEL TRABAJO | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE GRANADA |
| CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE | | | | | |
| 28872314 | RODRIGUEZ | LOPEZ | ENRIQUE | D1 | 12,1000 |
| 523722 | NG. PROMOCION COOPERATIVAS Y SAL. | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE SEVILLA |
| DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | | | | | |
| 24155366 | RODRIGUEZ | MORENO | M. LUISA | B2 | 14,8100 |
| 625668 | INSPECTOR CONSUMO | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE GRANADA |
| DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | | | | | |
| 75415548 | RODRIGUEZ | QUITOS | ACUSTIN | D1 | 18,0000 |
| 523800 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE SEVILLA |
| DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | | | | | |
| 29769702 | RODRIGUEZ | RODRIGUEZ | ANICETO | D1 | 10,4000 |
| 521687 | UN. GESTION | HUELVA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE HUELVA |
| CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE | | | | | |
| 25865428 | RODRIGUEZ | RUANO | FRANCISCO | D1 | 20,8000 |
| 525595 | UN. CONVENIOS COLECTIVOS | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | SEC. GRAL. | CONSEJO ANDALUZ RELAC. LABOR. |
| SEC. GRAL. CONSEJO ANDALUZ RELAC. LABOR. | | | | | |
| 25913181 | ROJAS | SALIDO | PCO. MIGUEL | D1 | 14,5500 |
| 521782 | UN. SEGUIMIENTO SINIESTRALIDAD | JAEN | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE JAEN |
| CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE | | | | | |
| 24830045 | ROJO | FERNANDEZ | JOSEFAS MILAGROS | D1 | 15,1000 |
| 523502 | NG. APERTURAS Y AUTORIZACIONES | MALAGA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE MALAGA |
| DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | | | | | |
| 52350306 | ROLDAN | CORDON | MANUEL | C1 | 14,3000 |
| 522654 | NG. PROMOCION COOPERATIVA Y SAL. | CORDOBA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE CORDOBA |
| DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | | | | | |
| 33357570 | ROMERO | GAITAN | M INMACULADA | D1 | 17,5500 |
| 523585 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | MALAGA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE MALAGA |
| DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | | | | | |
| 09159763 | ROMERO | VAZQUEZ | JUAN CARLOS | B2 | 10,1000 |
| 509073 | ASESOR TECNICO-ACTIVIDADES INDUSTRI | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE SEVILLA |
| DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | | | | | |
| 24220808 | ROMERO | VEGA | JOSE MIGUEL | A2 | 10,2300 |
| 521481 | ASESOR TECNICO-SEGURIDAD HIGIENE | CORDOBA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE CORDOBA |
| CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE | | | | | |
| 02824276 | RUBIO | BRAVO | TERESA | D1 | 20,9000 |
| 525178 | UN. TRAMITACION TRABAJO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | SECRETARIA | GENERAL TECNICA |
| SECRETARIA GENERAL TECNICA | | | | | |
| 07431012 | RUBIO | RUBIO | MANUEL | C1 | 14,0000 |
| 853690 | ASESOR TECNICO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | SECRETARIA | GENERAL TECNICA |
| SECRETARIA GENERAL TECNICA | | | | | |
| 25920939 | RUIZ | CABRERA | NIEVES | C1 | 17,9500 |
| 625788 | NG. GESTION Y ORDENACION | JAEN | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE JAEN |
| DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN | | | | | |
| 25954732 | RUIZ | CIRIZA | TERESA | D1 | 20,4000 |
| 523360 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE GRANADA |
| DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | | | | | |
| 28868742 | RUIZ | CONDE | MACARENA | D1 | 12,0500 |
| 511238 | NG. INVENTARIO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | SECRETARIA | GENERAL TECNICA |
| SECRETARIA GENERAL TECNICA | | | | | |
| 31997771 | RUIZ | PAU | RAFAEL | A11 | 19,9800 |
| 509878 | DE LEGISLACION | CADIZ | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE CADIZ |
| DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | | | | | |
| 28473909 | RUIZ | PENALOSA | ESPERANZA | D1 | 13,4000 |
| 522140 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | DELEGACION | PROVINCIAL DE SEVILLA |
| CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE | | | | | |

| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | CUERPO | P.TOTAL |
|--|--|----------------------|---------------------|--------------|---------|
| COD. P. T. | PUESTOS DE TRABAJO | | CONSEJ / ORG. AUT. | C. DIRECTIVO | |
| | C. DRSTINO | PROVINCIA | LOCALIDAD | | |
| 31223159 | RUIZ | SANCHEZ | M CARMEN | C1 | 10,6500 |
| 522468 | UN. ANALISIS Y PROGRAMACION | CADIZ | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | | | | | |
| 27234841 | RULL | FERNANDEZ | M. DEL MAR | B11 | 5,9500 |
| 857874 | ASESOR TECNICO-INSTRUCTOR F.O. | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| SERVICIO FORMACION E INSERCIÓN PROFES. SEVILLA | | | | | |
| 24179904 | RULL | PUERTAS | CARMEN | D1 | 12,8000 |
| 625512 | SC. FORMACION Y DEFENSA DE LOS CONS | ALMERIA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA | | | | | |
| 31227091 | SACALUGA | VERA | JUAN MANUEL | D1 | 11,7750 |
| 522425 | NG. HABILITACION Y CAJA | CADIZ | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | | | | | |
| 27475632 | SANCHEZ | BRCERRA | PEDRO JESUS | B11 | 13,5850 |
| 858190 | UN. PROGRAMAS | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| D.G. FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO | | | | | |
| 26016590 | SANCHEZ | BOCANEGRA | YOLANDA | D1 | 11,3300 |
| 523585 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | MALAGA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | | | | | |
| 28716111 | SANCHEZ | CABALLERO | M. DOLORES | D1 | 11,0000 |
| 622238 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| SECRETARIA DEL CONSEJERO | | | | | |
| 08805674 | SANCHEZ | CASTAÑO | M. CARMEN | C1 | 11,9900 |
| 523732 | NG. APERTURA Y AUTORIZACIONES | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | | | | | |
| 15883556 | SANCHEZ | CLAVO | RAFAEL | C2 | 17,1500 |
| 525344 | UN. PROGRAMACION Y CONTROL | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| D.G. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | | | | | |
| 28585557 | SANCHEZ | DELGADO | MARIA LUZ | D1 | 13,2500 |
| 511219 | NG. GESTION JUSTIFICACIONES | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| SECRETARIA GENERAL TECNICA | | | | | |
| 24168208 | SANCHEZ | GARZON | ANTONIO MANUEL | D1 | 18,6000 |
| 522345 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | ALMERIA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA | | | | | |
| 45281377 | SANCHEZ | HERNANDEZ | ANTONIO | D1 | 14,8500 |
| 522560 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CADIZ | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | | | | | |
| 25703952 | SANCHEZ | MILAN | LIDIA | A2 | 9,8900 |
| 509710 | LP. LEGISLACION | MALAGA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | | | | | |
| 28562041 | SANCHEZ | ROMERO | MANUELA | C1 | 17,4000 |
| 622245 | NG. GESTION-CONTABILIDAD | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| VICECONSEJERIA | | | | | |
| 25969955 | SANTIAGO | CHAMORRO | JOSE LUIS | B2 | 14,2600 |
| 525668 | INSPECTOR CONSUMO | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | | | | | |
| 13118307 | SANTOS | DELGADO | JOSE JAVIER | D1 | 15,0700 |
| 857883 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| SERVICIO FORMACION E INSERCIÓN PROFES. SEVILLA | | | | | |
| 28475485 | SANTOS | RAMOS | MARIA JOSE | B11 | 7,0500 |
| 523716 | NG. REGIMEN COOPERATIVAS Y SAL. | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | | | | | |
| 00364935 | SANZ DE | VILLASANTE | PEDRO M. | B2 | 20,0000 |
| 858431 | ASESOR TECNICO-INSTRUCTOR F.O. | CORDOBA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| CENTRO FORM. PROFESIONAL OCUPACIONAL MONTILLA | | | | | |
| 24861750 | SCAPINI | LEON | M TERESA | D1 | 15,4500 |
| 509659 | UN. APTOMOCION | MALAGA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | | | | | |
| 11728864 | SEISDEDOS | ALONSO | M. DEL CARMEN | B2 | 16,8500 |
| 857876 | ASESOR TECNICO F.O. | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| SERVICIO FORMACION E INSERCIÓN PROFES. SEVILLA | | | | | |
| 75666632 | SERRANO | RIVERA | M. VICTORIA | D1 | 19,8500 |
| 511464 | NG. GESTION ADMINISTRATIVA | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| D.G. COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | | | | | |
| 31176253 | SIFFERLE | AGUIRRE | FAUSTINO | B2 | 19,7500 |
| 858391 | UN. TECNICA F.O. | CADIZ | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| SERVICIO FORMACION E INSERCIÓN PROFES. CADIZ | | | | | |
| 12164717 | SOLER | AGUILAR | CARMEN | D1 | 20,6000 |
| 622837 | NG. SEGUIMIENTO Y LIQUIDACION | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| D.G. COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | | | | | |
| 28380579 | TASSARA | RODRIGUEZ DE QUESADA | ANDRES | B11 | 13,7300 |
| 809026 | DE. COMERCIO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | | | | | |
| 22127862 | TECLES | ALBERO | JUAN JAVIER | D1 | 17,4500 |
| 523365 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | | | | | |
| 24276311 | TEJERO | NAVARRETE | ALFONSO | D1 | 17,2000 |
| 523365 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | | | | | |
| 27277887 | TORRES | DOMINGUEZ | JORGE LUIS | D1 | 12,5500 |
| 525421 | UN. GESTION | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| D.G. FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO | | | | | |
| 25287903 | TORRES | FUENTE DE LA | JOSE ANTONIO | A11 | 17,5000 |
| 509632 | DE. COMERCIO | MALAGA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | | | | | |
| 31243133 | TORRES | MARTINEZ | ISABEL | B11 | 10,1000 |
| 522485 | NG. CONDICIONES DE TRABAJO | CADIZ | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | | | | | |
| 28504003 | TOSCANO | SANCHEZ | FERNANDO | A2 | 11,7150 |
| 511432 | SC. AYUDAS A ESTRUCT. COMERC. FER. CON | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| D.G. COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | | | | | |
| 09777856 | TURRADO | ALDONZA | RAMONA | D1 | 15,8400 |
| 622800 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| D.G. COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA | | | | | |
| 24784863 | UBEDA | DELGADO | ANDRES | D1 | 14,4000 |
| 509584 | NG. GESTION AYUDAS | MALAGA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA | | | | | |
| 25053547 | VALDERRAMA | MILLA | FRANCISCO JOSE | C1 | 14,6300 |
| 521907 | UN. GESTION | MALAGA | TRABAJO E INDUSTRIA | | |
| CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE MALAGA | | | | | |

| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | CUERPO | P. TOTAL |
|---|---|------------------|---------------------------------|----------------------------------|----------|
| COD. P. T. PUESTOS DE TRABAJO | | | CONSEJ / ORG. AUT. | C. DIRECTIVO | |
| C. DRSTINO | | PROVINCIA | LOCALIDAD | | |
| 29964742 858420 | VALENZUELA DIRECTOR | MARIN | SALVADOR | B2 | 19,6000 |
| CENTRO FORM. PROFESIONAL OCUPACIONAL | | CORDOBA | TRABAJO E INDUSTRIA LUCENA | DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA | |
| 31218048 625574 | VALERO NG. FORMACION CONSUMIDORES | BALLESTEROS | MANUEL | A2 | 14,3000 |
| DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | | CADIZ | TRABAJO E INDUSTRIA CADIZ | DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | |
| 28882615 857883 | VARGAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO | MARTINEZ | MARIA DE LA PAZ | D1 | 16,9500 |
| SERVICIO FORMACION E INSERCCION PROFES. | | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA SEVILLA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 31233375 521378 | VARGAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO | RUA | MARIA TERESA | D1 | 16,2250 |
| CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE | | CADIZ | TRABAJO E INDUSTRIA CADIZ | DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | |
| 28244033 522057 | VELA UN. GESTION | SANCHEZ | JUAN | C1 | 16,5000 |
| CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE | | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA SEVILLA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 28685314 522110 | VERA DEL TITULADO GRADO MEDIO-MEDICINA | MORAL | RAFAEL | B2 | 21,0000 |
| CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE | | LABOR SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA SEVILLA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 25892666 523325 | VICENTE Y TIT. SUPERIOR | LAZARO | JESUS DE | A11 | 16,5000 |
| DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA GRANADA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| 23560811 525667 | VICO NG. CONTROL E INSPECCION | MATEOS | ROSARIO | C1 | 19,6500 |
| DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA GRANADA | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| 25994538 551103 | VIEDMA UN. SEGUIMIENTO | BENTE | ISABEL | C1 | 13,6950 |
| DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN | | JAEN | TRABAJO E INDUSTRIA JAEN | DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN | |
| 15240594 616702 | VILCHEZ ADMINISTRADOR | CASARES | ANDRES JOSE | C1 | 9,6500 |
| RESIDENCIA TIEMPO LIBRE PRADOLLANO | | GRANADA | TRABAJO E INDUSTRIA MONACHIL | DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA | |
| 28298338 525208 | VILLANUEVA UN. ADMINISTRATIVA | SANDINO | ROSALIA | C1 | 11,9350 |
| SECRETARIA GENERAL TECNICA | | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA SEVILLA | SECRETARIA GENERAL TECNICA | |
| 29725167 521692 | VINSAC UN. SEGUIMIENTO SALUD LABORAL | ORTOL | JUAN ANTONIO | D1 | 11,6000 |
| CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE | | HUELVA | TRABAJO E INDUSTRIA HUELVA | DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA | |
| 28296460 622250 | ZAMBRANA SC. FISCAL | CAYUSO | RICARDO | B12 | 18,9500 |
| VICECONSEJERIA | | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA SEVILLA | VICECONSEJERIA | |
| 75399224 625867 | ZAMBRANO NG. CONTROL E INSPECCION | ROMERO | JOSE | C1 | 14,1000 |
| DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | | SEVILLA | TRABAJO E INDUSTRIA SEVILLA | DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA | |
| 31639259 521380 | ZAYAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO | LOPEZ | ANA MARIA | D1 | 19,4250 |
| CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE | | CADIZ | TRABAJO E INDUSTRIA CADIZ | DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ | |

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 15 de julio de 1998, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 1998.

El Consejo Social de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1998, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 1998, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 9 de la Ley 4/1993, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Huelva (BOJA de 6 de julio) y del art. 15.A) de la Normativa Provisional de esta Universidad.

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto dar publicidad al Anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Huelva, 15 de julio de 1998.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

PRESUPUESTO UNIVERSIDAD DE HUELVA 1998

INDICE GENERAL

- 1. Introducción.
- 1.1. Presentación.

- 1.2. Aprobación.
- 2. Normas de ejecución del presupuesto.
- 3. Presupuesto de ingresos.
- 3.1. Clasificación económica.
- 4. Presupuesto de gastos.
- 4.1. Clasificación económica y por programas.

- 1. Introducción.
- 1.1. Presentación.

La Universidad de Huelva, creada por la Ley 4/1993, de julio, como ente público con personalidad jurídica propia capaz de desarrollar sus funciones en régimen de autonomía, tiene competencia para elaborar y aprobar su presupuesto anual, tal como establece el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

El Presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 1998 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la Institución, así como de los derechos que son previsibles de liquidar en el transcurso del año natural.

La gestión presupuestaria se realizará atendiendo a lo establecido en la Ley de Reforma Universitaria y en la Ley de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía.

La elaboración y propuesta del anteproyecto de Presupuesto han sido realizadas por la Gerencia de la Universidad de Huelva, de acuerdo con las directrices que en materia de

política universitaria ha fijado para el año 1998 su Equipo de Gobierno.

1.2. Aprobación.

1.2.1. El Equipo de Gobierno en reunión de día 23 de marzo de 1998 acuerda presentar el anteproyecto de Presupuesto para 1998 ante la Junta de Gobierno, en sesión convocada para el día 1 de abril de 1998.

1.2.2. La Junta de Gobierno aprobó la elaboración del Presupuesto de la Universidad para 1998 el día 13 de mayo de 1998.

1.2.3. El Claustro Universitario informó favorablemente el 1 de julio de 1998 el Presupuesto de la Universidad, antes de la aprobación por el Consejo Social.

1.2.4. Con fecha 14 de julio de 1998 el Consejo Social aprobó el Presupuesto de la Universidad, a propuesta de la Junta de Gobierno y previo informe del Claustro Universitario.

2. Normas de ejecución del presupuesto.

NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA 1998

Artículo 1. Conforme a lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, se aprueba el presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio económico 1998.

Artículo 2.

2.1. El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos.

2.2. En el estado de Ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 1998 por un importe de 7.179.442.988 ptas., distribuidas en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

- Capítulo 3. Tasas y otros ingresos: 1.378.451.176.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes: 3.103.500.000.
- Capítulo 5. Ingresos patrimoniales: 16.720.644.
- Capítulo 7. Transferencias de capital: 1.335.924.239.
- Capítulo 8. Activos financieros: 0.
- Capítulo 9. Pasivos financieros: 1.344.846.929.

2.3. En el estado de Gastos se consignan créditos por un importe de 7.179.442.988 ptas., distribuidas en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

- Capítulo 1. Gastos de personal: 3.594.260.318.
- Capítulo 2. Bienes corrientes y servicios: 1.053.109.515.
- Capítulo 3. Gastos financieros: 30.000.000.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes: 130.858.815.
- Capítulo 6. Inversiones reales: 2.371.214.340.
- Capítulo 9. Pasivos financieros: 0.

Artículo 3. Normas de ejecución del presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se regirán por la presente normativa, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Artículo 4. Globalidad de los ingresos.

Los ingresos de la Universidad están destinados en su totalidad a atender gastos ocasionados por las actividades propias de la Institución, si bien pueden algunas partidas de ingresos estar vinculadas a determinados y específicos gastos.

Artículo 5. Limitación de créditos.

5.1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

5.2. Los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo.

5.3. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma.

Artículo 6. Principios generales de las modificaciones de los créditos.

Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma. Todas estas modificaciones podrán llevarse a cabo en primer término por la Vicegerencia de Asuntos Económicos, con la aprobación de la Gerencia, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente.

Artículo 7. Transferencias de crédito.

Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordadas por la Junta de Gobierno.

Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social. Las transferencias de capital a cualquier otro capítulo podrán ser acordadas por el Consejo Social previa autorización de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Generación de ingresos.

Los ingresos que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no existía consignación inicial, así como en aquéllas que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

El Rector será la persona competente para la autorización de estas modificaciones.

Artículo 9. Incorporaciones de crédito.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

El Rector, a propuesta del Gerente, podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente de los créditos que se establezcan.

Artículo 10. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito presupuestario o éste resulte insuficiente, el Rector, a propuesta del Gerente, podrá ordenar la iniciación de un expediente en la forma legalmente establecida y en el que se especificará el medio de financiar el aumento que se proponga y la concreta partida presupuestaria a que se va a aplicar.

Artículo 11. Cargo presupuestario de obligaciones.

Con cargo al estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 1998.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

1. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Huelva.

2. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Artículo 12. Autorización y ordenación de gastos.

12.1. Corresponde al Rector autorizar y ordenar los gastos con cargo a los créditos presupuestarios.

12.2. Todos los pagos se efectuarán mediante el oportuno mandamiento de pago firmado por el Rector.

12.3. El Rector podrá delegar sus facultades de ordenación de gastos y pagos en el Gerente, Vicerrectores, Decanos, Directores de Centros y Directores de Departamentos.

Artículo 13. Art. 11 LRU.

13.1. En todos los Convenios y Contratos a que se refiere el artículo 11 de la LRU deberá señalarse la cuenta bancaria de la Universidad de Huelva, a efectos de residenciar en ella el ingreso de los fondos asignados al trabajo que se concierte.

Asimismo, las unidades de gastos que generen los ingresos o recursos procedentes de dichos Contratos o Convenios deberán solicitar al pagador correspondiente que en el momento de efectuarse el ingreso hagan mención expresa de la persona responsable de la unidad de gasto y del número de expediente asignado por la Sección de Investigación al objeto de su posterior identificación.

13.2. La Universidad practicará una retención del 10% girado sobre el importe neto de los fondos de financiación del trabajo destinados a la retribución de PAS y profesorado, o bien sobre el total, caso de que no figure desglosada la afectación de los referidos fondos.

13.3. La cantidad retenida se distribuirá de la siguiente forma: Un 50% se destinará a incrementar la dotación presupuestaria de los Institutos o los Departamentos interesados, que obligatoriamente deberán afectarla a material de investigación. El 50% restante se asignará por la Universidad a incrementar su presupuesto de investigación.

13.4. Caso de realizarse el trabajo concertado por profesores de varios Departamentos o por Institutos Universitarios en que estén integrados varios Departamentos, las cantidades a que se ha hecho referencia se distribuirán en función de la participación de cada uno de ellos.

Artículo 14. Indemnizaciones por razón de servicio.

Será de aplicación al personal de la Universidad de Huelva la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenida en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA 21.4.89), actualizada por Decreto de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 13 de febrero de 1992 (BOJA 25.2.92) y Decreto 190/1993, de 28 de diciembre (BOJA 3.2.94).

Artículo 15. Indemnizaciones a alumnos por razón del desempeño de cargos académicos.

Los alumnos de la Universidad de Huelva que ocupan cargos académicos de los regulados en el R.D. 1086/89, de 28 de agosto, percibirán en concepto de indemnización una ayuda equivalente al importe actualizado del cargo que ocupen.

Artículo 16. Indemnizaciones a miembros de las Comisiones de Concursos a Cuerpos Docentes y Tribunales Tesis Doctorales.

Para el anticipo de las correspondientes indemnizaciones a los miembros de Comisiones de Concursos a plazas docentes y Tribunales de Tesis Doctoral, éstos habrán de aportar:

1.º Declaración jurada de los viajes realizados, con indicación del itinerario, hora de llegada y medio de locomoción empleado.

2.º Certificados del número de asistencias. Estos documentos habrán de presentarse por triplicado (viene preparado en modelo oficial en papel autocopiativo que se recoge en la Sección de Ordenación Académica de esta Universidad).

3.º Comisión de servicio original o fotocopia composición Tribunal, o fotocopia publicación Tribunal en el BOE.

4.º Billeto original de avión, ferrocarril o autobús o fotocopia del permiso de circulación (como justificante de la locomoción).

5.º Factura original del hotel (como justificante del alojamiento).

6.º Designación de Habilitado. Para el cobro de la indemnización podrá personarse el Secretario del Tribunal.

7.º El tiempo máximo establecido para el pago de dietas a los miembros de Tribunales es de tres días.

8.º En el caso de miembros extranjeros, la cantidad máxima por desplazamientos es el importe de un billete ida-vuelta en avión Sevilla-La Coruña (billete más caro en vuelos peninsulares).

Presentada esta documentación, se procederá al abono en metálico (personándose en la Sección de Gestión Económica) o por transferencia bancaria (aportando datos bancarios), del importe total devengado.

En el supuesto de que las reservas de billetes y hotel se hagan a través de agencia, no deberán presentar los documentos especificados en los apartados 4.º y 5.º

La cuantía de las indemnizaciones o las normas por las que éstas se rigen pueden encontrarse en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE de 19 de marzo de 1989).

Artículo 17. Según Acuerdo de 10 de febrero de 1998, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, las gratificaciones por Servicios Especiales de miembros de Tribunales de Pruebas de Acceso a la Universidad, para el ejercicio 1998, serán las siguientes:

1. Retribuciones de los funcionarios docentes.

Retribución fija:

- Presidentes y Responsables de Sedes: 50.535 ptas.
- Secretarios: 45.482 ptas.
- Vocales: 40.428 ptas.

Retribución variable:

- Hasta 300 alumnos.
Presidentes y Responsables de Sedes: 253 ptas.
Vocales: 202 ptas.
Secretarios: 228 ptas.

- A partir de 301 y hasta 500.
Presidentes y Responsables de Sedes: 168 ptas.
Secretarios: 152 ptas.

- El exceso sobre 500 alumnos.
Presidentes y Responsables de Sedes: 85 ptas.
Secretarios: 76 ptas.

2. Retribuciones del PAS.

Retribución fija:

- Personal Administrativo: 14.739 ptas.
- Subalterno: 5.896 ptas.

Retribución variable:

| | Pers. Admtvo. | Subalterno |
|------------------------------|---------------|------------|
| Hasta 300 alumnos: | 76 ptas. | 30 ptas. |
| A partir de 301 y hasta 500: | 51 ptas. | 21 ptas. |
| El exceso sobre 500 alumnos: | 26 ptas. | 10 ptas. |

Artículo 18. Enajenación de bienes.

La enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere 1.000.000

de ptas. por unidad, podrá ser autorizada por el Rector, debiendo efectuarse la correspondiente notificación al Negociado de Inventario para proceder a dar de baja el bien enajenado.

La enajenación de los muebles obsoletos o deteriorados cuyo valor supere 1.000.000 deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno.

Artículo 19. Operaciones de crédito.

El Rector podrá concertar operaciones de crédito por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión hasta 1.344.846.926 ptas., siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el art. 54.3.f) de la LRU.

Los tipos de interés, condiciones, plazos de amortización y demás características de las operaciones señaladas anteriormente serán determinados en el expediente que se someta a aprobación. Las operaciones de crédito serán concertadas para las partidas que se explican en el Anexo de financiación (pág. 70), especificándose en cada uno de los préstamos la concreta obra u obras que van a ser financiadas. Cualquier variación sobre la cantidad prevista de cada préstamo precisará autorización expresa de la Junta de Gobierno.

Artículo 20. Gastos mayores.

Se consideran gastos mayores los siguientes:

- Los derivados de suministros, por importe superior a 2.000.000 de ptas.
- Los derivados de obras, por importe superior a 5.000.000 de ptas.
- Los derivados de trabajos específicos y concretos no habituales, por importe superior a 1.000.000 de ptas.
- Los derivados de trabajos de consultoría y asistencia, y de servicios, por importe superior a 2.000.000 de ptas.

Estos gastos se tramitarán siguiendo lo preceptuado en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 21. Gastos menores.

Los gastos de cuantías inferiores a las establecidas en el apartado anterior se consideran menores, por lo que sólo necesitarán para su tramitación factura ordinaria. No obstante, deberán solicitarse ofertas a tres o más empresas en los siguientes casos:

21.1. Suministros, asistencias técnicas y servicios desde 1.000.001 a 1.999.999 y obras desde 1.000.001 a 1.500.000. La remisión de la factura a la Sección de Control Interno deberá acompañarse de las tres ofertas solicitadas. De no ser la empresa elegida la oferta más ventajosa económicamente, deberá adjuntarse memoria explicativa en la que quede debidamente justificada la elección.

21.2. Obras desde 1.500.001 a 4.999.999 ptas. Corresponde la valoración y necesidad de la obra al Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura, así como la necesidad de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Al efecto de materializar las actuaciones que correspondan, los responsables de las distintas unidades orgánicas dirigirán, a través de los correspondientes servicios administrativos, a la Vicegerencia de Asuntos Económicos el programa de necesidades.

Valorada la necesidad de realización de la obra y certificada la existencia de crédito, se solicitarán tres presupuestos por la Sección de Patrimonio y Contratación, que serán sometidos a consideración de la Mesa de Contratación, que en este caso estará asistida por un técnico designado por el Vicerrector de Planificación e Infraestructura.

21.3. Cualquier actuación sobre el patrimonio, aun con financiación propia del centro o servicio, requerirá la corres-

pondiente autorización del Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura, por lo que las necesidades que se programen al respecto deberán ser comunicadas al mismo, al objeto de procurar la asistencia técnica y administrativa que requieran.

Artículo 22. Formalización de contratos.

Será obligatorio formalizar contrato administrativo para los gastos mayores, siendo potestativo para los menores.

La excepción a lo establecido anteriormente requerirá Resolución expresa del Excmo. Sr. Rector.

Artículo 23. Garantías.

Será necesaria la constitución de garantía definitiva para los gastos mayores, siendo potestativa para los menores.

La excepción a lo establecido anteriormente requerirá Resolución expresa del Excmo. Sr. Rector.

Artículo 24. Gastos de mobiliario y reparación, mantenimiento, conservación, suministros en Escuelas y Facultades.

24.1. Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación simple de edificios y otras construcciones serán atendidos con los créditos presupuestarios que se recogen en la aplicación económica 212 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución de estos gastos al centro o centros afectados, con el asesoramiento de la Unidad Técnica de la Universidad. Se excluyen reformas y ampliaciones de importancia, y la gran reparación (que afecte fundamentalmente a la estructura resistente), que se dotarán en el capítulo 6, así como las obras menores mencionadas en el art. 21.2, cuyo gasto será valorado y ejecutado por el Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura según lo propuesto en el plan de necesidades, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

24.2. Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación de maquinarias, instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, enseres varios y equipos informáticos serán atendidos con los créditos presupuestarios que figuran en las aplicaciones económicas 213, 214, 215, 216 y 219 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución del gasto al centro o centros afectados, con el asesoramiento de los Vicedecanos y Directores de Infraestructura de los centros, administradores si los hubiera y en su caso de la Unidad Técnica, de acuerdo siempre con las disponibilidades presupuestarias.

24.3. Al objeto de garantizar el suministro de agua, luz y teléfono, será prioritario el dar cobertura a los créditos de los arts. 221.00 (Energía eléctrica), 221.01 (Agua) y 222.00 (Teléfono), para lo cual al inicio del ejercicio económico será obligatorio efectuar propuesta de gasto con el importe gastado el año anterior más un 5%, para efectuar en Contabilidad Presupuestaria la correspondiente reserva de créditos.

Caso de no efectuarse dichas propuestas de gastos para la retención de los créditos, se efectuarán de oficio desde la Gerencia.

24.4. Los gastos ocasionados por la compra de material, muebles y suministros enumerados en el art. 22 del Estado de Gastos del Presupuesto (ver enumeración y explicación en las Normas de Control Interno de la Universidad de Huelva), serán atendidos con el Presupuesto ordinario del centro.

Corresponderá al Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura la dotación de equipamiento e infraestructura de la inversión nueva, que se dotará en capítulo 6 del Estado de Gastos.

Artículo 25. Gastos de protocolo.

Sólo podrán utilizar la partida presupuestaria de protocolo el Rector, Presidente del Consejo Social, Vicerrectores, Secretaría General, Decanos, Directores de Departamentos y Escuelas Universitarias y la Gerencia.

Artículo 26. Becas.

26.1. La consignación presupuestaria para las becas de la Universidad va en capítulo 4 del estado de gastos del Presupuesto (transferencias corrientes). En consecuencia, sólo podrán proponer convocatorias de becas aquellos centros de gasto que tengan asignado inicialmente crédito de capítulo 4 en el Presupuesto de la Universidad y que sean autorizados por el Rector a propuesta de la Gerencia.

26.2. A la Propuesta de convocatoria (con descripción de núm. de becas, importe bruto, objeto de las mismas, requisitos, méritos a valorar, Comisión de selección, etc.) irá unida propuesta de gasto, dirigida al Gerente, que la elevará para su autorización, si procede, al Rector, una vez comprobado por la Vicegerencia de Asuntos Económicos que existe crédito suficiente. El coste de los seguros será cargado en el capítulo 2 del presupuesto de la unidad de gasto correspondiente.

Una vez aprobada la propuesta por Junta de Gobierno, serán realizados todos los trámites necesarios por la Vicegerencia de Recursos Humanos (publicación, tramitación de convocatoria, nombramiento, notificación de comienzo de la actividad). El Servicio o Sección al que estén adscritos los becarios pasará una relación de los mismos a esta Vicegerencia, antes del día 18 del mes, en la que hará constar el Visto Bueno para que se proceda al pago, o en su caso comunicar las bajas, renunciaciones, falta de asistencia o cualquier otra incidencia.

Será competencia de la Vicegerencia de Recursos Humanos la supervisión de las relaciones de becarios (comprobación de su núm., nombres, importes, vigencia, etc.) y se pasarán a la firma del Gerente.

26.3. Pago. Las relaciones de pago, una vez firmados por la Gerencia, serán remitidos antes del día 23 directamente a la Vicegerencia de Asuntos Económicos, que elaborará los documentos contables de ordenación de pago y efectuará las transferencias a las cuentas bancarias que figuren en la misma. Al contabilizar el gasto se efectuará la correspondiente retención de IRPF. Los certificados de retenciones a efectos de la declaración de la renta serán emitidos por la Vicegerencia de Asuntos Económicos.

26.4. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos por los que se adquirieran compromisos de cuantía superior al importe de los créditos autorizados y retenidos según la propuesta de gasto inicial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Rector para que a propuesta de la Gerencia dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Segunda. Las presentes normas, que forman parte del Presupuesto, igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de uno de enero de 1998.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas de gestión del gasto en cuanto se opongan a lo dispuesto en ésta.

PRESUPUESTO DE INGRESOS**3.1.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

| CAPÍTULOS | IMPORTE |
|---|----------------------|
| CAP. 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS | 1.378.451.176 |
| CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3.103.500.000 |
| CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 16.720.644 |
| CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 1.335.924.239 |
| CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 0 |
| CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS | 1.344.846.929 |
| TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS | 7.179.442.988 |

UNIVERSIDAD DE HUELVA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

ESTADO DE INGRESOS

| APLIC. ECON. | DESCRIPCIÓN DEL INGRESO | SUBCONCEPTO | CONCEPTO | ARTICULO |
|-------------------------|---|---------------|---------------|---------------|
| CAPITULO 3 | A) OPERACIONES CORRIENTES: | | | |
| 30 | TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS | | | 7.286.000 |
| 300 | VENTA DE BIENES | | | |
| 309 | VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS | 5.000.000 | 5.000.000 | |
| | VENTA DE OTROS BIENES | 2.286.000 | 2.286.000 | |
| 31 | PRESTACIONES DE SERVICIOS | | | 1.353.451.176 |
| 312 | DERECHOS DE MATRICULA | | 1.299.666.440 | |
| 312.01 | PRECIOS PUBLICOS POR SERV. ACADEMICOS | 722.780.622 | | |
| 312.02 | PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 30.500.000 | | |
| 312.03 | PRECIOS PUB. POR COMPENS. BECARIOS Y EXENCIONES | 476.000.000 | | |
| 312.04 | CURSOS DE ESPECIALIZACION Y POSTGRADO | 40.722.018 | | |
| 312.05 | PRUEBAS DE ACCESO UNIVERSIDAD | 29.663.800 | | |
| 319 | OTROS SERVICIOS | | 53.784.736 | |
| 319.00 | OTROS SERVICIOS PRESTADOS | 100.000 | | |
| 319.05 | CONTRATOS (ART. 11 L.R.U.) | 53.684.736 | | |
| 39 | OTROS INGRESOS | | | 17.714.000 |
| 391 | OTROS INGRESOS | 17.714.000 | 17.714.000 | |
| TOTAL CAPITULO 3 | | | | |
| 1.378.451.176 | | | | |
| CAPITULO 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | | |
| 40 | DE LA ADMON. DEL ESTADO | | | 3.500.000 |
| 400 | TRANSFERENCIAS DEL ESTADO | 3.500.000 | 3.500.000 | |
| 41 | DE ORGANISMOS AUTONOMOS (OO-AA.) | | | 0 |
| 410 | TRANSFERENCIAS OO-AA. | | 0 | |
| 45 | DE COMUNIDADES AUTONOMAS | | | 3.055.000.000 |
| 450 | JUNTA DE ANDALUCIA: A. ORDINARIAS | 2.790.190.044 | 2.790.190.044 | |
| 451 | JUNTA DE ANDALUCIA: A. EXTRAORDINARIAS | 264.809.956 | 264.809.956 | |
| 452 | JUNTA DE ANDALUCIA: OTRAS TRANSFERENCIAS | 0 | 0 | |
| 46 | DE CORPORACIONES LOCALES | | | 4.000.000 |
| 460 | DE AYUNTAMIENTOS | 2.000.000 | 2.000.000 | |
| 462 | DE DIPUTACIONES | 2.000.000 | 2.000.000 | |
| 47 | DE EMPRESAS PRIVADAS | | | 41.000.000 |
| 470 | TRANSFERENCIAS EMPRESAS PRIVADAS | 41.000.000 | 41.000.000 | |
| 49 | DEL EXTERIOR | | | 0 |
| 490 | DE LA C.E.E. PARA ERASMUS | | 1* | 0 |
| 491 | TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR | | 0 | 0 |
| TOTAL CAPITULO 4 | | | | |
| 3.103.500.000 | | | | |

UNIVERSIDAD DE HUELVA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

ESTADO DE INGRESOS

| APLIC. ECON. | DESCRIPCION DEL INGRESO | SUBCONCEPTO | CONCEPTO | ARTICULO |
|-------------------|---|---------------|---------------|----------------------|
| CAPITULO 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | | | |
| 52 | INTERESES DE DEPOSITOS | | | 12.000.000 |
| 520 | INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS | 12.000.000 | 12.000.000 | |
| 55 | PRODUCTOS DE CONCESIONES | | | 4.720.644 |
| 550 | DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS | 4.720.644 | 4.720.644 | |
| | TOTAL CAPITULO 5 | | | 16.720.644 |
| CAPITULO 7 | B) OPERACIONES DE CAPITAL | | | |
| 70 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | | 26.175.000 |
| 700 | TRANSFERENCIAS DEL M.E.C. | | | |
| 700.00 | PROYECTOS DE INVESTIGACION | 18.575.000 | 26.175.000 | |
| 700.01 | SUBVENCION ESPECIFICA INFRAESTRUCTURA | | | |
| 700.02 | SUBVENCION ESPECIFICA INVESTIGACION | 7.600.000 | | |
| 75 | DE COMUNIDADES AUTONOMAS | | | 1.127.953.633 |
| 750 | DE LA JUNTA DE ANDALUCIA | | | |
| 750.00 | PROYECTOS DE INVESTIGACION | 17.100.000 | 1.127.953.633 | |
| 750.01 | SUBVENCIONES ESPECIFICA INFRAESTRUCTURA (ver anexos Inversiones y Financiación) | 1.029.103.633 | | |
| 750.03 | PARA CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO | 81.750.000 | | |
| 750.06 | SUBVENCION ESPECIFICA INVESTIGACION | | | |
| 79 | DEL EXTERIOR | | | 181.795.606 |
| 790 | TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR | | | |
| 790.01 | TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR | 141.557.206 | 181.795.606 | |
| 790.02 | PROYECTOS DEL EXTERIOR | 40.238.400 | | |
| | TOTAL CAPITULO 7 | | | 1.335.924.239 |
| CAPITULO 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | | | |
| 87 | REMANENTE DE TESORERIA | | | 0 |
| 870 | REMANENTE DE TESORERIA | | 0 | |
| | TOTAL CAPITULO 8 | | | 0 |
| CAPITULO 9 | PASIVOS FINANCIEROS | | | |
| 91 | PRESTAMOS RECIBIDOS | | | 1.344.846.929 |
| 912 | A CORTO PLAZO | | 0 | |
| 913 | A LARGO PLAZO | 1.344.846.929 | 1.344.846.929 | |
| | TOTAL CAPITULO 9 | | | 1.344.846.929 |
| | TOTAL DE INGRESOS | | | 7.179.442.988 |

I* SE INCORPORAN MEDIANTE EXPEDIENTE DE AUMENTO DE CREDITO, POR LA CANTIDAD QUE SE RECONOZCA

PRESUPUESTO DE GASTOS**4.1.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS**

| CAPÍTULOS | IMPORTE |
|--|----------------------|
| CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL | 3.594.260.318 |
| CAP. 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 1.053.109.515 |
| CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS | 30.000.000 |
| CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 130.858.815 |
| CAP. 6 INVERSIONES REALES | 2.371.214.340 |
| CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS | 0 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 7.179.442.988 |

| PROGRAMAS | IMPORTE |
|--|----------------------|
| 422D "ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS" | 6.874.201.853 |
| 321A "BECAS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA" | 75.826.214 |
| 322C "CONSEJO SOCIAL" | 47.216785 |
| 541A "INVESTIGACIÓN" | 182.198.136 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 7.179.442.988 |

UNIVERSIDAD DE HUELVA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS

ESTADO DE GASTOS

| APL. ECON. | DESCRIPCION DEL GASTO | 422D | | | 322C | 321A | 541A | |
|---|---|-------------|-------------|---------------|------------|------|----------------------|--|
| | | SUBCONCEPTO | CONCEPTO | ARTICULO | | | | |
| CAPITULO 1 | GASTOS DE PERSONAL | | | | | | | |
| 12 | FUNCIONARIOS | | | 1.857.296.148 | | | | |
| 120.00 | RETRIBUCION. BASICAS DOCENTES | 674.859.242 | 951.024.852 | | | | | |
| 120.01 | RETRIBUCION. BASICAS P.A.S. | 276.165.610 | | | | | | |
| 121.00 | RETRIBUCIONES COMPL. DOCENTES | 653.530.884 | 906.271.296 | | | | | |
| 121.01 | RETRIBUCIONES COMPL. P.A.S. | 252.740.412 | | | | | | |
| 13 | LABORALES | | | 394.333.280 | 4.875.324 | | | |
| 130 | RETRIBUCIONES P.A.S. LABORAL | 394.333.280 | 394.333.280 | | | | | |
| 14 | OTRO PERSONAL | | | 795.140.726 | | | | |
| 140 | PERSONAL DOCENTE CONTRATADO | 795.140.726 | 795.140.726 | | | | | |
| 15 | INCENTIVOS AL RENDIMIENTO | | | 12.000.000 | | | | |
| 150 | INCENTIVOS AL RENDIMIENTO | 12.000.000 | 12.000.000 | | | | | |
| 16 | SEGURIDAD SOCIAL | | | 529.114.840 | 1.500.000 | | | |
| 160 | SEG. SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR | 529.114.840 | 529.114.840 | | | | | |
| TOTALES CAPITULO 1 POR PROGRAMAS | | | | 3.587.884.994 | 6.375.324 | - | - | |
| TOTAL CAPITULO 1 | | | | | | | 3.594.260.318 | |
| CAPITULO 2 | GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS | | | | | | | |
| 20 | ARRENDAMIENTOS | | | 4.000.000 | | | | |
| 21 | REPARACIÓN, MANTENIM. Y CONSERVAC. | | | 134.200.000 | 306.211 | | | |
| 22 | MATERIAL, SUMIN. Y OTROS | | | 880.203.304 | 18.900.000 | | | |
| 23 | INDEMNIZ. POR RAZÓN DEL SERVICIO | | | 15.000.000 | 500.000 | | | |
| TOTALES CAPITULO 2 POR PROGRAMAS | | | | 1.033.403.304 | 19.706.211 | - | - | |
| TOTAL CAPITULO 2 | | | | | | | 1.053.109.515 | |
| CAPITULO 3 | GASTOS FINANCIEROS | | | | | | | |
| 32 | PRESTAMOS Y ANTICIPOS | | | 30.000.000 | | | | |
| 320 | INTERESES DE PRESTAMOS | 30.000.000 | 30.000.000 | | | | | |
| TOTALES CAPITULO 3 POR PROGRAMAS | | | | 30.000.000 | - | - | - | |
| TOTAL CAPITULO 3 | | | | | | | 30.000.000 | |

UNIVERSIDAD DE HUELVA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS ESTADO DE GASTOS

| UNIVERSIDAD DE HUELVA | | CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS | | | | ESTADO DE GASTOS | |
|---|---------------------------------------|---|------------|------------|------------|------------------|--------------------|
| APL. ECON. | DESCRIPCION DEL GASTO | SUBCONCEPTO | CONCEPTO | ARTICULO | 322C | 321A | 541A |
| CAPITULO 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | | | | | |
| 48 | A FAMILIAS E INSTITUCIONES | | | 33.897.351 | 21.135.250 | | |
| 482 | CONCESION DE BECAS | | | | | 16.545.342 | |
| 482.00 | PRACTICAS DE EMPRESA | | | | | 540.000 | |
| 482.01 | COFINANCIACION PRACTICAS U.H. | | | | | 18.580.000 | |
| 482.02 | BECAS DIRECCION GENERAL DE ALUMNOS | | | | | 4.200.000 | |
| 482.03 | BECAS VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES | | | | | 3.100.000 | |
| 482.04 | BECAS DEPORTIVAS | | | | | 9.370.000 | |
| 482.05 | BECAS BIBLIOTECA UNIVERSITARIA | | | | | 3.700.000 | |
| 482.06 | BECAS SERVICIOS CENTRALES I+D | | | | | 7.651.872 | |
| 482.07 | BECAS SERVICIO CENTRAL DE INFORMATICA | | | | | 840.000 | |
| 482.08 | BECAS DE ORDENACION ACADEMICA | | | | | 360.000 | |
| 482.09 | OTRA BECAS | | | | | | |
| 483 | SUBVENC. ACTIV. UNIVERSITARIAS | 9.000.000 | 9.000.000 | | | | |
| 484 | ACCION SOCIAL | 20.897.351 | 20.897.351 | | | | |
| 487 | A FUNDACIONES Y OTRAS INSTITUCIONES | 4.000.000 | 4.000.000 | | | | |
| 49 | AL EXTERIOR | | | | | | |
| 490 | PROGRAMA ERASMUS | | | | | | |
| 490.00 | ERASMUS | | | | | 6.805.000 | |
| 490.01 | AYUDAS COMPLEMENTARIAS | | | | | | |
| 491 | PROGRAMA INTERCAMPUS | | | | | | |
| 491.00 | INTERCAMPUS | | | | | | |
| 491.01 | AYUDAS COMPLEMENTARIAS INTERCAMPUS | | | | | 4.134.000 | |
| TOTALES CAPITULO 4 POR PROGRAMAS | | | | | 33.897.351 | 21.135.250 | 75.826.214 |
| TOTAL CAPITULO 4 | | | | | | | 130.858.815 |

UNIVERSIDAD DE HUELVA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS

ESTADO DE GASTOS

| APL. ECON. | DESCRIPCIÓN DEL GASTO | 422D | | | ARTICULO | 322C | 321A | 541A |
|---|--|---------------|---------------|---------------|----------------------|------|------------|-------------|
| | | SUBCONCEPTO | CONCEPTO | CONCEPTO | | | | |
| CAPITULO 6 | INVERSIONES REALES | | | | | | | |
| 60 | INVERSION NUEVA | | | 2.172.016.204 | | | | |
| 601 | TERRENOS | | | | | | | |
| 602 | EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES (ver anexo) | 1.610.188.204 | 1.610.188.204 | | | | | |
| 603 | MAQUINARIA INST. Y UTILIAE | - | - | | | | | |
| 604 | MATERIAL DE TRANSPORTE | | | | | | | |
| 605 | MOBILIAR. Y EQUIPAMIENTO (ver anexo) | 451.828.000 | 451.828.000 | | | | | |
| 606 | EQUIPOS INFORMATICOS | 110.000.000 | 110.000.000 | | | | | |
| 608 | PLAN PROPIO INVESTIGACION | | | | | | 45.000.000 | |
| 609 | INVESTIGACION | | | | | | | |
| 609.01 | AYUDA A LA INVESTIGACION | | | | | | 7.600.000 | |
| 609.02 | ESTANCIAS BREVES | | | | | | | |
| 609.04 | INFRAEST. PARA INVESTIGACION | | | | | | | |
| 609.05 | CONTRATOS... (ART. 11 LRU) | | | | | | 53.684.736 | |
| 609.06 | GRUPOS INVESTIGACION (A.J. ANDALUCIA) | | | | | | | |
| 609.07 | PROY. INVEST. MATERIAL INVENTARIABLE | | | | | | 25.000.000 | |
| 609.08 | PROY. INVEST. GASTOS DESPLAZAMIENTO | | | | | | 16.000.000 | |
| 609.09 | PROY. INVEST. OTROS GASTOS | | | | | | 18.000.000 | |
| 609.10 | PROY. INVEST. MATERIAL FUNGIBLE | | | 17.000.000 | | | 16.913.400 | |
| 66 | INVERSION DE REPOSICION | | | | | | | |
| 662 | REPOSICION Y ADECUA. EDIFICIOS (ver anexo) | 17.000.000 | 17.000.000 | | | | | |
| TOTALES CAPITULO 6 POR PROGRAMAS | | | | | 2.189.016.204 | | | 182.198.136 |
| TOTAL CAPITULO 6 | | | | | 2.371.214.340 | | | |
| CAPITULO 9 | PASIVOS FINANCIEROS | | | | | | | |
| 91 | AMORTIZACIONES DE PRESTAMOS | | | | | | | |
| 912 | A CORTO PLAZO | | | | | | | |
| 913 | A LARGO PLAZO | | | | | | | |
| TOTALES CAPITULO 9 POR PROGRAMAS | | | | | | | | |
| TOTAL CAPITULO 9 | | | | | - | | | |
| TOTAL DE GASTOS | | | | | 7.179.442.988 | | | |

PUBLICACIONES

Título:

ESTUDIO SOBRE RECONOCIMIENTO DE ASTAS FRAUDULENTAS DE TOROS DE LIDIA

Contenido

- Estudio científico sobre la detección del afeitado:
 - Técnicas metodológicas
 - Técnicas analíticas
- Documentación gráfica en color
- Un volumen de 160 páginas
- Formato: UNE A5L



Realización: Consejería de Gobernación y
Universidad de Córdoba

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

PVP: 1.500 ptas. IVA incluido

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm.11
Bellavista 41014 Sevilla

También está en venta en librerías colaboradoras.

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

PUBLICACIONES

COLECCIÓN: LEGISLACIÓN

Título: LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

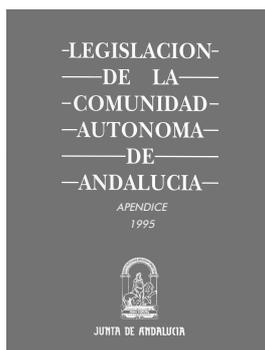
Autor: Pedro Escribano Collado
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla



P.V.P. 8.300.- (IVA incluido)
Edición cerrada al 31.12.94
Un volumen de 2.000 páginas

Contenido:

- Repertorio de legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Índice cronológico de disposiciones
- Índice alfabético por materias
- Formato: UNE A5L



P.V.P. 1.430.- (IVA incluido)
Edición cerrada al 31.12.95
Un volumen de 286 páginas

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11

Bellavista. 41014 SEVILLA

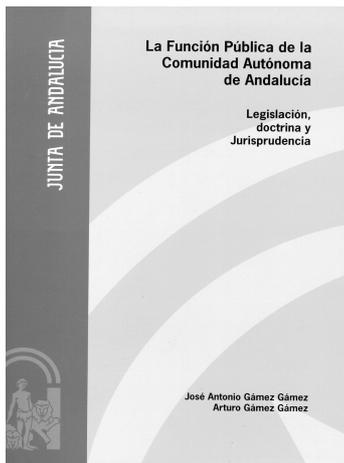
También están en venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

PUBLICACIONES

Título: La Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Autores: José Antonio Gámez Gámez
y Arturo Gámez Gámez



CONTENIDO:

- Repertorio de Legislación, Doctrina y Jurisprudencia sobre la Función Pública de la Comunidad Autónoma
- Recopilación de textos de la Función Pública Andaluza (normativa propiamente andaluza y básica estatal)
- Doctrina emanada del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
- Doctrina emanada del Consejo Consultivo de Andalucía
- Anexos e Índices para facilitar el manejo del texto

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública

Edita: Junta de Andalucía. Consejería de la Presidencia y Consejería de Gobernación y Justicia

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

También está en venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4.360 ptas. (IVA incluido)

Edición cerrada a: 30 de diciembre de 1997

Un volumen de 872 páginas

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63